

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Ley Provincial 4416/80

APROVECHAMIENTO HIDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

Mendoza, agosto de 2019

INDICE GENERAL

Capítulo	Título	De Página N°	A Página N°
I	Información general del proceso licitatorio	3	31
II	Procedimiento de apertura de propuestas	32	36
III	Evaluación de las propuestas	37	40
IV	Seguros y garantías	41	46
V	Participación regional, provincial y nacional	47	48
VI	Adjudicación – firma del contrato – cesión del contrato	49	51
VII	Personal de la administración y Contratista	52	55
VIII	Comunicaciones – procedimientos – otros vinculados	56	62
IX	Instalaciones y suministros para la Administración	63	65
X	Campamento – otros relativos a los trabajos	66	70
XI	Planes de trabajo – acopios – materiales de obra – inspecciones – etc	71	77
XII	Régimen del personal obrero	78	81
XIII	Alteraciones de obra	82	83
XIV	Pago de la obra	84	89
XV	Plazos y recepción de la obra	90	92
XVI	Regimen de sanciones y rescisión del contrato	95	96
XVII	Responsabilidad y disposiciones varias	97	99
XVIII	Anexos y formularios		

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1	Objeto del llamado a licitación. Alcance. Presupuesto Oficial	4
1.bis	Prohibición de contacto durante el proceso de licitación	4
1.1	Alcance	4
1.2	Presupuesto Oficial	4
1.3	Venta de pliegos	4
2	Definiciones	4
3	Orden de primacía de los documentos	10
4	Modalidad de contratación	10
5	Documentación técnica suministrada por el Comitente	10
6	Consulta y adquisición de la documentación	10
7	Incompatibilidades de los Proponentes	11
8	Inscripción en el R.A.C.O.P. – Certificado de Capacidad de Contratación.	11
9	Obligación de actualización de datos de los Oferentes en el R.A.C.O.P.	11
10	Solicitud de aclaraciones al pliego de licitación - circulares	11
10.1	Apertura de Propuestas - Cronograma	12
10.2	Cómputo de plazos	12
10.3	Convocatoria fracasada – discrecionalidad del Estado	12
10.4	Único Oferente	12
10.5	Presentación de propuesta - implicancia	12
11	Idioma de las Propuestas	14
12	Contenido y forma de presentación de las Propuestas	14
12.1	Presentación de los sobres que integran la Propuesta	14
12.2	Etapa I – Precalificación de Oferentes – Sobre N°1 – Documentación a presentar	16
12.3	Sobre la inclusión de nuevos miembros en las Asociación de Empresas	23
12.4	Sobre la participación en la Asociación de Empresas del nuevo socio	23
12.5	Sobre la participación de Sub-contratistas nominados	23
13	Etapa II – Oferta Básica – Oferta Alternativa Obligatoria – Oferta Variante	24
14	Etapa II – Oferta Básica – Sobre B – Documentación técnica a presentar	24
15	Etapa II – Oferta Básica – Sobre C – Documentación económica a presentar	30
16	Etapa II – Oferta Alternativa Obligatoria – Sobre D – Documentación técnica a presentar	30
17	Etapa II – Oferta Alternativa Obligatoria – Sobre E - Documentación económica a presentar	30
18	Etapa II – Oferta Variante – Sobre F – Documentación técnica a presentar	30
19	Etapa II – Oferta Variante – Sobre G – Documentación económica a presentar	31

Capítulo I. Cláusula 1. OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: el presente llamado a licitación tiene por objeto, a través del Pliego de Licitación, fijar las condiciones generales, particulares y demás que correspondan, estableciendo los derechos y obligaciones legales y técnicas de las Partes entre sí y frente a terceros, con motivo del llamado a licitación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación y operación durante el período de prueba, a total satisfacción de la Administración, de la obra **“APROVECHAMIENTO HIDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO”**, comprendiendo, pero no limitándose, al conjunto de todas las tareas, provisiones, servicios y demás trabajos comprendidos, o no, en el Pliego de Licitación, que en todo caso el Contratista deberá realizar en tiempo y forma, para dar acabado cumplimiento del contrato permitiendo la habilitación y funcionalidad completa e integral del trabajo contratado. El presente llamado a licitación se regirá por: **a)** Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas; **b)** Decreto Reglamentario 313/81; **c)** la legislación aplicable al presente procedimiento de selección y; **d)** demás normas reglamentarias vigentes. Los principios generales que regirán el presente llamado a licitación serán: **a)** legalidad, debiéndose mantener el imperio de la juridicidad y sometiendo al proceso al orden normativo vigente; **b)** concurrencia de interesados, como promoción de la competencia y oposición entre Oferentes dando oportunidad de subsanar deficiencias no sustanciales siempre que no se alteren los principios de igualdad y transparencia; **c)** transparencia en los procedimientos; **d)** publicidad y difusión y **e)** igualdad de tratamiento para los Oferentes.

Capítulo I. Cláusula 1.bis. PROHIBICIÓN DE CONTACTO DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN: el proceso de licitación se entiende iniciado a partir del día de publicación del aviso de llamado a presentar Propuestas hasta el día de firma del Contrato respectivo. Durante este período los Proponentes que participen del procedimiento de licitación solo podrán tener contacto directo con funcionarios/empleados de la Administración utilizando la vía formal establecida en estos documentos (se entiende que alguien participa del proceso de licitación a partir del día en que compra los documentos de licitación). Queda expresamente prohibido cualquier contacto que tenga por objeto tratar temas directa o indirectamente vinculados al mismo que no sean los habilitados por el presente pliego bajo apercibimiento de descalificación de los Proponentes. En tal sentido y para no caer en causal de descalificación los Proponentes observarán y harán observar a su personal el cumplimiento de esta prohibición.

Capítulo I. Cláusula 1.1. ALCANCE: será el que se detalle en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Capítulo I. Cláusula 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL: será el que se detalle en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Capítulo I. Cláusula 1.3. VENTA DE PLIEGOS – PRECIO DE LOS PLIEGOS: la venta y precio de los pliegos de licitación será según se defina en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Capítulo I. Cláusula 2. DEFINICIONES: las siguientes definiciones son de aplicación en todos los documentos que componen el Pliego de Licitación y se entenderán de la siguiente forma:

Adjudicatario:	Será el Proponente cuya Propuesta resulte seleccionada como la más conveniente para el Comitente, mediante el correspondiente acto administrativo, notificado conforme a la normativa.
Administración:	Significa el órgano administrativo que conforme a la normativa es titular de la competencia para llevar adelante el procedimiento de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la Obra hasta su Recepción Definitiva. También denominado Comitente.
Administrador de Contrato:	Es el representante designado por la Administración para la administración integral del Contrato.
AFIP:	Significa la Administración Federal de Ingresos Públicos.
Agrupación de colaboración:	Será lo establecido en el Art. 1453 del CCCN
Alcance:	Significará la totalidad de labores que el Contratista tendrá que realizar a fin de dar cumplimiento a la ejecución de cada ítem o parte del Proyecto, de forma tal de

PLIEGO DE BASES Y CONDCIONES LEGALES GENERALES

	lograr el total cumplimiento del Objeto de la licitación. El Alcance se define en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
Alteraciones de obra:	Serán aquellas definidas por el Decreto Ley 4416/80 y su Decreto Reglamentario.
Antecedentes:	Serán los antecedentes empresarios, técnicos y financieros del Proponente, sus Sub-contratistas nominados y sus Sub-contratistas, si los hubiere.
ART:	Significa Aseguradora de Riesgos del Trabajo
C.A.M.M.E.S.A.:	Significa Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.
Asociación de Empresas	Significa alguno de los tipos de asociación previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	Tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, en el entendido que ninguno de los siguientes eventos constituirán un "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor": (a) cualquier condición que afecte la disponibilidad o la calidad del Recurso Renovable, incluyendo la instalación de cualquier central de generación o de cualquier otro tipo de infraestructura en predios colindantes o cercanos al Sitio y la construcción de cualquier central de generación o represa aguas arriba del Sitio, (b) las condiciones climáticas que afecten al Sitio o a la Central de Generación exceptuando a terremotos, huracanes, tornados, incendios forestales e inundaciones, (c) la estabilidad o la capacidad de absorción del SADI o (d) cualquier huelga o evento similar que afecte al Vendedor o a sus contratistas pero no a los generadores de energía eléctrica en la República Argentina en general o a sus contratistas.
Catálogo comercial	Es el documento elaborado por un fabricante, proveedor, etc. que especifica características técnicas y constructivas de un equipo en particular considerado de producción estandarizada y seriada.
Certificado:	Es el documento formal que emite la Administración certificando el avance de obra que surge luego de evaluados, medidos y aprobados los trabajos a satisfacción de la Administración y realizados por el Contratista.
Circular aclaratoria:	Serán los documentos que desde la fecha de publicación del aviso de licitación y hasta el plazo indicado en este pliego, o en el P.B.C.L.P., anterior a la fecha de apertura de las ofertas, emita la Administración y que podrá contener aclaraciones a las consultas realizadas por los Oferentes u otro tipo de información que a juicio de la Administración debe ser puesta en conocimiento de los Oferentes.
CO.I.R.CO.:	Significa Comité Interjurisdiccional del Río Colorado.
Comisión de Evaluación de Ofertas:	Será la comisión designada por la Administración y que tendrá a su cargo la evaluación de toda la documentación presentada por los Oferentes y será la responsable de producir los informes correspondientes a las diferentes etapas del proceso de evaluación de Ofertas.
Comité de Dirección:	Será el órgano decisorio general y estará conformado de acuerdo a lo establecido en su norma de creación.
Comitente:	Será el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ó aquella que en el futuro la reemplace.
Constancia de Visita de Obra:	Documento expedido por el Comitente que servirá de suficiente prueba de que el Proponente ha visitado y se ha interiorizado de las condiciones del sitio de los trabajos, y que deberá ser incluido en su Propuesta.
Contrata:	Será el acuerdo suscripto entre la Administración o Comitente, por sí o a través de la entidad designada mediante norma legal y el Contratista. También denominado Contrato de Obra ó Contrato.
Consortio de colaboración	Será lo definido en el Art. 1470 del CCCN.
Costo seco:	Significa los valores netos de materiales, equipos, servicios y mano de obra, asociados a la construcción y suministro de la obra, sin incluir gastos generales, imprevistos, beneficio, impuestos y tasas bien sean nacionales, provinciales y/o municipales, como así tampoco permisos, y derechos de ninguna naturaleza asociados a la ejecución de los trabajos.

Cronograma de la licitación:	Será el que indique la Administración en el aviso de publicación de la licitación (y/o en circulares posteriores) y/o en el acto administrativo de selección (y/o en circulares posteriores).
Curva de inversiones:	Será la curva que surja de representar los valores correspondientes al Plan de Inversiones.
Delegación de representación:	Será el documento emitido por el representante del Contratista (Gerente de Contrato) ó por el representante de la Administración (Administrador de Contrato) en el ámbito del Contrato, a favor de un tercero para que actúe en su representación con delegación suficiente para comprometer contractualmente a la parte delegante.
D.I.A.:	Significa Declaración de Impacto Ambiental en un todo de acuerdo con la Ley 5961.
D.G.I.:	Significa el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza.
Días:	Según lo definido en el CCCN. Cuando no se aclare lo contrario, siempre se considerarán días corridos.
Dictamen Económico:	Será el documento que emitirá la Administración dando a conocer a los oferentes el resultado de la Evaluación Económica de las Ofertas.
Dictamen Técnico:	Será el documento que emitirá la Administración dando a conocer a los oferentes el resultado de la Evaluación Técnica de las Ofertas.
Dictamen de Precalificación:	Será el documento que emitirá la Administración dando a conocer a los oferentes el resultado del proceso de precalificación de los Oferentes.
Director Técnico:	Es el profesional designado por la Administración y que tiene a su cargo y responsabilidad, el control del cumplimiento de la ejecución, en un todo de acuerdo con las especificaciones y demás documentación técnica, física del Proyecto. Es la contraparte del Representante Técnico designado por el Contratista.
DISTROCUYO:	Significa Empresa de Distribución Troncal de Cuyo S.A.
D.N.V.:	Significa la Dirección Nacional de Vialidad.
D.P.V.:	Significa la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza.
Documentos de la licitación:	Se definen como, pero sin limitarse a, los siguientes: a) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (P.B.C.L.G.); b) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (P.B.C.L.P.); c) Especificaciones Técnicas Generales (E.T.G.); d) Especificaciones Técnicas Particulares (E.T.P.); e) Planos Generales y de Detalles y Croquis; f) Antecedentes técnicos; g) Planillas Técnicas; h) Circulares emitidas por la Administración; i) D.I.A.'s; y j) cualquier otra documentación que fuere entregada por la Administración. Indistintamente mencionado también como Pliego de Licitación.
E.M.E.S.A.:	Significa la Empresa Mendocina de Energía – SAPEM
E.N.R.E.:	Significa Ente Nacional Regulador Eléctrico.
E.P.R.E.:	Significa Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Mendoza.
Empresa líder:	Cuando un Oferente esté formado por más de una empresa, será aquella empresa que por su capacidad y antecedentes técnicos, pueda coordinar la actividad a realizar por dicha asociación.
Equipamiento:	Constituyen todos los equipos hidromecánicos, eléctricos, electrónicos, de servicios y otros que en su conjunto componen el total necesario para el correcto funcionamiento del Proyecto.
Equipo o Equipamiento del Contratista:	Significa conjunta y/o indistintamente los equipos y/o materiales a ser utilizados por el Contratista, comprometidos en su Propuesta, que sean necesarios para la ejecución de la Obra en tiempo y forma.
Especificaciones Técnicas:	Conjunto de documentación técnica que forma parte del contrato y donde se hallan el conjunto de prescripciones técnicas a las cuales el Contratista se deberá ceñir para la construcción de las obras.
Fecha de Apertura:	Es la fecha establecida por el Comitente para la apertura de las Propuestas, y que podrá ser modificada a criterio y conveniencia del Comitente.
Fecha de Inicio de los Trabajos:	Será la fecha en que dé comienzo el Plazo del Contrato que surja de la Orden de Inicio o Acta de Replanteo, según corresponda.

PLIEGO DE BASES Y CONDCIONES LEGALES GENERALES

Firma Digital:	Tiene el significado que le asigna Ley Nacional N°25.506 y su Decreto Reglamentario N°2.628/02 y tendrá la validez que le asigna el CCCN en coordinación con los documentos de la licitación.
Gerente de Contrato:	Es la persona física propuesta por el Proponente, y aceptada por el Comitente, que tiene la suficiente experiencia en administración y ejecución de obras de naturaleza similar a las de este proceso licitatorio y que tendrá facultades jurídicas suficientes (poder especial) para obligar al Contratista. El Gerente de Contrato será el único representante legal autorizado del Contratista.
Hito:	Es un evento determinado por el Comitente, al cual se deberá dar cumplimiento en un determinado plazo definido en los Pliegos, pudiendo ser sancionable, o no, a criterio de la Administración.
Idioma – idioma Oficial:	Significa el idioma oficial que se utilizará para todo el proceso licitatorio y para la posterior ejecución del Contrato de Obra. El Idioma Oficial es el nacional.
I.N.PRE.S.:	Significa el Instituto Nacional de Prevención Sísmica.
Inspección de Obra:	Es el equipo de profesionales designados por la Administración, liderado por el Administrador de Contrato, que tiene a su cargo la supervisión, control y vigilancia directa de los trabajos y la calidad de los mismos, así como el proceso de medición y otros asignados por la Administración.
Instalaciones:	Se refiere a todo el conjunto de construcciones, equipamientos, etc. que formarán parte permanente del Proyecto.
Instalaciones temporarias:	Se refiere a todo el conjunto de obras de carácter temporal, de la clase que fueran, y que deberán ser retiradas por el Contratista a la finalización de los trabajos.
Integrante:	Cada una de las personas jurídicas de derecho privado que en forma individual o conjunta integra el Proponente / Contratista.
Ítems:	Conjunto de prestaciones, trabajos, materiales, y/o suministros que intervienen en la elaboración de las unidades en que han sido divididas las obras a los fines de su medición, individualización y seguimiento.
Legislación:	Se entenderá la normativa vigente que rige la materia en la República Argentina.
Líder de la Asociación de Empresas:	Será la empresa civil integrante de la Asociación de Empresas en un todo de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Licitación.
Llamado:	Acto de comunicación y convocatoria realizado por el Comitente a empresas del medio, así como a nacionales e internacionales, con el objeto de interesarlas en el proceso de licitación.
Medición:	Operación que constata por parte de la Inspección de Obra, la porción determinada en porcentaje (%) de avance de obra ejecutada según el procedimiento previsto en los pliegos.
Mes:	Se entiende por tal el mes calendario según disposición contenida en el CCCN.
Mes de Medición:	Significa el periodo de tiempo en el cual se ejecutaron trabajos que constatará la operación de medición.
Moneda de pago:	Será la moneda de curso legal en la República Argentina al momento de la firma del contrato o la que se especifique en los Pliegos de Licitación.
Monto del contrato:	Será el monto total Ofertado por el Contratista, y que corresponde a su Oferta adjudicada, y que será el único utilizado para fines de pago por los trabajos ejecutados.
Notificación de Adjudicación:	Comunicación mediante la cual la Administración da a conocer a todos los Oferentes la adjudicación.
Objeto del Contrato:	También denominado Alcance.
Obra:	Es el producto completo y terminado que deberá entregar el Contratista en tiempo y forma conforme al objeto, alcance, plazos, precio, términos y demás condiciones establecidas en los Documentos de la Licitación.
Orden de Inicio:	Es el documento por medio del cual la Administración instruye al Contratista el inicio del contrato y entrada en vigencia del Plazo Contractual.
Organigrama de la Obra:	Es la representación gráfica de la estructura administrativa profesional que propondrá el Oferente para hacer frente a la ejecución de la Obra.

Original:	Se define a la presentación de documentación de ejemplares originales (ya sea de instrumentos públicos o privados) que podrán ser en formato y/o soporte físico o en formato y/o soporte digital.
O.R.S.E.P.:	Significa el Organismo Regional de Seguridad de Presas.
Oferta Básica	Set de documentos, legales, financieros, técnicos y comerciales que deberá presentar el Proponente conforme a las prescripciones de este Pliego de Licitación.
Oferta Alternativa Obligatoria:	Set de documentos técnicos y comerciales que deberá presentar el Proponente, junto a su Propuesta Básica, cumpliendo con lo especificado en este Pliego de Licitación.
Oferta Variante:	Set de documentos técnicos y comerciales que podrá presentar el Proponente junto a su Propuesta Básica, siempre y cuando sea presentada conforme a las prescripciones de este Pliego de Licitación.
Orden de Mérito Económico:	Significa el listado en forma ordenada que será emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas y ratificado por el Comité de Dirección de las ofertas evaluadas tomando como base de comparación los precios corregidos obtenidos de aplicar el procedimiento establecido en los Documentos.
Orden de Mérito Final:	Significa el listado en forma ordenada de las ofertas recibidas por la Administración y que surgirá de aplicar lo previsto en el Art. 25 del Decreto Ley 4426/80.
Orden de Mérito Provisorio:	Significa el listado en forma ordenada que será emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas y ratificado por el Comité de Dirección de las ofertas evaluadas tomando como base de comparación el Orden de Mérito Técnico y Económico obtenido de aplicar el procedimiento establecido en los Documentos.
Orden de Mérito Técnico:	Significa el listado en forma ordenada que será emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas y ratificado por el Comité de Dirección de las ofertas evaluadas tomando como base de comparación la documentación técnica exigida en los Pliegos y aportada por los oferentes aplicando el procedimiento establecido en los Documentos.
Parte/Partes:	En general se referirá en forma singular o plural, de acuerdo al significado que el texto refiera al Comitente, al Proponente, o ambos en conjunto.
Período de Garantía:	Plazo (s) en el/los cual(es) el Contratista se compromete a garantizar al Comitente el correcto funcionamiento de las obras y todas las instalaciones asociadas.
Plan de Inversiones:	Se refiere al documento que refleja el avance porcentual financiero de la obra, itemizado en la misma forma que el Plan de Trabajo, y que se utilizará para el proceso de medición y certificación de la obra.
Plan de Trabajo – Etapa de Obra:	Se refiere al plan de trabajo aprobado por el Comitente (diagrama de Gantt confeccionado en Software Project) que contiene todas las tareas y sub-tareas hasta el tercer nivel con los tiempos de ejecución de cada una de ellas y el/los caminos críticos de las mismas, y otras informaciones que sean solicitadas en los Documentos de la Licitación o durante la etapa de ejecución de las obras hasta la Recepción Definitiva.
Plan de Trabajo – Etapa de Propuesta:	Se refiere al plan de trabajo presentado por el Proponente en su Propuesta (diagrama de Gantt confeccionado en Software Project) que contiene todas las tareas y sub-tareas hasta el tercer nivel con los plazos de ejecución de cada una de ellas y el/los caminos críticos de las mismas, y otras informaciones que sean solicitadas en los Documentos de la Licitación hasta la Recepción Definitiva.
Plazo de Obra- Plazo Contractual:	Es el tiempo establecido por el Comitente para la ejecución del contrato.
Pliego de Licitación:	Se refiere a los Documentos de la Licitación
P.B.C.L.G.:	Es el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales
P.B.C.L.P.:	Es el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares
Precio:	Es la suma de dinero expresada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a la que se deberá adicional el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por la cual el Proponente Oferta ejecutar el Contrato.
Presupuesto oficial:	Significa el presupuesto realizado y publicado por la Administración a efectos de establecer un parámetro de comparación con relación a las Ofertas recibidas y

PLIEGO DE BASES Y CONDCIONES LEGALES GENERALES

	sobre el que se solicitarán las garantías que sean definidas en los Documentos de la licitación. El Presupuesto Oficial será el que se informe en el P.B.C.L.P.
Procedimientos de la SSINF:	Serán los procedimientos de uso corriente en la Subsecretaría de Infraestructura, o aquellos que en el futuro se incorporen, de uso obligatorio en relación con: a) tramitación de alteraciones de obra; b) aplicación de sanciones; c) elaboración de certificados de obra; d) recepción de obras; e) y todos aquellos que en el futuro se incorporen o reemplacen a los acá indicados.
Proponente:	Es la persona jurídica o conjunto de ellas organizada conforme lo establecen los Documentos de Licitación que presenta la propuesta y que se hace responsable legalmente.
Propuesta:	Declaración de voluntad firme irrevocable y unilateral presentada como conjunto de antecedentes, documentación societaria, fiscal, contable, económica, financiera, técnica y toda otra documentación firmada por el Proponente de acuerdo con las disposiciones de los documentos de la licitación, que deben ser presentados obligatoriamente. Indistintamente podrá ser denominado como Oferta.
Prórroga:	Significa la postergación de la fecha de cumplimiento de un plazo del procedimiento de licitación, hecho, y/o del conjunto de actividades que integran el objeto del contrato.
Provincia:	Significa la Provincia de Mendoza.
Provinciales:	Perteneciente a la Provincia de Mendoza.
Proyecto:	Significa el Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento sobre el Río Grande, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, que comprende, pero no se limita a: a) la presa; b) el embalse; c) la obra de toma; d) el vertedero; e) el descargador de fondo; f) el canal de restitución; g) la central de generación; h) el equipamiento electromecánico de generación; i) los equipos hidro-electromecánicos complementarios; j) las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental que fueran necesarias ejecutar; k) todos los demás trabajos y/o provisiones necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de los mismos aunque no estuvieren específicamente enunciados. El término Proyecto incluye las Obras de la Línea de Transmisión, la Reubicación de la Ruta Nacional N°145, la Reubicación de la Ruta Provincial N°226, la Relocalización de la existente villa "Las Loicas" y la provisión de todos los trabajos y servicios (temporarios y/o definitivos) necesarios para la total y completa construcción, puesta en operación y operación inicial de las instalaciones.
Proyecto Licitatorio o Nivel de Proyecto Licitatorio:	Se refiere al grado de desarrollo de toda la información técnica aportada por la Administración con los Documentos, con el nivel de desarrollo que tiene para cada una de las Sub-obras del Proyecto, al momento de la publicación del llamado a licitación y que el Contratista deberá llevarla, en todos los casos de las Sub-obras del Proyecto, a nivel de Proyecto Ejecutivo para Construcción.
Pruebas / Ensayos:	Significa el conjunto de evaluaciones y pruebas técnicas y funcionales documentadas destinadas a constatar la total y correcta adecuación y funcionamiento de las instalaciones, equipamiento y materiales empleados.
Proveedor nominado:	Refiérese al proveedor que será responsable del suministro de, o de la ejecución de, una parte de la obra y cuyo compromiso de participación y antecedentes técnicos se encuentran contenidos en los documentos de la Oferta presentada por el Oferente.
R.A.C.O.P.:	Significa el Registro de Antecedentes de Constructores de Obra Pública.
Recepción Definitiva:	Significa lo indicado en el Decreto-Ley 4416/80, Art. 73 y Art. 30 del Decreto 313
Recepción Provisoria:	Significa lo indicado en el Decreto-Ley 4416/80, Art. 73. y Art. 30 del Decreto 313
Redondeo:	Cuando no se especifique en forma particular en ninguna de las cláusulas de este P.B.C.L.G. ni en ninguna de las que forman el P.B.C.L.P., y para los efectos de los cálculos que se deban realizar en el proceso de análisis de ofertas, se aplicará el redondeo hasta la tercera cifra decimal.
Representante del Comitente:	Será el Administrador de Contrato.
Representante Técnico:	El Representante de la Contratista encargado de la conducción técnica de la obra, habilitado por la entidad profesional correspondiente y aceptado por la

	Administración. Es la contraparte del Director Técnico nombrado por la Administración.
Sitio de la Obra:	Lugar físico donde el Contratista desarrollará los Trabajos del Proyecto.
Sub-contratista:	Toda persona física o jurídica cuya vinculación con el Contratista sea autorizada en los términos del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y/o los Pliegos de la Licitación.
Sub-contratista nominado:	Refiérese al Sub-contratista autorizado en los términos del Decreto Ley N° 4416/80 y de lo dispuesto en los Pliegos, que será responsable de la provisión de un suministro y/o la ejecución de una parte de la obra y cuyo compromiso de participación y antecedentes técnicos se encuentran contenidos en los documentos de la Oferta presentada por el Oferente.
Sub-obra(s):	Refiérese a las obras que componen el Proyecto, a saber: a) Obras de Presa y Central; b) Componentes Hidro-electro-mecánicos; c) Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora; d) Nueva Villa de las Locías; e) Ruta Nacional N°145; f) Ruta Provincial N° 226.
Supervisión de Obra:	Será el equipo designado por la Administración para ejecutar la supervisión de los trabajos Objeto del Contrato, el que tendrá la delegación que fije la Administración a su solo criterio.
Trabajos:	Conjunto de actividades que deberá realizar el Contratista a fin de dar cumplimiento al Objeto del llamado a licitación y del Contrato.

Capítulo I. Cláusula 3. ORDEN DE PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS: en caso de contradicción en la interpretación de los documentos de la licitación, y a los efectos indicados en el Art. 34° del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza y en el Art. 16° del Decreto 313/81, el **P.B.C.L.P.** establecerá el orden de prelación.

Capítulo I. Cláusula 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: las obras de que tratan estas actuaciones se realizarán mediante alguno de los sistemas que indique el **P.B.C.L.P.** de acuerdo al Art. 15° del Decreto-Ley 4416 y Art. 6° del Decreto 313/81. La modalidad de contratación se indicará en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo I. Cláusula 5. DOCUMENTACION TECNICA SUMINISTRADA POR EL COMITENTE: toda la información técnica suministrada por la Administración es de carácter puramente referencial y por lo tanto la Administración no asume ninguna responsabilidad frente al Contratista por errores en ella contenida que puedan ser utilizados como sustento para elaboración de reclamos por parte del Contratista. Será responsabilidad del Contratista verificar la exactitud del contenido de la documentación, y de entenderlo necesario, realizar todos los ajustes que considere deban efectuarse sobre la misma a efectos de elaborar su propuesta. La Administración no aceptará ningún reclamo que sea fundado sobre la base del contenido de la documentación técnica por ella entregada. Cuando en la información técnica suministrada por la Administración se encuentren cantidades de obra a ejecutar, será responsabilidad absoluta del Contratista realizar la verificación de las mismas. En caso de que el Contratista decida utilizar las cantidades suministradas por la Administración en la información técnica, lo hará bajo su responsabilidad y nada tendrá que reclamarle a la Administración por diferencias de cantidades registradas entre lo presupuestado y las que realmente surjan al momento de la ejecución de los trabajos.

Capítulo I. Cláusula 6. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: la documentación de la presente licitación estará a disposición de los interesados en la página web Compras y Suministros. (www.compras.mendoza.gov.ar). Todas las consultas de los Proponentes deberán ser remitidas por escrito a la dirección de mail indicada en el **P.B.C.L.P.** Deberán ser dirigidas al área de Licitaciones de la Subsecretaría de Infraestructura y deberán referenciar a la licitación incluyendo el número de expediente licitatorio. Una vez producidas las respuestas a las consultas efectuadas, la Administración procederá a subirlas a la página web que a tales efectos habilitará en la página de Compras y Suministros. Las consultas serán contestadas por la Administración mediante circulares. La Administración no responderá ningún tipo de consulta que sea realizada por interesados que no hayan adquirido los pliegos de la licitación; tampoco considerará ningún tipo de consulta que no sea realizada en la forma descrita anteriormente. Los interesados al momento de la compra de los pliegos

de licitación deberán suministrar la siguiente información a saber: **a)** datos personales o sociales; **b)** domicilio especial; **c)** dirección de correo electrónico, la que se obligan a mantener actualizada. Los datos suministrados deberán coincidir con los datos aportados por el Proponente en el **R.A.C.O.P.** En caso de discrepancia se darán como válidos los declarados ante dicho registro, teniendo presente lo normado en los Artículos 29 y 42 de su reglamento, aprobado por el Decreto 940/17.

Capítulo I. Cláusula 7. INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES: no podrán ser Proponentes:

- a. las personas humanas o jurídicas comprendidas en el Art. 26° del Decreto-Ley 4416/80 y Art. 14° inc. b) Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley 560/73);
- b. las personas humanas o jurídicas, que se encuentren en estado de quiebra o en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente;
- c. los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por sí o las empresas en las que los mismos actúen como directores, socios, socios gerentes o administradores;
- d. las personas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación;
- e. aquellos que a la fecha de presentación de las Ofertas posean deuda determinada y exigible impositiva, o de otra índole, con el Estado Provincial o Nacional no regularizada;
- f. aquellos que a la fecha de presentación de las Ofertas se encontraren con sentencia firme por delitos contra la propiedad, contra la administración pública, contra la fe pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción – Ley Nacional 24.759;
- g. la Administración no aceptará propuestas de Oferentes que hayan sufrido la rescisión de un contrato (por causa imputable al Oferente, o cuando se trate de Asociación de Empresas, por cuasa imputable a alguno de sus miembros) de Obra Pública en los últimos **TRES (3)** años anteriores a la fecha de publicación de esta licitación;
- h. las empresas que se encuentren cumpliendo sanción de suspensión en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Mendoza, emitida por el **R.A.C.O.P.**
- i. cuando se encuentren cumpliendo una sanción de prohibición de contratación con el Estado Mendocino.

Capítulo I. Cláusula 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA R.A.C.O.P.– CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo I. Cláusula 9. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS OFERENTES EN EL R.A.C.O.P.: los Oferentes tendrán obligación de informar de cualquier novedad que se produzca en relación a los contratos que a la fecha de presentación de sus propuestas relativas a este proceso licitatorio y hasta la fecha de adjudicación, se encontrasen en ejecución (multas, ampliaciones o reducciones de alcance, recepciones provisionales o definitivas, accidentes, etc), como así también de aquellas adjudicaciones de contratos de obra que recibieran. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Administración a desestimar la Propuesta.

Capítulo I. Cláusula 10. SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE LICITACIÓN – CIRCULARES: los Proponentes podrán en cualquier momento durante la vigencia del procedimiento de licitación, conforme indica el art 20 del Decreto-Ley 4.416 y hasta **DIEZ (10)** días hábiles anteriores a la fecha de apertura de los sobres, realizar consultas sobre el contenido o interpretación de los documentos que integran el Pliego de Licitación. A su vez, el Comitente podrá emitir Circulares hasta **Dos (2)** días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. La Administración evacuará las consultas poniendo a disposición de todos los adquirentes de la documentación las

respuestas y aclaraciones en la dirección de correo electrónico que estos hubieren fijado en forma fehaciente y serán publicadas así mismo, en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. A efectos de la comunicación fehaciente prevista en el Art. 20 del Decreto Ley 4416/80, los Proponentes aceptarán como válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen a la dirección de correo electrónico por ellos declarada, acorde a lo prescripto por la **Cláusula 6** del presente pliego, considerándose así debidamente notificados.

Capítulo I. Cláusula 10.1. APERTURA DE PROPUESTAS - CRONOGRAMA: el acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Infraestructura o en el lugar que se indique en la publicación o circulares. No se recibirán Propuestas luego de la fecha y hora establecida en los **P.B.C.L.P.** El **P.B.C.L.P.** establecerá el cronograma de apertura diseñado para esta licitación.

Capítulo I. Cláusula 10.2. CÓMPUTO DE PLAZOS: todos los plazos establecidos en el Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Convocatoria y el Contrato serán computados en días corridos, salvo que expresamente se indique que el plazo es en días hábiles administrativos, en este caso cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil administrativo, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil administrativo siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública Provincial de Mendoza.

Capítulo I. Cláusula 10.3. CONVOCATORIA FRACASADA – DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO: la Administración podrá, a su sola discreción, dejar sin efecto el presente proceso licitatorio en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación a todos los Oferentes, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u Oferentes. La sola presentación de su Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de lo prescripto en el presente artículo.

Capítulo I. Cláusula 10.4. UNICO OFERENTE: en el caso que se presentara un solo Oferente o, que habiendo varios, sólo uno de ellos fuera válido, y su oferta conveniente a los intereses de la Provincia, la Administración podrá declararlo adjudicatario.

Capítulo I. Cláusula 10.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA – IMPLICANCIA: la sola presentación de su Propuesta por parte de un Oferente implica que éste acepta:

- a. el conocimiento, aceptación total e incondicional de conformidad del contenido del Pliego (y la documentación oficial del llamado) y de las pautas, requisitos, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la licitación y la aceptación plena e incondicionada de las obligaciones emergentes del contrato y toda otra establecida en el pliego;
- b. la renuncia a formular objeción o reclamo alguno en caso que la administración deje sin efecto el presente proceso aún antes de ser adjudicado;
- c. que la Administración solicite a los Proponentes, o a terceros, información adicional en cualquier etapa del procedimiento, y sobre cualquier tipo de documento aportado en las Ofertas, pudiendo además realizar solicitudes de información a entes públicos y sujetos de derecho privado y/o cualquier otro organismo que tenga relación directa o indirecta con la licitación;
- d. el criterio de selección establecido por la Administración en estos documentos, y a que la Administración rechace todas las propuestas o alguna de ellas;
- e. que para todos los efectos del pliego y de toda otra norma legal en vigencia o que dictase la Administración, la mora para los Proponentes/pre adjudicatario/ adjudicatario tendrán carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento previo alguno;

- f. la intervención en uso de sus atribuciones legales de todo ente público estatal o no estatal con injerencia en temáticas específicas del procedimiento de contratación y futuro Contrato;
- g. la aplicación excluyente del Derecho Argentino y declaración que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero que con posterioridad se creare;
- h. que los bienes, obras, equipos, instalaciones, etc., que se materialicen o provean como consecuencia de la concreción de las obligaciones emergentes del Contrato, son del patrimonio inalienable e imprescriptible de la Provincia de Mendoza; constituyéndose el Contratista en simple depositario de los mismos, por lo que bajo ningún concepto o motivo podrá cederlos, transferirlos, gravarlos, menoscabarlos, arrendarlos, etc. Todos los bienes que comprenden la obra, permanecerán desde su acopio en obra/incorporación a la misma, en el dominio público de la Provincia de Mendoza;
- i. que la propiedad intelectual de toda la documentación técnica y proyectos presentados en la propuesta como el proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle, es de la Provincia de Mendoza;
- j. que a los fines de la pre-adjudicación / adjudicación, la Administración suprima o reduzca partes complementarias de los trabajos u obras contenidos en la propuesta pre adjudicada/adjudicada, sin que ello de lugar a modificación de los precios unitarios de los restantes ítem;
- k. el contenido de la declaración jurada según Anexo "III" sobre la veracidad y exactitud de toda la información por él aportada con su Oferta, autorizando a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, empresas financieras, fabricantes de equipos, proveedores y/o cualquier otra persona o firma, a suministrar las informaciones que, relacionadas con esta presentación, les sean solicitadas por el Comitente;
- l. que si con posterioridad a la fecha de la presentación de su Oferta, sus condiciones legales, técnicas, financieras y/o la capacidad de contratación variaran, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Administración, reconociendo el derecho de ésta, a su solo juicio, de modificar, de ser ello precedente, la calificación oportunamente efectuada, inclusive llegando a la desestimación de su propuesta;
- m. conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra de referencia;
- n. que ejecutará los trabajos en un todo de acuerdo a lo que establece el Pliego de la Licitación;
- o. que ni él, ni ninguno de sus integrantes, tiene relación o dependencia con personal de la Administración, y que tampoco ha intervenido en la elaboración del Proyecto y llamado a licitación (art. 26 Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas);
- p. que ningún miembro permanente del Proponente, ni de sus integrantes, tiene relación de dependencia o contrato de locación de servicios con la Administración Pública Provincial (art. 14 inc. b y c del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Mendoza);
- q. que toda la **Información Técnica** (sea del tipo que fuere) suministrada por la Administración es de carácter **puramente referencial** y por lo tanto entiende y acepta que la Administración no asume, ni asumirá, desde el inicio del desarrollo de los trabajos hasta la entrega final de la obra, ninguna responsabilidad frente al Contratista por errores en ella contenida que puedan ser utilizados por el Contratista como sustento para elaboración de reclamos, sin importar su tipo, por parte del Contratista y/o de sus Sub-contratistas, nominados o no, proveedores, etc.;
- r. que reconoce el derecho que le asiste a la Administración de decidir, a su sólo criterio, dejar sin efecto el presente llamado a licitación, por las causas que fueren, y por lo tanto renuncia en forma expresa a efectuar impugnaciones o reclamos en caso que la Administración haga uso de tal facultad;

Capítulo I. Cláusula 11. IDIOMA DE LAS PROPUESTAS: el idioma oficial es el nacional. En éste deberán estar redactados todos los documentos que forman parte de la propuesta, con las correspondientes traducciones oficiales en los casos de documentos que en su versión original no estén redactados en castellano, las que deberán ser realizadas en un todo de acuerdo con lo especificado en los pliegos. Se admitirá como idioma alternativo el inglés solamente para la presentación de folletería comercial cuando la misma corresponda a suministros de terceros. Sin perjuicio de lo indicado, la Administración se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la etapa de análisis de Ofertas ó durante la ejecución del contrato, la traducción oficial al idioma nacional de cualquier documentación presentada en idioma inglés, según lo indicado anteriormente.

Capítulo I. Cláusula 12. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las Propuestas se presentarán en sobres cerrados de acuerdo a los Arts. 21° y 22° del Decreto-Ley 4416/80, y Art. 9 y 10 del Decreto 313, y estarán redactadas en forma, legible, sin enmiendas ni raspaduras, ni contenido entre líneas o errores, que no hayan sido debidamente salvados por la debida corrección con la firma del firmante de la Propuesta por parte del Oferente, siendo el Proponente exclusivo responsable de los errores que cometiere en la misma y de la interpretación que como consecuencia de los mismos haga la Administración. Como prueba de conocimiento, entendimiento y aceptación por parte del Proponente de todo el contenido de los documentos de la licitación y de su propuesta, el Representante Legal y Representante Técnico del Proponente deberá firmar toda la documentación contenida en su Oferta, sin importar la cantidad de sobres que presente.

Capítulo I. Cláusula 12.1. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES QUE INTEGRAN LA PROPUESTA: la presentación de las propuestas deberá guardar el siguiente orden y conformación:

Etapa	Sobre N°	Título	Formado por sobre:	Título	Contenido	Carácter de la presentación
I	1	Precalificación	Sobre A	Documentos de precalificación	Antecedentes Técnicos + Documentación: a) Legal, b) Financiera, c) Constitución Asociación de Empresas, d) Fiscal y e) demás establecida en pliego licitatorio para este capítulo.	Obligatoria
II	2	Oferta Básica	Sobre B	Oferta Básica: Documentación Técnica	Según lo establecido en el pliego licitatorio para este capítulo	Obligatoria
			Sobre C	Oferta Básica: Documentación Económica	Según lo establecido en el pliego licitatorio para este capítulo	
II	3	Oferta Alternativa Obligatoria	Sobre D	Oferta Alternativa Obligatoria Documentación Técnica	Según lo establecido en el pliego licitatorio para este capítulo	Obligatoria
			Sobre E	Oferta Alternativa Obligatoria Documentación Económica	Según lo establecido en el pliego licitatorio para este capítulo	
II	4	Oferta Variante	Sobre F	Oferta Variante Documentación Técnica	Según lo establecido en el pliego licitatorio para este capítulo	Optativa a decisión del Oferente
			Sobre G	Oferta Variante Documentación Económica	Según lo establecido en el pliego licitatorio para este capítulo	

Se deberá seguir el siguiente criterio:

- i. **Sobres:** el Proponente deberá presentar la documentación de su Propuesta en un paquete cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación y contendrá los sobres que conformarán su Oferta según el modelo de armado del esquema superior. La entrega de su Propuesta deberá efectuarse en Mesa de Entradas del Ministerio de Economía Infraestructura y Economía, sito en el Piso 7 de la Casa de Gobierno.
- ii. **Contenido de los sobres:** dentro de cada uno de los sobres el Oferente deberá incluir: **a)** la versión original de la documentación a color; **b) UNA (1)** copia papel a color y **c) UNA (1)** copia en soporte magnético (CD) de la versión original completa claramente identificado, utilizando formato PDF; **d) UNA (1)** copia en versión editable de toda la documentación.
- iii. **Discrepancia entre documentos:** de surgir discrepancias entre la versión original y la copia, tendrá prevalencia el texto del original de la versión en papel

- iv. **Firma de los documentos:** las Propuestas originales, en cuya confección se deberá emplear tinta indeleble y, cuando el original sea a color, deberá la copia también serlo; deberá encontrarse firmada al pie en todas sus fojas por el Representante Legal y Representante Técnico, con sello aclaratorio bajo cada firma.
- v. **Enmiendas:** no se admitirán interlineaciones ni borraduras, excepto las necesarias para corregir errores, los que deberán ser salvados e inicialados por el Representante Legal y Técnico en el mismo documento.
- vi. **Presentación de la documentación:** la presentación de la documentación de los sobres debe estar contenida en carpetas/biblioratos de calidad que asegure su durabilidad (de no más de 200 fojas por bibliorato) admitiéndose impresión doble faz, y deberá estar ordenada usando separadores con solapa con títulos y en el orden establecido en los pliegos; contendrá al inicio de cada carpeta un índice y estará precedida la presentación por un índice general. **La foliatura deberá estar ubicada en el borde inferior izquierdo y deberá ser correlativa desde el número 0001 hasta el que corresponda a la última hoja del último bibliorato.** La presentación de la documentación en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la Administración de toda responsabilidad por posibles extravíos o faltas de documentos a presentar.
- vii. **Tipo y tamaño de letra:** todos los documentos que constituyan la propuesta (Sobres 1, 2 y 3), así como toda consulta o presentación, deberán estar escritas en tipografía y redactadas en idioma nacional, salvándose toda tachadura, enmienda o texto interlineado según ya ha sido indicado en los documentos. Para la confección de toda la documentación se deberá usar tipo de letra **Arial** y tamaño **12**.
- viii. **Presentación de la documentación:** la documentación original que se halle redactada en idioma distinto al castellano deberá: **a)** estar acompañada de la correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por traductor público nacional matriculado y debidamente certificada por escribano público y/o funcionario o autoridad equivalente; **b)** legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille" o según el convenio que corresponda.
- ix. **Folletería comercial:** los folletos o catálogos incluidos en la propuesta que no estén redactados en idioma nacional deberán estar redactados en idioma inglés y no necesitarán ser certificados, a menos que la Administración así lo requiera.
- x. **Otras traducciones:** la Administración se reserva el derecho de solicitar, ya sea durante la etapa de análisis de Ofertas o durante la ejecución del contrato, la traducción de documentos que hayan sido presentados en idioma inglés. Cuando esto ocurra todos los costos que demande la traducción solicitada serán por cuenta del Oferente / Contratista.
- xi. **Calidad de la confección – tamaño mínimo de los documentos:** los impresos en general deberán ser de un nivel de calidad que asegure la fácil legibilidad e interpretación. Los documentos tales como memorias descriptivas, catálogos, especificaciones técnicas, y similares deberán ser en formatos **A-4**; los documentos tales como planos, esquemas y diagramas se presentarán en escalas apropiadas para el mismo fin no pudiéndose utilizar formatos menores a **A-3**. La Administración se reserva el derecho de solicitar, ya sea durante la evaluación de las Ofertas o durante la etapa de ejecución de los Trabajos, información en formatos diferentes a los presentados oportunamente por el Oferente / Contratista y los gastos que esto ocasione serán responsabilidad del Oferente / Contratista.
- xii. **Información en soporte magnético:** toda información que se presente en soporte magnético deberá ser accesible con programas (softwares) de uso público generalizado. A menos que la Administración indique algo en contrario, todos los documentos de las propuestas serán entregados en versión PDF y en su versión editable original.

Capítulo I. Cláusula 12.2. ETAPA I – PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES – SOBRE N°1 – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: el Sobre N°1 contendrá la siguiente documentación:

- a. Garantía de Oferta;
- b. Formulario oficial con las declaraciones del Decreto Ley 4416/80 (según Anexo "I" de este pliego);
- c. Recibo (**en original**) de compra del pliego de la licitación;
- d. Firma del Proponente o en su defecto, las de su Representante Legal y Representante Técnico, en toda la documentación presentada (se eximirá de este requisito a toda la documentación que corresponda a catálogos comerciales);
- e. Declaración jurada de conocimiento, entendimiento y aceptación de la documentación licitatoria en todo lo que tiene que ver con su contenido y significado (Anexo "II");
- f. Carta de presentación del Proponente: esta carta de presentación deberá contener (las firmas del Representante Legal (unificado cuando así corresponda) y del Representante Técnico, las que deberán ser estampadas ante escribano público, con sus correspondientes certificaciones y/o legalizaciones en caso de corresponder, y deberá indicar:
 - f.1 nombre de la licitación pública a la cual se presenta;
 - f.2 manifestación expresa de voluntad de participar en el procedimiento licitatorio;
 - f.3 aceptación expresa de todas reglas y cláusulas de los pliegos y circulares; como asimismo conformidad y entendimiento total con su texto;
 - f.4 nombre del Representante Legal y/o Representante Asociación de Empresas de la Asociación de Empresas;
 - f.5 domicilio real de cada integrante del Proponente, indicando el correspondiente correo electrónico que será utilizando para el envío de comunicaciones por parte de la Administración cuando ésta así lo considere necesario, número de teléfono de contacto;
 - f.6 asegurar bajo declaración jurada (según Anexo "III" de este pliego), la veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, empresas financieras, fabricantes de equipos, proveedores y/o cualquier otra persona o firma, a suministrar las informaciones que, relacionadas con esta presentación, les sean solicitadas por el Comitente;
 - f.7 aceptar inapelablemente la decisión de la convocante sobre selección, pre-adjudicación y/o adjudicación sin derecho a reclamo alguno en caso de no resultar seleccionado/pre-adjudicado/adjudicado;
 - f.8 denominación social del Proponente y sus integrantes, y fijación de domicilio especial en la Provincia de Mendoza del Proponente, correo electrónico, números de teléfonos;
 - f.9 otorgar y acompañar poder especial del Representante Legal Unificado (podrá ser el mismo poder que se exige en el inciso "i" de éste mismo artículo);
 - f.10 presentación e identificación de la empresa líder;

- f.11** documentos (copia fiel) de acreditación de la representación legal del Representante Legal Unificado y de cada uno de los integrantes de las Proponentes que se han presentado en colaboración (Asociación de Empresas) o del Representante Legal en caso de Proponente individual. Todo con las inscripciones ante el organismo competente;
- g.** Nota de presentación y designación del Representante Técnico del Proponente y su correspondiente Curriculum Vitae (CV);
- h.** Certificado de visita de obra **en original**;
- i.** Poder Especial con facultades suficientes del Representante Legal del Proponente o Proponente Unificado en caso de Asociación de Empresas para comprometer obligacionalmente en todas las instancias del procedimiento de licitación y durante la vigencia del contrato al Proponente/Adjudicatario/Contratista, hasta la extinción de las obligaciones contractuales;
- j.** Cuando el Oferente sea una sociedad constituida conforme algunos de los tipos previstos en la Ley, deberá adjuntar una copia certificada de:
- j.1** Acta Constitutiva, Contrato Social, Actas de Directorio y de designación de presidente / directores / gerentes / socios gerentes vigente, libro de accionistas y demás documentación societaria vigente, acreditando todas las inscripciones y/o modificaciones de la sociedad en el Registro Público de Comercio y/o autoridad competente;
 - j.2** Certificado de vigencia de la sociedad;
 - j.3** Memoria, Balance, Inventario, Notas y Cuadros Anexos correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios contables cerrados a la fecha de presentación, conforme las normas legales y técnicas contables vigentes. Además, cuando los balances tengan fecha de cierre con una antigüedad superior a los TRES (3) meses de la fecha de presentación de sobres, deberán adjuntar un Balance de Corte, con una antigüedad no mayor a TRES (3) meses respecto de la fecha de apertura de los sobres;
- k.** Cuando el Proponente esté constituido mediante un contrato asociativo (Asociación de Empresas) conforme a alguno de los tipos previstos en la ley, deberán presentar el borrador de contrato de asociación constitutivo de la misma, **aprobado por la Administración con anterioridad a la fecha de presentación de la Oferta**, el que deberá incluir una cláusula de solidaridad entre los partícipes por todas las obligaciones emergentes del Contrato (no se deberán indicar valores). El Contrato de Obra Pública no se suscribirá hasta que la Asociación de Empresas no esté inscripta en Dirección de Personas Jurídicas en un todo de acuerdo con la legislación vigente (art. 1442 y subsiguiente del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina). El plazo para la inscripción de la asociación empresaria no podrá superar el término para la firma de contrato establecida en el artículo 29 del Decreto ley N° 4416/80, salvo que, por razones no imputables al adjudicatario, éste deba ser extendido por la Administración. Las reglas para la formación Asociación de Empresas se encuentran contenidas en el **Literal “t”** de este capítulo;
- l.** Presentar constancia vigente de inscripción del Proponente en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC);
- m.** Presentar constancias de inscripción en los distintos organismos nacionales y provinciales de carácter impositivo y previsional, acreditando en cada caso encontrarse al día en los pagos, adjuntando las constancias respectivas, a satisfacción de la Administración. Asimismo, deberán adjuntar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias presentada a la AFIP, de la sociedad o del titular de la empresa según corresponda, de los **DOS (2)** años anteriores a la fecha del llamado a licitación;

- n. Declaración jurada, según Anexo “VI”, de la situación del Proponente, o cada uno de ellos en caso Asociación de Empresas, respecto de litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contratos de obra pública (internacionales, nacionales, provinciales o municipales), en los últimos **TRES (3)** años, indicando si a la fecha de la presentación existen reclamos administrativos y/o judiciales contra la Provincia o la Nación vinculado con la obra pública por cualquier concepto (respecto de los litigios en trámite deberá presentar un listado donde conste naturaleza, juzgado interviniente, monto comprometido y etapa procesal);
- o. Declaración jurada, de multas aplicadas por ejecución de contratos de Obra Pública provinciales, nacionales y/o internacionales, listando las obras, el Comitente, las fechas, los montos de los contratos y los montos de las multas, así como los conceptos por los cuales les fueron aplicadas;
- p. Declaración jurada de estar o no adherido al régimen previsto por la ley provincial 6.960 (Anexo “IV” de este pliego);
- q. Constancia de inscripción vigente del Proponente y su Representante Técnico e inscripción de su representante técnico en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza;
- r. Demostrar que posee capacidad financiera suficiente para hacer frente a un período de **CIENTO OCHENTA (180) días** corridos de obra, tomando en cuenta el período de seis meses corridos que correspondan a la mayor demanda de flujo de caja de su Oferta, para lo cual deberá aportar:
- r.1 original o copia certificada con no más de **TREINTA (30)** días de antigüedad con respecto a la fecha de presentación de la Oferta, de certificación bancaria de las líneas de créditos que tiene autorizadas el Proponente o cada una de sus integrantes (en caso de Asociación de Empresas) detallando el monto total y el monto disponible por línea, a la fecha de la presentación de la Oferta, la que deberá ser acompañada por una nota donde el Proponente y cada uno de sus integrantes (en caso de Asociación de Empresas) autoriza a la Administración a solicitar referencias a los bancos con que opera(n). Las mismas deberán estar nominadas por la entidad bancaria para la obra de la presente licitación;
 - r.2 en sustitución de lo solicitado en el punto “r.1” anterior, el Proponente podrá aportar una garantía corporativa (Corporate Guarantee) por medio de la cual confirma la disponibilidad de fondos para cumplir con el requisito solicitado en este literal;
- s. Plan Financiero para la Oferta económica de la Oferta Básica indicado en porcentajes. No se deberán incluir valores;
- t. Reglas para la formación de Asociación de Empresas: se deberán prever los siguientes puntos:
- t.1 deberá tratarse de uno de los tipos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, y constituirse conforme sus disposiciones;
 - t.2 las sociedades extranjeras que integren contratos asociativos, deben cumplir con los requisitos de autorización y funcionamiento establecidos en la Ley General de Sociedades N° 19.550 (arts. 118 y siguientes) y el Código Civil y Comercial de la Nación.
 - t.3 el domicilio del contrato asociativo se constituirá en jurisdicción de la Provincia de Mendoza y se considerará como domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del proceso licitatorio y actos asociados. Será válido para todos los miembros de la Asociación de Empresas.

- t.4 salvo para los contratos de Asociación de Empresas, la duración de la asociación no podrá ser inferior a **DOS (2)** años luego del vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la presente licitación;
- t.5 las Asociaciones de Empresas deberán estar compuestas como mínimo por un integrante responsable de la construcción de todas las obras civiles del Proyecto, “**socio civil**”, cuya participación no podrá ser inferior al **CUARENTA POR CIENTO (40%)**; un integrante responsable de la construcción de todos los equipos hidro-electro-mecánicos del Proyecto, “**socio electromecánico**”, cuya participación no podrá ser inferior al **VEINTE POR CIENTO (20%)**;
- t.6 con arreglo a lo previsto en el **Capítulo V. Cláusula 4**, el número máximo de miembros de la Asociación de Empresas no podrá ser superior a **CUATRO (4)** salvo en el caso previsto en la **Cláusula 12.3** de este capítulo;
- t.7 la designación de Representante de la Asociación recaerá en el “**socio civil**”, quien fijará domicilio en **jurisdicción de la Provincia de Mendoza**. Se designará además el Representante Técnico, debiendo acompañarse el correspondiente acto societario de cada sociedad integrante que expresamente haya decidido sobre estas cuestiones, todo conforme las prescripciones del Código Civil y Comercial y la Ley General de Sociedades N° 19.550;
- t.8 el contrato constitutivo de la Asociación de Empresas deberá contener la siguientes **cláusulas expresas y especiales** bajo pena de desestimación de la Oferta: **a) Líder de la Asociación:** Estará en cabeza del “socio Civil”; **b) Régimen de Mayorías:** la cláusula deberá establecer un régimen de mayorías que traduzca la facultad del “Líder de la Asociación”, independientemente de su porcentaje de participación, para representar y tomar por sí unilateralmente y sin condicionamiento del resto de los integrantes, la totalidad de las decisiones que se refieran a la ejecución del Contrato; **c) Solidaridad:** la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la Provincia de Mendoza y a terceros, respecto de: **i)** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes o derivadas del contrato de Obra Pública; **ii)** por los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato de Obra Pública, sea en forma directa o por sublocación o subcontratación de obligaciones principales o accesorias, sea frente a la Administración o respecto de terceros dañados; **iii)** frente a cualquier reclamo de naturaleza laboral y/o previsional, originado por sus empleados, por los empleados de cualquiera de las empresas que la conforman, así como por cualquiera proveniente de las empresas Sub-contratistas nominados, y de sus Sub-contratistas y proveedores en general; **iv)** respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias, administrativas o cualquier otra derivada del proceso licitatorio o de la ejecución de la prestación a cargo del Contratista; **d) Cesión de Participación:** la prohibición de transferencia o cesión de la participación, total o parcial de sus miembros fundadores, salvo autorización expresa y por escrito del Comitente; **e) Concurso, Quiebra o Liquidación:** que la situación de concurso, apertura de la quiebra, estado de disolución o situación de liquidación de cualquiera de las empresas miembro del contrato asociativo no producirá la resolución o rescisión del mismo, ni durante el procedimiento de selección ni durante la vigencia del contrato. Sin embargo, en estos supuestos, a satisfacción de la Administración, esta podrá solicitar al Proponente o Adjudicatario las medidas de estime conducentes (instruir la separación del integrante en tales situaciones, su reemplazo, ampliación de garantías de contrato y fondos de reparos, y/u otras; o incluso encontrándose el proceso en etapa contractual, rescindir este en forma anticipada), tendientes a sanear posibles causas de incumplimiento; **f) Indemnidad:** la indemnidad de la Provincia de Mendoza y sus empresas o sociedades vinculadas al proceso licitatorio, respecto a cualquier reclamo fundado en obligaciones derivadas de la responsabilidad civil, ambientales, laborales, previsionales, tributarias, administrativas o de cualquier índole, durante todo el tiempo que demande la Obra hasta su recepción definitiva por parte del Comitente, y hasta vencido el plazo de garantía establecido en los Documentos de la Licitación; **g) Afectación**

de fondos: que todos los aportes que efectivicen los miembros del contrato asociativo quedan sujetos y con disponibilidad única de afectación al Contrato; **h) Financiación de déficit:** los modos de financiar o sufragar las actividades comunes, así como también los déficits producidos por falta de aporte de alguno de sus integrantes; **i) Solución de Controversias:** deberá indicar un plazo no menor a 60 días hábiles para solución amigable de las controversias que se susciten en el seno de la Asociación de Empresas. Se indicará expresamente que en caso de controversias o conflictos judiciales o extrajudiciales en el seno de la asociación, no se disminuirán ni detendrá el ritmo de obra;

- t.9 se deberá acompañar original del contrato constitutivo de la asociación visado por la Administración según se determina en el literal k), con firmas debidamente certificadas y legalizadas en caso de corresponder, conforme las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación;
- t.10 junto con el contrato constitutivo de la Asociación de Empresas, y sin perjuicio del inicio del trámite ante el Registro Público de Comercio, deberán acompañar la decisión del órgano de administración de cada una de las sociedades que la integran, conforme sus facultades estatutarias, que autorice la celebración del contrato asociativo;
- t.11 en forma previa a la suscripción del Contrato, la Asociación de Empresas deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. En caso de estar formado por sociedades extranjeras, estas deberán haber finalizado el trámite de inscripción conforme lo establece la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- t.12 deberá reflejar adecuadamente los aportes y porcentajes de participación de los miembros integrantes;
- t.13 deberá contener la designación del Representante Legal Unificado de la Asociación de Empresas reflejando el mandato especial irrevocable por el tiempo de duración de la misma, quién deberá fijar domicilio especial en el que hubiere sido determinado para la Asociación de Empresas, el que, en todo caso, **deberá estar en la Provincia de Mendoza**. Allí se entenderán válidas todas las notificaciones y se lo entenderá asimismo domicilio unificado de la Asociación de Empresas y válido para todos los miembros de la misma, a todos los efectos del llamado de la licitación, actos asociados y eventual ejecución y finalización del contrato. El Representante Legal en quien se haya unificado la representación de la Asociación de Empresas, deberá estar facultado para ejecutar todos los actos relativos al procedimiento licitatorio, la preadjudicación /adjudicación (condicionales o no), impugnaciones, elaborar y contestar, dar vista o traslados de documentaciones vinculada al proceso licitatorio, notificarse de la adjudicación, suscripción del contrato y demás documentos necesarios para realizar el perfeccionamiento del mismo, la ejecución de todas las obligaciones emergentes del mismo hasta su total extinción. Así mismo deberá indicar claramente que el Representante Legal Unificado comprometerá con sus decisiones a cada una de las empresas que la conforman;
- t.14 deberán acompañar el acto jurídico de los órganos societarios que autorice la celebración de la Asociación de Empresas, de acuerdo a las mayorías sociales establecidas en sus respectivos estatutos y cartas constitutivas; que acepte la sindicación de empresa líder; autorice la designación de Representante Legal Unificado como así también del Representante Técnico; y toda otra cuestión incluida en los pliegos y la legislación vigente;
- t.15 deberá determinar las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar o sufragar las actividades comunes, así como también los déficits producidos por falta de aporte de alguno de sus integrantes;

- t.16** deberán determinar en forma irrevocable la proporción o método para establecer la participación de las empresas en la distribución de los resultados o, en su caso, los ingresos y gastos de la Asociación de Empresas;
- t.17** para el adjudicatario, el contrato de la Asociación de Empresas deberá estar inscripto en el organismo público estatal previo a la firma del Contrato y fijar domicilio comercial en la ciudad de Mendoza;
- t.18** Las asociaciones de empresas deberán estar constituidas e inscriptas y fijar domicilio comercial en la Ciudad de Mendoza
- t.19** el objeto social de la Asociación de Empresas debe conformarse expresa y textualmente al contenido de su contrato de asociación según surge de los pliegos;
- t.20** deberá indicar cual es el procedimiento de resolución de controversias que se utilizará en caso de controversias internas en el seno de la Asociación de Empresas;
- t.21** deberá indicar expresamente que en caso de controversias en el seno de la Asociación de Empresas no se disminuirán ni detendrá el ritmo de obra;
- t.22** deberá indicar que, en relación con el liderazgo y el régimen de mayorías decisorias, el líder estará expresamente e irrevocablemente facultado para tomar por sí unilateralmente y sin condicionamiento del resto de los integrantes, la totalidad de las decisiones que se refieran a la ejecución del contrato con independencia del porcentaje de participación en la Asociación de Empresas y/o de cualquier otra restricción o limitación que se hubiera pactado. Por ello el régimen de mayorías para la toma de decisiones indicadas en el contrato de Asociación de Empresas deberá expresamente tener en cuenta este tópico, y se deberá acompañar copia certificada de acto jurídico societario que así lo autorice de cada integrante de la Asociación de Empresas. Cualquier declaración o convenio interno de la Asociación de Empresas será inoponible a la Provincia de Mendoza;
- u.** declaraciones juradas a presentar por el Proponente (en caso de Asociación de Empresas deberá ser presentada por el Proponente y por cada uno de los integrantes) completando el Anexo "VII":
- u.1** declaración jurada de que no se alegará desconocimiento o falta de entendimiento a la totalidad de las prescripciones de todos los documentos de licitación y de todas las circulares emitidas, ni de toda ley, decreto, resolución o reglamento o convenios, inherentes a este procedimiento y al contrato;
- u.2** declaración jurada de que ha observado la máxima diligencia propia en un todo de acuerdo con el nivel de Proponentes que se exige en éste llamado y del contratante del Estado, y que conocen plenamente los antecedentes y circunstancias existentes que se relacionen con los diversos aspectos inherentes a la licitación y que con anterioridad a la formulación de la Propuesta ha realizado el reconocimiento integral de la zona de las obras como asimismo un minucioso análisis de la documentación que le ha sido necesaria y suficientes para elaborar y presentar su Propuesta;
- u.3** declaración jurada de que se ha asegurado por sí mismo del carácter, calidad y cantidad de los trabajos que deben ejecutarse, que ha cuantificado razonablemente la relación entre el plazo total previsto para la ejecución de la obra versus los niveles de incertidumbre y riesgo, los materiales y equipos necesarios, el programa de la obra, los suministros correspondientes y las condiciones de cualquier naturaleza predominantes en el emplazamiento de las obras, en la Provincia de Mendoza

y en general en la República Argentina. Que no podrá por tanto alegar ignorancia o falta de precisión alguna de cualquier condición/circunstancia/hecho y no se relevará de las responsabilidades por no recabar debidamente las informaciones aludidas con la finalidad de poder estimar correctamente las dificultades y contingencias de las obras, de su programa de construcción y de los costos asociados);

- u.4** declaración jurada de que será responsable por sus errores u omisiones por la correcta y oportuna preparación y presentación de su Propuesta y por sus errores u omisiones en la ejecución del Contrato;
- u.5** declaración jurada de que se ha informado adecuadamente y declara conocer todas las condiciones ambientales, sísmicas, hidrológicas, geológicas, climáticas y demás características del lugar que tengan influencia en la preparación de la propuesta técnica y económica y en el desarrollo de los trabajos, así como cualquier otra condición climatológica imperante en la provincia de Mendoza en general y en la zona de los trabajos en particular;
- u.6** declaración jurada de que se ha informado minuciosamente aún de aquellos datos técnicos que no pudieren encontrarse o fueren deficientes o incompletos de la documentación oficial;
- u.7** declaración jurada de que ha tenido oportunidad de realizar todas las consultas necesarias, del carácter que fueren, sobre el proceso de licitación y toda la documentación que lo compone, habiendo recibido las respuestas satisfactorias de parte de la Administración a fin de elaborar y presentar su Oferta;
- u.8** declaración jurada de que tiene pleno conocimiento y entendimiento de los alcances de sus obligaciones al presentar la Oferta Alternativa Obligatoria y de las cláusulas de la legislación y de los pliegos en relación al financiamiento de la obra;
- u.9** declaración jurada de que la mera presentación de su Propuesta implicará, lo cual así se declarará, conocimiento, conformidad y aceptación total e incondicional del contenido de las especificaciones contenidas en toda la documentación de la licitación y de las pautas, requisitos, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la licitación, y la aceptación plena de las obligaciones emergentes de la firma del Contrato;
- u.10** declaración jurada de que declara el Proponente (y en su caso cada uno de sus integrantes), la veracidad y exactitud de toda la información presentada;
- u.11** declaración jurada de que la Administración podrá solicitar información adicional o complementaria de cualquier naturaleza al Proponente y/o a sus integrantes y/o a cualquier tercero (público, privado o mixto; nacional o extranjero) con el propósito de analizar su propuesta y verificar la exactitud y veracidad de los datos aportados, no solo durante la selección, sino también una vez pre adjudicado/adjudicado, suscripto el contrato y durante toda la vigencia del mismo;
- u.12** declaración jurada de que acepta los resultados de la evaluación de propuestas que realizará la Administración;
- u.13** declaración jurada de que la propiedad intelectual de toda la documentación técnica elaborada y/o presentada por los Proponentes con base en los estudios realizados por la Administración y puesta a disposición de los Proponentes, es exclusiva de la Administración;
- u.14** declaración jurada de que durante la etapa de proyecto y/o construcción de las obras, el Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida o

avería de construcciones que ya haya ejecutado, materiales de consumo de aplicación, de elementos o de equipos de uso para estudios o investigaciones, o incorporados o a incorporar a la obra;

- v. listado de obras comprometidas para los próximos **TRES (3)** años contados a partir del mes de la apertura de la presente licitación, acompañadas de las normas de adjudicación, plan de trabajos vigente (aprobados por el Comitente), curva de inversiones vigente, documentación oficial que acredite en su caso para cada obra, la fuente de financiamiento, documentación oficial que acredite el grado de avance de cada obra;
- w. Certificado de capacidad emitido por el **R.A.C.O.P.** ó en su defecto Constancia de Inicio de Trámite emitido por el mismo organismo. Cuando el **P.B.C.L.P.** no establezca algo en contrario o en complemento, en caso de Asociación de Empresas se deberá aportar el certificado de cada uno de los miembros de la misma. En el caso de Empresas Extranjeras ó Asociación de Empresas Extranjeras, y en relación con este punto, los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inicio de Trámite de cada uno de sus miembros.

Capítulo I. Cláusula 12.3. SOBRE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS ASOCIACIONES DE EMPRESAS: en forma posterior a la firma e inicio del Plazo Contractual, la Asociación de Empresas podrá proponer a la Administración la inclusión de un nuevo miembro. La inclusión, en ningún caso podrá violar principios generales del derecho, principios licitatorios ni otorgar ventajas competitivas en ninguna etapa del procedimiento e incluso una vez adjudicado el Contrato. El nuevo socio deberá cumplir con los mismos requisitos que debieron haber sido cumplidos por los integrantes de la Asociación de Empresas al momento de la presentación de la propuesta, como si éste hubiera sido un integrante de la Asociación de Empresas desde su mismo origen. Tomando en consideración que la Asociación de Empresas que resultase adjudicada debió haber pasado con éxito la etapa de pre-calificación, demostrado poseer los requisitos solicitados por la Administración; la inclusión del nuevo socio **no podrá bajo ningún aspecto**, modificar la esencia de la Asociación de Empresas contratada, ni en su distribución de responsabilidades, ni en su participación relativa de sus integrantes frente a los demás. Tomando en consideración lo indicado, la inclusión de un nuevo socio deberá verificar y garantizar: **a)** que el líder y los demás continuarán teniendo el mismo peso específico en relación a su participación antes y después de la inclusión del nuevo socio; **b)** que el nuevo socio no asumirá la responsabilidad que a cualquiera de cada una de los integrantes originales le corresponda; **c)** que el nuevo socio entrará a la Asociación de Empresas a fin de mejorar su capacidad de hacer en función de su expertise particular; **d)** que deberá quedar fundadamente demostrado por la Asociación de Empresas la conveniencia de la inclusión de un nuevo socio, explicitando los beneficios que tal situación traerá para el Proyecto. La inclusión de un nuevo miembro deberá contar con la previa aprobación de la Administración.

Capítulo I. Cláusula 12.4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL NUEVO SOCIO: la Administración podrá, a su sola decisión, autorizar el ingreso de hasta **UN (1)** nuevo miembro a la Asociación de Empresas. El nuevo integrante de la Asociación de Empresas no podrá tener una participación mayor que el miembro de la Asociación de Empresas que al momento de la inclusión del nuevo socio ostente el menor porcentaje de participación. Con arreglo a lo anterior, y sea cual fuere el porcentaje de participación del nuevo socio, el mismo deberá ser aprobado por la Administración, debiendo ser revisado en el caso que ésta así lo requiera.

Capítulo I. Cláusula 12.5. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE SUB-CONTRATISTAS NOMINADOS: sin perjuicio de lo indicado en relación con la participación que a cada integrante de la Asociación de Empresas le corresponda, podrán existir Sub-contratistas nominados para el suministro/ejecución de ciertos servicios/trabajos/equipos que sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras. Cuando así sea el caso, la Oferta deberá contener el listado completo de los Sub-contratistas nominados que el Oferente se propone utilizar cuando el pliego lo permita. El Oferente deberá suministrar las calificaciones de experiencia solicitadas por la Administración que serán cumplidas por el Sub-contratista nominado propuesto. Se deberá indicar específicamente cuál será el alcance de las responsabilidades de dicho Sub-contratista. El procedimiento de evaluación de las Ofertas tomará en cuenta el grado de participación que se dará a las empresas mendocinas. En todo caso la Asociación de Empresas que

proponga la inclusión de empresas mendocinas en calidad de Subcontratista Nominada, deberá entregar un listado indicando: **a)** el nombre de la empresa; **b)** su antigüedad; **c)** el alcance que se propone otorgarle en la ejecución de la obra; **d)** el porcentaje que dicho alcance tiene sobre el total del contrato; **e)** también deberá adjuntar un contrato de obra firmado entre la Asociación de Empresas y la Empresa Mendocina, el que deberá tener una cláusula condicionando la entrada en vigencia del mismo a la adjudicación de la obra a la Asociación de Empresas en cuestión. Toda la documentación que presente el Proponente en el Sobre N°1, deberá contener valores porcentuales y no monetarios. La inclusión de valores monetarios dará lugar a la desestimación inmediata de la propuesta con devolución de los sobres no abiertos. Se recuerda a todo Proponente que deberá inscribirse en el Registro de Constructores de Obra Pública – **R.A.C.O.P.** – de la Provincia de Mendoza, así como también en su Registro de Proveedores del Estado.

Capítulo I. Cláusula 13. ETAPA II – OFERTA BÁSICA – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – OFERTA VARIANTE: En un todo de acuerdo con el cuadro de la **Cláusula 12.1** de este capítulo, el **Sobre N° 2** deberá contener la **Oferta Básica** conformada por: **a)** el **Sobre B** “Oferta Básica – Documentación Técnica” y; **b)** el **Sobre C** “Oferta Básica – Documentación Económica”; la **Oferta Alternativa Obligatoria** conformada por: **a)** el **Sobre D** “Oferta Alternativa Obligatoria – Documentación Técnica” y; **b)** el **Sobre E** “Oferta Alternativa Obligatoria – Documentación Económica” y, cuando el Oferente así lo haya considerado, la **Oferta Variante** conformada por: **a)** el **Sobre F** “Oferta Variante – Documentación Técnica” y **b)** **Sobre G** “Oferta Variante – Documentación Económica”.

Capítulo I. Cláusula 14. ETAPA II – OFERTA BÁSICA – SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR: a los efectos de poder analizar la propuesta técnica correspondiente a la Oferta Básica, el Oferente deberá presentar, de acuerdo a la forma en que se indica en cada caso, la siguiente información de carácter obligatorio:

- 1. Memoria Descriptiva General del Proyecto:** el Oferente deberá presentar un documento constituido por **CINCUENTA (50)** páginas como máximo. Este documento deberá abarcar y describir, en forma clara e integral, todas las acciones, forma en las que serán realizadas, equipos que serán utilizados, personal afectado, y demás datos que correspondan, a fin de brindar a la Administración una completa idea de la forma en la que ejecutará todos los trabajos que correspondan a la Obra. La Memoria Descriptiva y el Plan de Trabajos deberán guardar absoluta correspondencia. El Oferente podrá incluir tantos capítulos en esta Memoria como frentes de obra considere en su Plan de Trabajos. El Oferente deberá tomar en cuenta que el contenido del documento producido debe **demostrar** la factibilidad práctica de la ejecución de los Trabajos. De igual forma el Oferente deberá tomar en consideración que este documento será considerado fundamental a la hora de estudiar y evaluar técnicamente el contenido de su Oferta Técnica;
- 2. Metodología y Plan de Trabajo:** el Oferente deberá presentar un documento constituido por **CINCUENTA (50)** páginas como máximo donde describirá conceptualmente la metodología y técnicas de trabajo previstas para el cumplimiento de los objetivos, demostrando la comprensión del alcance esperado, del conocimiento del proyecto y de su área de implantación, a aplicar para integrar las actividades descriptas en los Pliegos de Condiciones Técnicas. Se espera que el Proponente examine exhaustivamente la documentación vinculada a los aspectos ambientales de Presa y Central y Obras Complementarias. Cualquier omisión del Proponente en ajustarse a los requisitos planteados, o completar la información requerida, es a su propio riesgo. El Oferente deberá describir en forma clara, concisa, concreta y específica, la metodología propuesta para el cumplimiento del objeto de la contratación. La propuesta metodológica deberá incluir una propuesta de enfoque, plazos y resultados consistente en una descripción de cómo el Proponente se propone llevar a cabo los Trabajos, detallando el alcance previsto para los mismos, su modalidad de ejecución y su cronograma de tareas, indicando claramente aquellas tareas que requieran participación, acompañamiento o tomas de decisiones por parte del Comitente. También puede aportar comentarios o sugerencias en relación a los Pliegos de Condiciones Técnicas, siempre demostrando que se han comprendido los trabajos solicitados.

3. **Plan de Trabajos:** Será el documento confeccionado en barras Gantt (utilizando software Microsoft Project), hasta el tercer nivel de tareas, marcando camino crítico, expresado en períodos que serán definidos de acuerdo al plazo de ejecución de la Obra. Cuando el **P.B.C.L.P.** no fije la medida de tiempo, la unidad de tiempo a adoptar para el Plan de Trabajos será la semana. Este Plan de Trabajos presentado en etapa de Propuesta será sustituido por el Plan de Trabajos de Obra que pasará a formar parte de los documentos del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley N° 4416/80. Los Proponentes deberán considerar como una de las primeras tareas en el Plan de Trabajo (e incluido en el plazo de obra) la elaboración, aprobación y obtención de la Documentación Técnica necesaria para la ejecución de la Obra, tanto con el Comitente, como en Municipios, concesionarios y/o cualquier otro ente público/privado en el cual debieren realizar tramitaciones, visaciones, aprobaciones etc previas, todas las cuales están en su responsabilidad de tramitación, costo y cargo. **EL PLAN DE TRABAJO NO PODRÁ CONTENER VALORES MONETARIOS;**
4. **Plan de Trabajos vigente (sólo en caso de resultar Adjudicatario):** Sin perjuicio de lo anterior, y cuando las circunstancias de los trabajos así lo ameriten, la Administración podrá solicitar tantas adecuaciones del Plan de Trabajos como sea necesario. A efectos de dar cumplimiento al Art. 35 del Decreto Ley N°4416/80, y Art. 17 del Decreto 313, la última versión (revisión) del Plan de Trabajos aprobada por la Administración, constituirá siempre el único documento que se utilizará para analizar los avances y atrasos de los trabajos y la aplicación de las penalidades previstas en los documentos;
5. **Planilla descriptiva de los equipos propuestos para la ejecución de los trabajos:** el Proponente deberá indicar en este documento: **a)** sus características técnicas; **b)** estado de uso y conservación; **c)** lugar donde se encuentran, y **d)** la propiedad de los mismos (en caso de no ser el Proponente el propietario de los equipos, indicar la modalidad de uso, ejemplo: alquilado, leasing, sub-contratado, etc). Para el caso de alquiler o leasing el Oferente deberá presentar compromiso de reserva por parte del propietario de los equipos que garantice el suministro de los mismos durante todo el plazo de utilización en los trabajos;
6. **Histogramas de Personal Directo de Obra:** hasta nivel de Capataz o Supervisor de Frente de obra (se deberá incluir solamente el personal que cumplirá funciones en el sitio de la obra);
7. **Histogramas de Personal Directo no afectado al sitio de la obra:** hasta nivel de Capatáz o Supervisor de Frente de obra (se deberá incluir solamente el personal que no cumplirá funciones en el sitio de la obra);
8. **Histograma de Personal Indirecto de Obra:** desde el nivel de Capatáz o Supervisor de Frente de obra (sin incluirlos) hasta el nivel de Gerente de Contrato (se deberá incluir solamente el personal que cumplirá funciones en el sitio de la obra);
9. **Histograma e Personal Indirecto no afectado al sitio de la obra:** desde el nivel de Capatáz o Supervisor de Frente de obra (sin incluirlos) hasta el nivel de Gerente de Contrato (se deberá incluir solamente el personal que no cumplirá funciones en el sitio de la obra);
10. **Histograma General de Personal de obra:** correspondiente a la suma de los histogramas de personal directo e indirecto según se indica en los puntos "4 y 6" anteriores.;
11. **Histograma General de Personal no afectado al sitio de la obra:** correspondiente a la suma de los histogramas de personal directo e indirecto según se indica en los puntos "5 y 7" anteriores.;
12. **Histograma de Equipos:** incluyendo solamente todo el equipamiento afectado a cumplir trabajos/funciones en el sitio de la obra;
13. **Organigrama de Obra:** el que deberá representar razonablemente todas las áreas y funciones de la organización para la ejecución del Contrato, tanto en el sitio de los trabajos como en otras localidades

necesarias para tales fines. El organigrama deberá indicar cargos, de cada empleado hasta nivel de supervisión (como mínimo) y deberá contener un anexo que explique el perfil del cargo del responsable. Para el caso del Gerente de Contrato y de los Sub-gerentes o funciones equivalentes, deberá adjuntar los correspondientes C.V.'s. Deberá especificar el sitio físico donde prestará funciones indicando claramente "en obra", "otra locación". Sin perjuicio de lo que en otras cláusulas de los Pliegos se indique en relación con la experiencia del personal del Contratista, el Oferente deberá considerar que para funciones gerenciales la experiencia mínima debe ser de **DIEZ (10)** años cumpliendo funciones de igual responsabilidad y en proyectos similares a los del objeto de esta licitación;

- 14. Equipo Técnico de Conducción:** este es el equipo que el Proponente ofrece para actuar durante la Etapa de Obra. El Proponente deberá considerar: **i)** que el Equipo Técnico deberá cubrir todas las especialidades requeridas por el Proyecto; **ii)** que el Proponente deberá complementar el Equipo Técnico con las especialidades adicionales que, de acuerdo con su propuesta metodológica, se requieran para cumplir con el objeto del Contrato; **iii)** que se deberá anexar CV de cada persona que conforme el Equipo de Técnico, con la firma del profesional correspondiente; **iv)** que, adicionalmente, el Oferente deberá adjuntar la currícula (máximo 5 páginas) de todos los profesionales con más de DIEZ (10) años de experiencia en la profesión; **v)** que con los profesionales informados en "iv)" se deberá cubrir como mínimo la lista de especialidades básicas para la ejecución de la Obra; **vi)** que la Administración tendrá poder de veto sobre los profesionales cuando a su criterio no cumplan con los requisitos mínimos de experiencia y conocimiento en la posición para la que son propuestos; **vii)** que deberá agregar una planilla resumen para cada profesional, que deberá ser completada en una sola hoja, con la formación general y técnica, antecedentes específicos (tales como participación en obras, estudios y tareas similares con el objeto de la presente Licitación, a quién prestó el citado servicio, destacando la labor realizada en actividades similares y la actividad para la que se lo propone y los respectivos tiempos a insumir); **esta planilla deberá estar firmada por el profesional y tendrá el carácter de declaración jurada.**
- 15. Experiencia de los funcionarios asignados al Organigrama:** La experiencia mínima para cargos de nivel Supervisión o mayor no podrá ser menor a **DIEZ (10)** años comprobables y siempre que sean en trabajos y proyectos similares a los del objeto de esta licitación. Cualquier excepción deberá ser solicitada por escrito por el Oferente / Contratista y previo a la aceptación / contratación, deberá contar con el Visto Bueno de la Administración;
- 16. Compromiso de permanencia en Obra:** el Oferente deberá presentar una Carta Compromiso que especificará la obligación de permanencia en obra, en forma constante, durante toda la ejecución del Contrato, de todo el personal indicado en el Organigrama solicitado en el numeral "8" anterior, cuyo sitio de trabajo esté especificado "**en obra**". La Administración tomará como uno de los criterios de análisis de la calidad de las Ofertas, la experiencia del equipo profesional asignado a los trabajos, motivo por el que queda **EXPRESAMENTE PROHIBIDO** remover o reasignar funciones del personal que compone el Organigrama del Proyecto sin que se presente la debida justificación sobre las razones que justifiquen un incumplimiento de esta obligación. La Administración deberá dar su consentimiento una vez que el Contratista haya probado que la sustitución será realizada por personal que cuenta con igual o mayor experiencia que aquel sustituido. Todo lo anterior bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que serán fijadas en el **P.B.C.L.P.**;
- 17. Datos Técnicos Garantizados:** además de los datos técnicos garantizados a ser suministrados con los formularios incluidos en las Especificaciones Técnicas correspondientes, el Oferente deberá suministrar los datos técnicos garantizados de los materiales a proveer para el Proyecto, los que deberán ser de reconocidos antecedentes y cumplir con aquellos solicitados en las E.T.P. de cada tipo de suministro. **No se aceptará** que el Oferente, en cumplimiento de lo solicitado en este punto, utilice en la elaboración de la documentación el término "**o similar**", por lo que, de considerar proponer alternativas a las solicitadas por la Administración, deberá explicitar la marca, especificaciones técnicas y otros datos del ítem que propone

para que puedan ser analizados por la Administración a fin de evaluar la conveniencia de utilizar la alternativa propuesta;

- 18. Nómina de las obras ejecutadas:** el Oferente deberá presentar el listado de obras públicas y/o privadas ejecutadas y que cuenten con recepción provisoria/definitiva en los últimos **QUINCE (15)** años, destacando en especial las de características similares a las de la obra que se licita. En cada caso se incluirá una descripción sucinta, que como mínimo deberá contener: **a)** nombre del Comitente; **b)** nombre de la obra; **c)** localización geográfica; **d)** tipo de obra; **e)** características técnicas y especificaciones particulares; **f)** monto total del contrato; **g)** fecha de inicio y fecha de finalización (recepción provisoria); **h)** plazo original según figura en el contrato de obra; **i)** deberá adjuntar para cada obra copia del Acta certificada de Recepción Provisoria o Copia certificada del Acta de Recepción Definitiva emitidas por autoridad competente del Comitente de la Obra; **j)** en el caso que se haya ejecutado en Asociación de Empresas, deberá indicar el nombre de las empresas constitutivas de la misma y el porcentaje de participación de cada una y el alcance de los trabajos que le cabe a la Oferente dentro de la Asociación de Empresas; **k)** deberá presentar con carácter de declaración jurada un informe que indique el número de accidentes/incidentes laborales presentados durante la ejecución de cada una de las obras; **l)** deberá presentar con carácter de declaración jurada el listado de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales – deberá informar el incumplimiento sancionado – para cada una de las obras informadas; **m)** para cada obra declarada deberá suministrar la persona de contacto, indicar nombre completo, institución en la que cumple funciones, cargo que ocupa, número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico;
- 19. Nómina de obras en ejecución:** el Oferente deberá presentar el listado de obras públicas y/o privadas que a la fecha de presentación de su Oferta se encuentren en proceso de ejecución. En cada caso se incluirá una descripción sucinta, que como mínimo deberá contener: **a)** nombre del Comitente; **b)** nombre de la obra; **c)** localización geográfica; **d)** tipo de obra; **e)** características técnicas y especificaciones particulares; **f)** monto total del contrato; **g)** fecha de inicio, fecha de finalización prevista y porcentaje de avance físico en la que se encuentre la obra a la fecha de presentación de esta Oferta; **h)** plazo original según figura en el contrato de obra; **i)** en el caso que se encuentre ejecutando en Asociación de Empresas, deberá indicar el nombre de las empresas constitutivas de la misma y el porcentaje de participación de cada una y el alcance de los trabajos que le cabe a la Oferente dentro de la Asociación de Empresas; **k)** deberá presentar con carácter de declaración jurada un informe que indique el número de accidentes/incidentes laborales presentados durante la ejecución de cada una de las obras desde su inicio hasta la fecha de presentación de esta Oferta; **l)** deberá presentar con carácter de declaración jurada el listado de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales – deberá informar el incumplimiento sancionado – para cada una de las obras informadas desde la fecha de su inicio hasta la fecha de presentación de esta Oferta; **m)** para cada obra declarada deberá suministrar la persona de contacto, indicar nombre completo, institución en la que cumple funciones, cargo que ocupa, número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico;
- 20. Listado y memoria descriptiva de las obras temporarias:** el Oferente deberá entregar un listado de obras temporarias a ejecutar en el sitio de la obra que resulten menester (caminos, accesos, provisión de servicios básicos, alojamiento de personal, comedores, gamelas, oficinas, laboratorios, instalaciones de salud, etc.). El Oferente deberá prestar especial cuidado a la planificación de las obras tomando en consideración lo indicado en este sentido en otras partes de este pliego y lo que se indique en el **P.B.C.L.P.**;
- 21. Listado de obras, trabajos y acciones vinculadas con la remediación ambiental:** el Oferente deberá presentar con su Oferta, con base en la información provista por la Administración, en lo atinente a Medio Ambiente (DIA), el listado de las obras que se deberán realizar – temporarias y/o permanentes – colocándolas en el Plan de Trabajos a presentar con su Oferta;
- 22. Política de Calidad, Manual de Calidad de la empresa y Plan de Calidad de la obra:** el Oferente deberá presentar documentación relativa a su Política de Calidad empresarial, como así también deberá presentar

con su Oferta el Manual de Calidad de aplicación vigente en su empresa y el Plan de Calidad que se propone implementar en obra y en locaciones remotas (el que deberá cumplir **como mínimo** con el estándar ISO), y deberá incluir las Sub-obras que componen el Proyecto: **a)** obras civiles; **b)** equipamiento hidro-electro-mecánico; **c)** ingeniería; **d)** sistema de transmisión eléctrico; **e)** rutas; **f)** obras de arquitectura (Nueva Villa de las Loicas). En el caso que el Oferente sea una Asociación de Empresas, se deberá presentar el documento Política de Calidad de cada empresa que compone la Asociación de Empresas, así como también el manual de calidad vigente y de aplicación en cada una de las empresas que la componen, además del Plan de Calidad que se propone implementar en obra y en locaciones remotas (el que deberá cumplir **como mínimo** con el estándar ISO). Este requerimiento se extenderá durante la etapa de ejecución de Obra a todos los Sub-contratistas, nominados o no, de acuerdo a lo que solicite la Administración;

- 23. Certificaciones de calidad:** el Oferente deberá presentar todas las certificaciones de calidad que posea al momento de la presentación de su Oferta (normas ISO, etc.). Si al momento de presentar su propuesta se encontrase en proceso de obtención de algún certificado de calidad, deberá hacerlo conocer indicando la fecha en la que realizará la auditoría final;
- 24. Programa de Seguridad e Higiene Industrial:** el Oferente deberá presentar un documento de no más de CINCUENTA (50) hojas desarrollando el Programa de Seguridad e Higiene Industrial que se propone implementar en el Proyecto desde la fecha de inicio de los Trabajos hasta la Recepción Definitiva Total de los mismos. Deberá incluir en dicho plan el equipo que el Proponente ofrece para actuar durante la totalidad de la Etapa de Construcción del Proyecto. El equipo mínimo de profesionales especialistas de apoyo específico a la gestión de Higiene & Seguridad incluye las siguientes funciones a desarrollar: **a)** Verificación y control del Plan General de Higiene & Seguridad para la Obra; **b)** Verificación y control de Planes Específicos de Higiene & Seguridad para cada frente de obra en particular; **c)** Control, verificación y seguimiento de capacitaciones al personal; **d)** Control, verificación y seguimiento de entregas, capacitaciones y uso de E.P.P.'s; **e)** Verificación, control y seguimiento de aplicación de Procedimientos de control de Alcohol y Drogas; **f)** Verificación, control y seguimiento de estadísticas de accidentes en obra; **g)** en general cualquier otra actividad que estando relacionada con la Higiene & Seguridad sea necesario desarrollar en el tipo de obra de que se trata el Proyecto. La Administración podrá solicitar puntos específicos adicionales a los acá indicados ó a los que contemple en forma adicional el Oferente en su Propuesta. De igual forma el Oferente deberá presentar con su Oferta documentación relativa a su Programa de Seguridad e Higiene Industrial implementado en su empresa, como así también deberá presentar el que se propone implementar para la obra y en locaciones remotas. En el caso que el Oferente sea una Asociación de Empresas, se deberá presentar el documento Programa de Seguridad e Higiene Industrial de cada empresa que compone la Asociación de Empresas conjuntamente con el que propone implementar en la Obra;
- 25. Política de control de Alcohol & Drogas – Programa de implementación:** el Oferente deberá presentar con su Oferta la Política de control de Alcohol & Drogas que propone implementar para la ejecución de la obra desde el inicio del Plazo de Obra. Deberá presentar con su Oferta el programa de implementación, indicando: **a)** forma de ejecución; **b)** áreas a las que se aplicará; **c)** frecuencia de ejecución (cuando el P.B.C.L.P. no indique otra cosa, la frecuencia de ejecución mínima será cada **DOS (2)** semanas y la máxima será cada **TRES (3)** semanas ; **d)** tipo de reporte que se elaborará; **e)** forma de selección del personal para la toma de muestras; **f)** medidas que se adoptarán con el personal que resulte positivo para alcohol y/o drogas. El Oferente deberá tomar en consideración especial atención con los siguientes puntos: **i)** deberá contar en el sitio de los trabajos en forma permanente, hasta la Recepción Provisoria Total, con todo el equipamiento y personal necesario para realizar los tests de alcohol y drogas, pudiendo utilizar los servicios de terceros especializados; **ii)** deberá prever el archivo de los resultados en lugar seguro, manteniendo siempre la confidencialidad y seguridad al acceso de los mismos, hasta la Recepción Provisoria Total. El Contratista deberá tomar en consideración que se efectuarán controles en forma rutinaria y sin previo aviso. Para aquellas que sean de rutina, el Oferente deberá especificar la frecuencia mensual de las mismas

indicando además la proporción a realizar en función de la cantidad de personal que se encuentre laborando en el sitio de la obra en cada mes desde el inicio de los Trabajos hasta la total finalización de los mismos. Todo el personal de la Asociación de Empresas como así también de los Sub-contratistas nominados o no, así como todo otro que preste servicios en el sitio de la obra, deberá someterse a los controles. Será responsabilidad de la Administración fijar la oportunidad de la realización de controles de alcohol y drogas no programados por el Contratista. Se deberá prestar especial cuidado al personal afectado al manejo de vehículos y maquinaria dentro de la obra. Cuando algún personal requerido para realizar un test de alcohol y/o drogas se negare a ser sometido al mismo, se le prohibirá el ingreso al sitio de trabajo que tuviere asignado.

- 26. Índices de Accidentes:** el Proponente deberá suministrar los índices de accidentalidad totales correspondiente a los últimos **TRES (3)** años donde se refleje el número de accidentes con alejamiento y sin alejamiento del lugar de trabajo. En caso de Asociación de Empresas, cada una de las empresas que la constituyen deberá presentar la documentación solicitada en este punto, por separado;
- 27. Política de Asistencia del Personal:** el Oferente deberá indicar qué política implementará para el control del ausentismo del personal de obra (propio o de sus Sub-contratistas);
- 28. Procedimientos de Ingreso-Egreso y de Seguridad:** el Oferente deberá incluir en su propuesta información relativa al manejo de ingreso y egreso de personal y materiales desde y hacia el sitio de la obra y dentro de la misma, en los diferentes portales de ingreso a los diferentes frentes de trabajo que se abrirán a lo largo del desarrollo de la obra. De igual forma deberá detallar los procedimientos de seguridad que se propone implementar para el control de toda la obra;
- 29. Programa de Protección al Medio Ambiente:** el Oferente deberá presentar un documento de no más de CINCUENTA (50) hojas desarrollando el Programa de Protección al Medio Ambiente que se propone implementar para el Proyecto y hasta la Recepción Definitiva Total de la Obra. Este documento deberá contener así mismo detalles sobre el equipo que el Proponente ofrece para actuar durante la totalidad de la Etapa de Construcción del Proyecto. El equipo mínimo de profesionales especialistas de apoyo específico a la gestión ambiental, incluyendo las siguientes funciones a desarrollar: **a)** Gestión Ambiental y Social de Obras; **b)** Patrimonio paleontológico; **c)** Patrimonio arqueológico, histórico y Cultural inmaterial; **d)** Monitoreo, conservación y gestión de la Biodiversidad; **e)** Rescate de fauna; **f)** Revegetación / Reforestación; **g)** Manejo ganadero en zonas con procesos de trashumancia, logística y traslado de Ganado; **h)** Paisajistas; **i)** PADE y Seguridad de Presa; **j)** Amenazas Naturales; **k)** Aspectos Sociales, Psicología y Trabajo Social; **l)** Profesionales especializados en Pueblos Originarios; **m)** Ordenamiento Territorial; **n)** Infraestructura de Servicios; **o)** Gestión Turística; **p)** Comunicación social;
- 30. Plan de manejo de residuos de la obra:** el Oferente deberá presentar con su propuesta el Plan de Manejo de Residuos de obra, indicando la forma en que se propone realizar su tratamiento y disposición final en los sitios acondicionados y autorizados en el área de la obra para tales fines. Se aclara que este plan debe considerar la disposición final de residuos provenientes de los trabajos de construcción propiamente dichos, residuos considerados "peligrosos" de acuerdo con la Ley 24051 y su decreto reglamentario, y residuos provenientes del campamento (comida, papelería, etc.);
- 31. Programa de Desarrollo Social:** el Oferente deberá presentar un documento de no más de **CINCUENTA (50)** hojas desarrollando el Programa de Desarrollo Social que se propone implementar para el Proyecto y hasta la Recepción Definitiva Total de la Obra a fin de dar cumplimiento total a la DIA el Proyecto y a las que particularmente correspondan a las Sub-obras del mismo. Este programa deberá hacer especial énfasis en tópicos tales como: **a)** Nueva Villa de las Locías y reasentamiento de población; **b)** reasentamiento de puesteros; **c)** sustentabilidad de las actividades ganaderas que se realizan en la zona de influencia del Proyecto; **d)** capacitación; **e)** contención social. Este documento deberá contener asimismo, detalles sobre el equipo que el Proponente *ofrece para actuar durante el Plazo de la Obra y hasta su Recepción Definitiva*

Total. El equipo mínimo de profesionales especialistas de apoyo específico a la gestión ambiental y social, incluye las siguientes funciones a desarrollar: a) Gestión Ambiental y Social de Obras; b) Patrimonio paleontológico; c) Patrimonio arqueológico, histórico y Cultural inmaterial; d) Monitoreo, conservación y gestión de la Biodiversidad; e) Rescate de fauna; f) Revegetación / Reforestación; g) Manejo ganadero en zonas con procesos de trashumancia, logística y traslado de Ganado; h) Paisajistas; i) PADE y Seguridad de Presa; j) Amenazas Naturales; k) Aspectos Sociales, Psicología y Trabajo Social; l) Profesionales especializados en Pueblos Originarios; m) Ordenamiento Territorial; n) Infraestructura de Servicios; o) Gestión Turística; p) Comunicación social;

32. Listado de Sub-Contratistas Nominados y/o Proveedores a utilizar en los Trabajos: a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 3 del Capítulo V del P.B.C.L.P., y cuando el Oferente decida recibir el beneficio de corrección de su precio ofertado por inclusión de empresas mendocinas, deberá completar el formulario incluido en el Anexo "XXIV" el que tendrá carácter de Declaración Jurada y su incumplimiento en la etapa de ejecución de contrato dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes;

Capítulo I. Cláusula 15. ETAPA II – OFERTA BÁSICA – SOBRE C – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR: bajo apercibimiento de rechazar la Oferta sin más trámite, el Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario Oficial de Propuesta, de acuerdo al Anexo "X"
2. Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo al Anexo "XI"
3. Curva de Inversiones, de acuerdo al Anexo "XII"
4. Formulario de Anticipo Financiero, de acuerdo al Anexo "XIII"

Los Precios de la Oferta o los Precios Unitarios serán nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES con discriminación del Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.

Capítulo I. Cláusula 16. ETAPA II – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE D – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

En un todo de acuerdo a las previsiones indicadas en el P.B.C.L.P.

Capítulo I. Cláusula 17. ETAPA II – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE E – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR: bajo apercibimiento de rechazar la Oferta sin más trámite, el Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario Oficial de Propuesta, de acuerdo al Anexo "XIV"
2. Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo al Anexo "XV"
3. Curva de Inversiones, de acuerdo al Anexo "XVI"
4. Formulario de Anticipo Financiero, de acuerdo al Anexo "XVII"

Los Precios de la Oferta o los Precios Unitarios serán nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES con discriminación del Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.

Capítulo I. Cláusula 18. ETAPA II – OFERTA VARIANTE – SOBRE F – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR: en caso de presentarse Oferta Variante deberá ser presentada conforme a lo que se expone en el P.B.C.L.P. Sin perjuicio de lo anterior, la oferta variante **deberá ser de carácter técnico únicamente** y deberá contener la descripción completa sobre en qué consiste su variante, indicando cuál es el fundamento de la misma. Deberá adjuntar toda la información que permita una evaluación completa de su propuesta, no solo desde el punto de vista técnico, pero también programático y organizativo cuando la modificación ofertada tenga impacto sobre estos dos últimos puntos. Sólo serán analizadas las Propuestas Variantes de aquellos Proponentes cuyas propuestas básicas hayan sido admitidas.

Las Propuestas Variantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que el Proponente presente su propuesta en un todo de acuerdo a lo solicitado por los Pliegos de la Licitación;
- b. Que la Propuesta Variante represente mejoras en sistemas constructivos, estructuras, instalaciones o terminaciones, en plazos o en costos, sin disminuir la calidad ni seguridad del producto terminado que se infiere del Pliego de Licitación y en particular de sus Especificaciones Técnicas Generales y Particulares;
- c. Que la Propuesta Variante sea acompañada de la documentación complementaria que corresponda a la naturaleza de la variante presentada (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, cómputos, presupuestos, plan de trabajos, plan financiero, acopios, anticipos solicitados, etc.);
- d. se deja expresa constancia que en caso de resultar adjudicada una Propuesta Variante, la Administración no aceptará solicitudes de modificaciones de los términos del Contrato, basadas en discrepancias o falta de representación de alguno de ellos en relación con la oferta adjudicada. La Administración, a su sola decisión, podrá solicitar aclaraciones adicionales a la Oferta Variante presentada por algún Oferente;
- e. Se podrán presentar tantas Ofertas Variantes como así lo desee el Oferente

Capítulo I. Cláusula 19. ETAPA II – OFERTA VARIANTE – SOBRE G – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR: bajo apercibimiento de rechazar la Oferta sin más trámite, el Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario Oficial de Propuesta, de acuerdo al Anexo “XVIII”
2. Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo al Anexo “XIX”
3. Curva de Inversiones, de acuerdo al Anexo “XX”
4. Formulario de Anticipo Financiero, de acuerdo al Anexo “XXI”

Los Precios de la Oferta o los Precios Unitarios serán nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES con discriminación del Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Etapa I – Apertura del Sobre N°1	33
2.	Custodia de los documentos de la licitación	33
3.	Acta de apertura	33
4.	Prohibición de contacto	33
5.	Etapa II – Apertura Sobre N°2: Oferta Básica – Sobre A “Documentación Técnica” y Sobre N°3 Oferta Alternativa Obligatoria – Sobre C “Documentación Técnica”	33
6.	Acta de apertura	33
7.	Etapa II – Apertura del Sobre N°2: Oferta Básica – Sobre B “Documentación Económica”. Sobre N° 3 Oferta Alternativa Obligatoria – Sobre D “Documentación Económica”. Sobre N°4 Oferta Variante – Sobre E “Documentación Técnica y Económica”	34
8.	Acta de apertura	34
9.	No admisión de propuestas	34
9.1.	En relación con todos los sobres a presentar	34
9.2.	En relación con la Etapa I – Sobre N°1	34
9.3.	En relación con la Etapa II – Sobre 2 – Oferta Básica – Sobre B – Documentación Técnica	34
9.4.	En relación con la Etapa II – Sobre 3 – Oferta Alt. Obligatoria – Sobre D – Documentación Técnica	35
9.5.	En relación con la Etapa II – Sobre 2 – Oferta Básica – Sobre C – Documentación Económica	35
9.6.	En relación con la Etapa II – Sobre 3 – Alt. Obligatoria – Sobre E – Documentación Económica	35
9.7.	En relación con la Etapa II – Sobre 4 – Oferta Variante – Sobre F – Documentación Técnica	36
9.8.	En relación con la Etapa II – Sobre 4 – Oferta Variante – Sobre G – Documentación Económica	36

El proceso de recepción y apertura de Ofertas establecido para la presente licitación es el de “Presentación Simultánea” y “Apertura Diferida” de propuestas. A efectos de proceder a la apertura y evaluación de las Ofertas, la Administración ha definido las siguientes etapas del proceso licitatorio: **a)** Etapa I: precalificación de Proponentes; **b)** Etapa II: apertura de Ofertas Técnicas; **c)** Etapa III: apertura de Ofertas Económicas; **d)** Etapa IV: selección de la Oferta más conveniente.

Capítulo II. Cláusula 1. ETAPA I – APERTURA DEL SOBRE N°1: en el día, hora y lugar indicado, la Administración procederá, en presencia de la Escribanía de Gobierno, a llevar a cabo la ceremonia de apertura de los sobres de la licitación. En primer término, se realizará la apertura del Sobre N°1 para cada Proponente y siguiendo el orden en el que fueron recibidas las Ofertas. Se realizará la comprobación del contenido de los sobres según lo solicitado en el Pliego de Licitación. La comprobación del contenido de los sobres no implicará la conformidad con el contenido de la documentación presentada, lo cual ocurrirá en forma posterior y durante la etapa de análisis de documentación. Una vez abiertos todos los sobres N° 1, se labrará el acta respectiva y se dará por finalizada la ceremonia.

Capítulo II. Cláusula 2. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN: Cumplido con lo estipulado en la **Cláusula 1** de este capítulo, se procederá a dejar en custodia de Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza los sobres restantes de todas las Ofertas recibidas, sin abrir.

Capítulo II. Cláusula 3. ACTA DE APERTURA: en forma posterior al acto de apertura del Sobre N°1, y como paso final del acto de apertura, se procederá a labrar el acta notarial correspondiente en la cual se reflejará todo lo sucedido durante la ceremonia. En esta acta deberán constar todas las observaciones, que versen sobre los aspectos formales del acto, realizadas por los presentes habilitados. Se admitirán comentarios para que consten en el acta, de los funcionarios a cargo del acto de apertura, de la representante de la Escribanía de Gobierno y de los representantes legales de las empresas Oferentes o de aquellos que ostenten poder para representarlas. El Acta deberá ser rubricada por todos los funcionarios encargados del acto, por la representante de Escribanía de Gobierno y por los representantes de todos los Oferentes. Se procederá a entregar una copia del acta a cada Oferente.

Capítulo II. Cláusula 4. PROHIBICIÓN DE CONTACTO: terminado el acto de apertura de las Ofertas, entrará en vigor la prohibición de contacto entre los Oferentes y cualquier miembro de la Administración que conforme el Equipo de Evaluación de Ofertas.

Capítulo II. Cláusula 5. ETAPA II – APERTURA SOBRE N°2: OFERTA BASICA – SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, SOBRE N°3 OFERTA ALT. OBLIGATORIA – SOBRE D “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” Y SOBRE N° 4 OFERTA VARIANTE – SOBRE F “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”: En el lugar y fecha indicado en los documentos de licitación, se procederá a realizar la apertura del **Sobre N°2** (componentes técnicas) de aquellos Oferentes cuya documentación de precalificación hubieren cumplido con los parámetros y criterios de análisis y evaluación definidos en el presente pliego de licitación. En este acto se realizará la apertura de la **Oferta Básica – Documentación Técnica** correspondiente al **Sobre B**, de la **Oferta Alternativa Obligatoria – Documentación Técnica** correspondiente al **Sobre D**, y de la **Oferta Variante – Documentación Técnica** correspondiente al **Sobre F** (cuando hubiera), en un todo de acuerdo con la **Cláusula 12.1 del Capítulo I**.

Capítulo II. Cláusula 6. ACTA DE APERTURA: en forma posterior al acto de apertura de los sobres correspondientes a la Documentación Técnica, y como paso final del acto de apertura, se procederá a labrar el acta notarial correspondiente en la cual se reflejará todo lo sucedido durante la ceremonia. En esta acta deberán constar todas las observaciones realizadas por los presentes habilitados. Se admitirán comentarios para que

consten en el acta, de los funcionarios a cargo del acto de apertura, de la representante de la Escribanía de Gobierno y de los representantes legales de las empresas Oferentes o de aquellos que ostenten poder para representarlas. El Acta deberá ser rubricada por todos los funcionarios encargados del acto, por la representante de Escribanía de Gobierno y por los representantes de todos los Oferentes. Se procederá a entregar una copia del acta a cada Oferente.

Capítulo II. Cláusula 7. ETAPA II – APERTURA SOBRE N°2: OFERTA BASICA – SOBRE C “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”, DEL SOBRE N°3 OFERTA ALT. OBLIGATORIA – SOBRE E “DOCUMENTACIÓN ECÓNOMICA” Y SOBRE N° 4 OFERTA VARIANTE – SOBRE G “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”: En el lugar y fecha indicado en los documentos de licitación, se procederá a realizar la apertura de los sobres conteniendo la documentación comercial de aquellos Oferentes cuyas propuestas técnicas hubieren resultado precalificadas. En este acto se realizará la apertura del **Sobre C Oferta Básica – Documentación Económica**, del **Sobre E Oferta Alternativa Obligatoria – Documentación Económica**, y del **Sobre F Oferta Variante – Documentación Económica**, en un todo de acuerdo con la **Cláusula 12.1. del Capítulo I**. En este acto y cuando se hubieren recibido ofertas variantes, se deberá mencionar sucintamente en qué consiste la alternativa técnica/económica de la misma.

Capítulo II. Cláusula 8. ACTA DE APERTURA: en forma posterior al acto de apertura de los sobres correspondientes a la Documentación Económica de las ofertas Básica y Alternativa Obligatoria y de la Oferta Variante (documentación técnica y económica) si la hubiere, y como paso final, se procederá a labrar el acta notarial correspondiente en la cual se reflejará todo lo sucedido durante la ceremonia. En esta acta deberán constar todas las observaciones realizadas por los presentes habilitados. Se admitirán comentarios para que consten en el acta de los funcionarios a cargo del acto de apertura, de la representante de la Escribanía de Gobierno y de los representantes legales de las empresas Oferentes o de aquellos que ostenten poder para representarlas. El Acta deberá ser rubricada por todos los funcionarios encargados del acto, por la representante de Escribanía de Gobierno y por los representantes de todos los Oferentes. Se procederá a entregar una copia del acta a cada Oferente.

Capítulo II. Cláusula 9. NO ADMISIÓN DE PROPUESTAS: Será desestimada la propuesta y por lo tanto devuelta en forma completa al Oferente en el mismo acto de apertura de las Ofertas, en los siguientes eventos:

Capítulo II. Cláusula 9.1. EN RELACIÓN CON TODOS LOS SOBRES A PRESENTAR: Cuando no hubiere presentado alguno de los sobres correspondientes a las dos Etapas definidas según las **Cláusulas 12.2, 13, 14 y 17 del Capítulo I**, en cuyo caso se le devolverán los sobres abiertos y aquellos que se encontraran sin haberlo sido (a excepción de la no presentación de Ofertas Variantes);

Capítulo II. Cláusula 9.2. EN RELACIÓN CON LA ETAPA I – SOBRE N°1: Cuando no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado en la **Cláusula 12.2 del Capítulo I**, literales “a”; “b”; “d”; “e”; “h”; “i”; “t.1” (solo para caso de Asociación de Empresas); “w” y “x”. Los restantes documentos a ser presentados con el Sobre N°1, que no hubiesen sido presentados por omisión al momento de la apertura de los sobres, o que habiendo sido presentados lo hubieren sido en forma parcial/deficiente con relación a alguno de los requisitos establecidos, deberán ser presentados dentro de los **DOS (2) días** siguientes al acto de apertura o dentro de los **DOS (2) días hábiles** posteriores contados a partir de la fecha en la que la Administración emita requerimiento al Oferente en tal sentido, si así lo considera. También podrá la Administración en los mismos casos enunciados solicitar aporte de documentación y/o aclaración durante la evaluación de las impugnaciones si las hubiere, o durante la evaluación de las Propuestas. Si la documentación solicitada no fuere presentada en los tiempos indicados, la propuesta podrá ser desestimada, a solo criterio y conveniencia de la Administración, o ésta podrá disponer un nuevo emplazamiento por igual espacio de tiempo que el otorgado en primera instancia. Efectuado este segundo emplazamiento y habiendo sido incumplido el mismo, la Administración podrá desestimar la propuesta.

Capítulo II. Cláusula 9.3. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 2 – OFERTA BÁSICA – SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: cuando no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado en la Cláusula 14 del Capítulo

En sus apartados “1 – Memoria Descriptiva”, “2 – Plan de Trabajo” y “17 – Datos Técnicos Garantizados”. Los restantes documentos a ser presentados con este sobre, que no hubiesen sido presentados por omisión al momento de la apertura de los sobres, o que habiendo sido presentados lo hubieren sido en forma parcial/deficiente con relación a alguno de los requisitos establecidos, deberán ser presentados dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes al acto de apertura o dentro de los **DOS (2)** días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en la que la Administración emita requerimiento al Oferente en tal sentido. También podrá la Administración en los mismos casos enunciados solicitar aporte de documentación y/o aclaración durante la evaluación de las impugnaciones si las hubiere, o durante la evaluación de las Propuestas. Si la documentación solicitada no fuere presentada en los tiempos indicados, la propuesta podrá ser desestimada, a solo criterio y conveniencia de la Administración, o ésta podrá disponer un nuevo emplazamiento por igual espacio de tiempo que el otorgado en primera instancia.

Efectuado este segundo emplazamiento y habiendo sido incumplido el mismo, la Administración podrá desestimar la propuesta.

Capítulo II. Cláusula 9.4. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 3 – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE D – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: cuando no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado en la Cláusula 14 del Capítulo I en sus apartados “1 – Memoria Descriptiva”, “2 – Plan de Trabajo” y “17 – Datos Técnicos Garantizados” que correspondieran a la Alternativa Obligatoria. Los restantes documentos a ser presentados con este sobre, que no hubiesen sido presentados por omisión al momento de la apertura de los sobres, o que habiendo sido presentados lo hubieren sido en forma parcial/deficiente con relación a alguno de los requisitos establecidos, deberán ser presentados dentro de los **DOS (2)** días siguientes al acto de apertura o dentro de los **DOS (2)** días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en la que la Administración emita requerimiento al Oferente en tal sentido. También podrán la Administración en los mismos casos enunciados solicitar aporte de documentación y/o aclaración durante la evaluación de las impugnaciones si las hubiere, o durante la evaluación de las Propuestas. Si la documentación solicitada no fuere presentada en los tiempos indicados, la propuesta podrá ser desestimada, a solo criterio y conveniencia de la Administración, o ésta podrá disponer un nuevo emplazamiento por igual espacio de tiempo que el otorgado en primera instancia. Efectuado este segundo emplazamiento y habiendo sido incumplido el mismo, la Administración podrá desestimar la propuesta.

Capítulo II. Cláusula 9.5. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 2 – OFERTA BÁSICA – SOBRE C – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA: la Oferta será desestimada y por lo tanto devuelta al Oferente cuando en cualquier de los sobres indicados en este punto se compruebe que:

- a. haya omitido incluir el Formulario Oficial de Propuesta Básica;
- b. habiendo incluido el Formulario Oficial de Propuesta Básica éste contenga inconsistencias no salvadas que no permitan establecer con claridad el contenido de la Oferta y el precio final Ofertado;
- c. haya omitido en forma total o parcial y/o se encuentren incompletas o con errores, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios;
- d. cuando haya omitido o se encuentre en forma parcial y/o se encuentren incompletas o con errores, la Curva de Inversiones – Capítulo I – Cláusula 15 – inciso 3;
- e. cuando falte la firma del Proponente y su Representante Técnico en el Formulario Oficial de Propuesta Básica;

Capítulo II. Cláusula 9.6. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 3 – ALTERATIVA OBLIGATORIA – SOBRE E – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA la Oferta será desestimada y por lo tanto devuelta al Oferente cuando en cualquier de los sobres indicados en este punto se compruebe que

- a. Haya omitido incluir el Formulario Oficial de Propuesta Alternativa Obligatoria;

- b. Habiendo incluido el Formulario Oficial de Propuesta Alternativa Obligatoria éste contenga inconsistencias no salvadas que no permitan establecer con claridad el contenido de la Oferta y el precio final Ofertado;
- c. Haya omitido en forma total o parcial y/o se encuentren incompletas o con errores, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios;
- d. Cuando haya omitido o se encuentre en forma parcial y/o se encuentren incompletas o con errores, la Curva de Inversiones;
- e. Cuando falte la firma del Proponente y su Representante Técnico en el Formulario Oficial de Propuesta Alternativa Obligatoria;

Capítulo II. Cláusula 9.7. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 4 – OFERTA VARIANTE – SOBRE F – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: cuando no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado en la Cláusula 14 del Capítulo I en sus apartados “1 – Memoria Descriptiva”, “2 – Plan de Trabajo” y “17 – Datos Técnicos Garantizados” que correspondieran a la Oferta Variante. Los restantes documentos a ser presentados con este sobre, que no hubiesen sido presentados por omisión al momento de la apertura de los sobres, o que habiendo sido presentados lo hubieren sido en forma parcial/deficiente con relación a alguno de los requisitos establecidos, deberán ser presentados dentro de los **DOS (2)** días siguientes al acto de apertura o dentro de los **DOS (2)** días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en la que la Administración emita requerimiento al Oferente en tal sentido. También podrán la Administración en los mismos casos enunciados solicitar aporte de documentación y/o aclaración durante la evaluación de las impugnaciones si las hubiere, o durante la evaluación de las Propuestas. Si la documentación solicitada no fuere presentada en los tiempos indicados, la propuesta podrá ser desestimada, a solo criterio y conveniencia de la Administración, o ésta podrá disponer un nuevo emplazamiento por igual espacio de tiempo que el otorgado en primera instancia. Efectuado este segundo emplazamiento y habiendo sido incumplido el mismo, la Administración podrá desestimar la propuesta.

Capítulo II. Cláusula 9.8. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 4 – OFERTA VARIANTE – SOBRE G – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- a. haya omitido incluir el Formulario Oficial de Oferta Variante;
- b. habiendo incluido el Formulario Oficial de Oferta Variante éste contenga inconsistencias no salvadas que no permitan establecer con claridad el contenido de la Oferta y el precio final Ofertado;
- c. haya omitido en forma total o parcial y/o se encuentren incompletas o con errores, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios;
- d. cuando haya omitido o se encuentre en forma parcial y/o se encuentren incompletas o con errores, la Curva de Inversiones – Capítulo I – Cláusula 15 – inciso 3;
- e. cuando falte la firma del Proponente y su Representante Técnico en el Formulario Oficial de Propuesta Básica;

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE OFERTAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Evaluación de las propuestas – Comisión de Evaluación de Ofertas	38
2.	Evaluación de las propuestas – Procedimiento de evaluación de Ofertas	38
3.	Aclaraciones a las Ofertas	38
4.	Desestimación de las propuestas	38
5.	Interferencia con el proceso licitatorio	39
6.	Vista de Ofertas – impugnaciones	39
6.1.	Vista de las ofertas	39
6.2.	Impugnaciones	39
7.	Información complementaria – documentación subsanable	39
7.1.	Información complementaria	39
7.2.	Documentación subsanable	40

Capítulo III. Cláusula 1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: una vez concluidos los actos públicos correspondientes a cada una de las aperturas de sobres determinadas en los pliegos de licitación, la información que corresponda a la apertura del acto en cuestión será puesta a disposición de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Esta comisión será la responsable de elaborar el informe correspondiente a la etapa de que se trate y finalmente emitirá un Orden de Mérito, para cada etapa en las que se ha dividido el proceso licitatorio (precalificación, oferta técnica, oferta económica) alcanzado por cada Oferta. Deberá evaluar en forma detallada toda la documentación recibida de parte de los Oferentes y podrá, cuando lo considere oportuno, solicitar a los Oferentes en general o en forma particular, aclaraciones al contenido de los documentos.

Capítulo III. Cláusula 2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: según lo dispuesto en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo III. Cláusula 3. ACLARACIONES A LAS OFERTAS: las respuestas brindadas por los proponentes no podrán, en forma alguna, modificar el contenido de su propuesta, sea del tipo que fuere. Cuando una aclaración, a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas, modifique en cualquier forma la propuesta presentada originalmente, la misma no tendrá validez y se continuará con el análisis de la Oferta en cuestión con la documentación original. Cualquier tipo de aclaración voluntaria realizada por un Oferente, podrá, a solo juicio de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ser tomada en consideración o ser desestimada.

Capítulo III. Cláusula 4. DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las propuestas serán desestimadas en la etapa de evaluación cuando la Comisión de Evaluación verifique la ocurrencia de todos o alguno de los supuestos establecidos en los documentos del **P.B.C.L.P.** Asimismo podrán ser también desestimadas cuando:

- a. Se compruebe cualquiera de los casos previstos en el Art. 26 del Decreto-Ley 4416/80;
- b. Se compruebe el incumplimiento en tiempo y forma para la presentación de información complementaria solicitada en el Acto de Apertura o por la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- c. Cuando tanto la Oferta Básica como la Oferta Alternativa Obligatoria solicitadas por la Administración contengan condicionamientos introducidas por el Oferente o condicionamientos de cualquier tipo diferentes a lo solicitado por la Administración;
- d. No dar cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 5 del Capítulo III** de estos documentos;
- e. Las demás condiciones establecidas en los presentes Pliegos Licitatorios y sus circulares;
- f. Serán desestimadas las Ofertas Alternativa Obligatoria y la/las Variantes que pueda haber presentado el Oferente, cuando su Oferta Básica haya sido desestimada;
- g. Será causal determinante de desestimación, sin más trámite, de la Oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la caducidad del Contrato por culpa del Contratista, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que, funcionarios o empleados con competencia referida a la contratación: **a)** realicen actos o cometan omisiones relativos al cumplimiento de sus funciones; o **b)** cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descrita, a fin de que éstos realicen actos o cometan omisiones relativas al cumplimiento de sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de Oferentes o Adjudicatario,

directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen efectuado en grado de tentativa y darán lugar a las denuncias penales pertinentes.

Capítulo III. Cláusula 5. INTERFERENCIA CON EL PROCESO LICITATORIO: cualquier Oferente que, en forma directa o indirecta, pretenda obtener información sobre el proceso de análisis y evaluación de las Ofertas, en cualquiera de sus etapas antes del acto de notificación de la adjudicación de la licitación, incurrirá en causal de desestimación y su Oferta podrá ser rechazada.

Capítulo III. Cláusula 6. VISTA DE OFERTAS – IMPUGNACIONES: se aplicará lo siguiente:

Capítulo III. Cláusula 6.1. VISTA DE LAS OFERTAS: a partir del día siguiente de los actos de apertura programados, y por el plazo de **DOS (2)** días hábiles administrativos posteriores a dichos actos, los representantes legales y/o técnicos y/o habilitados por escrito por el Proponente bajo firma certificada, podrán solicitar tomar vista del contenido (solo se pondrán a consideración los duplicados de las Ofertas recibidas) de las Ofertas. A efectos de realizar un ordenado proceso de vista, los Oferentes que deseen hacerlo deberán presentar por escrito su petición a la Dirección de Proyectos & Licitaciones de la Subsecretaría de Infraestructura, la que les informará la oportunidad de la realización de la vista solicitada.

Capítulo III. Cláusula 6.2. IMPUGNACIONES: acorde a lo estipulado en el Art. 23 del Decreto Ley 4416, al día siguiente en que finaliza el período de vista correspondiente, el expediente adquirirá carácter de reservado y los Proponentes podrán impugnar la admisión de propuestas y el acto licitatorio dentro del término perentorio de **DOS (2)** días hábiles posteriores. En todo caso, las impugnaciones deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de una garantía equivalente al **CERO COMA SETENTA Y CINCO POR MIL (0,75 o/oo)** del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si la impugnación le fuera rechazada una vez agotada la vía administrativa. La garantía solicitada deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el Art. 11° del Decreto 313/81 Reglamentario del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas. La impugnación que no se encuentre acompañada por la debida garantía no será tomada en consideración. Las impugnaciones presentadas no suspenderán el proceso licitatorio en ninguna de sus etapas.

Capítulo III. Cláusula 7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE: será de aplicación lo siguiente:

Capítulo III. Cláusula 7.1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: durante el estudio de las propuestas, la Administración podrá:

- a. exigir a los Proponentes todos aquellos antecedentes y/o información complementaria y/o aclaratoria que estime necesaria para un mejor estudio de la Propuesta, con el fin de clarificar en mayor grado el contenido de la información originalmente presentada en la Propuesta, siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los Proponentes y no signifique modificación de las presentaciones ni ventajas competitivas, la que deberá ser presentada por el Proponente en el plazo que se le fije;
- b. disponer a su solo criterio la desestimación de la Oferta cuando una vez transcurrido el plazo que le haya fijado al Oferente éste no hubiere cumplido en tiempo y forma con lo requerido; también y a su solo criterio, podrá emitir una nueva notificación con emplazamiento. En caso de efectuado este segundo emplazamiento y que no sea cumplimentado por el proponente en tiempo y forma, la propuesta podrá ser desestimada;
- c. requerir o permitir a los Proponentes corregir omisiones o errores formales en que hayan incurrido en la documentación de los sobres de su propuesta, siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los participantes y no signifique modificación de las Ofertas. Cuando esto suceda, a efectos de mantener el principio de transparencia administrativa, se cursará copia de la comunicación en particular de que se trate, a todos los Oferentes;

- d. otorgar prórroga del plazo estipulado en el literal “b” de este punto cuando el Oferente al que se le solicitara la aclaración solicite extensión del mismo por escrito e indicando los motivos que le impiden cumplir con el requerimiento en el plazo fijado por la Administración. En este caso la Administración deberá evaluar los argumentos y el nuevo plazo a otorgarle al Oferente;

Capítulo III. Cláusula 7.2. DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE: serán considerados como “Documentación Subsanables” aquellos documentos cuya omisión, inexactitud, errores, etc. NO estén considerados como “Causales de Rechazo / No Admisión / Desestimación” de las Ofertas. Para mayor claridad, a continuación, se indican los documentos que incurren en Causales de Rechazo, No Admisión o Desestimación de las Ofertas:

Documento / Etapa	Capítulo	Cláusula	Casual de:	Motivo
Presentación de Propuestas Implicancia	I	10.5	Desestimación	No dar cumplimiento a lo indicado en el literal “i” de la cláusula.
Precalificación de Proponentes	I	12.2	Desestimación	No presentación de documentos de literales: “a, b, d, e, h, i, t1, w, x”
Oferta Básica Documentación Técnica	I	14	Desestimación	Falta de presentación o insuficiencia de documentos
Oferta Básica Documentación Económica	I	15	Rechazo	Falta de presentación de documentos solicitados
Oferta Alt. Obligatoria Documentación Técnica	I	16	Desestimación	Falta de presentación o insuficiencia de documentos
Oferta Alt. Obligatoria Doc. Económica	I	17	Rechazo	Falta de presentación de documentos solicitados
Oferta Variante Documentación Técnica	I	18	Desestimación	Falta de presentación o insuficiencia de documentos
Oferta Variante Doc. Económica	I	19	Desestimación	Falta de presentación de documentos solicitados
Proceso Licitatorio	II	9.1	No Admisión	Falta de sobres correspondientes a la Etapa I (precalificación) y Etapa II (Oferta Básica y Alternativa Obligatoria)
Proceso Licitatorio	II	9.2	No Admisión	Falta de información solicitada de acuerdo con el Capítulo I, Cláusula 12.2
Oferta Básica	II	9.3	No Admisión	Falta de información solicitada de acuerdo con el Capítulo I, Cláusula 14
Oferta Básica	II	9.4	No Admisión	Falta de información solicitada de acuerdo con el Capítulo I, Cláusula 14
Oferta Alternativa Obligatoria	II	9.5	No Admisión	Falta de documentación solicitada.
Oferta Alternativa Obligatoria	II	9.6	No Admisión	Falta de documentación solicitada.
Oferta Variante	II	9.7	No Admisión	Falta de documentación solicitada.
Oferta Variante	II	9.8	No Admisión	Falta de documentación solicitada.
General	III	4	Desestimación	Por incurrir en alguna de las causales indicadas en esta cláusula.
Proceso Licitatorio	III	5	Rechazo	Interferencia con el proceso licitatorio
Proceso de Análisis de Ofertas	III	7. 1 - “b”	Desestimación	Por incumplimiento de plazos establecidos para responder consultas durante el proceso de evaluación de Ofertas.
Garantía de Oferta	IV	1.1.1	Rechazo	No presentación de la Garantía de Oferta

CAPÍTULO IV

SEGUROS Y GARANTÍAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Garantías a suministrar	42
1.1.	Garantía de mantenimiento de Oferta	42
1.1.1.	Monto de la garantía de mantenimiento de Oferta	42
1.1.2.	Forma de la garantía de mantenimiento de Oferta	42
1.2	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	43
1.2.1.	Oportunidad para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	43
1.2.2.	Monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	43
1.2.3.	No presentación-no mantenimiento de garantía de fiel cumplimiento del contrato	44
1.2.4.	Ejecución parcial de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	44
1.2.5.	Causales de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	44
1.3	Garantía Fondo de Reparación	44
1.4	Garantía de Anticipo	44
2.	Seguros	45
2.1	Oportunidad para la presentación de las pólizas de seguro – penalización	45
2.2	Seguros a emitir por el Contratista	45
2.3	Condiciones de contratación de los seguros	45
2.4.	Incumplimiento del contratista	46
2.5.	Obligaciones del Contratista	46
2.6.	Vigencia de las coberturas	46

Capítulo IV. Cláusula 1. GARANTÍAS A SUMINISTRAR: las siguientes son las garantías que el Oferente deberá considerar para la elaboración de su propuesta y presentar junto con ella y durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. Todas las garantías deben ser emitidas en la MONEDA de pago establecida en los Documentos (DOLARES ESTADOUNIDENSES):

Capítulo IV. Cláusula 1.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los Proponentes estarán obligados a mantener sus Propuestas por el plazo establecido en el **P.B.C.L.P.** Al vencimiento de ese término sin que se haya producido el acto administrativo de adjudicación de la presente licitación, las Propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas, y por ende su garantía, por un plazo adicional igual al plazo original, sin necesidad de confirmación alguna por parte del Oferente. Si vencido el plazo adicional, no se hubiere producido la adjudicación de la licitación ni tampoco se hubiere declarado fracasada, la garantía de mantenimiento de Oferta continuará vigente hasta tanto no mediare manifestación expresa por escrito en contrario por parte del Proponente, en un todo de acuerdo a lo especificado por el Art. 24° del Decreto-Ley 4416/80.

Capítulo IV. Cláusula 1.1.1. MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: la garantía de mantenimiento de Oferta **no podrá ser inferior al valor que corresponda al UNO (1%) POR CIENTO** del monto del Presupuesto Oficial. Es causal de rechazo de Oferta en el acto de apertura correspondiente, la omisión de la presentación de la constancia original de constitución de la garantía de mantenimiento. Es causal de rechazo de la Oferta cuando habiendo presentado la garantía de mantenimiento, esta fuere por un monto inferior al fijado en este punto. En el Oferente sea una Asociación de Empresas se admitirá la presentación de garantías individuales por cada una de las empresas que conforman la asociación a condición de que los términos y condiciones de las mismas sean exactamente iguales entre sí y de acuerdo a lo solicitado por la Administración según el modelo del Anexo "XXXVII"; la suma de todas las garantías individuales deberá ser igual o mayor al valor solicitado en esta cláusula.

Capítulo IV. Cláusula 1.1.2. FORMA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: esta garantía deberá responder al formato del Anexo "XXXVII" y constituirse en cualquiera de las siguientes formas (Art. 9° del Decreto 313/81 Reglamentario del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza):

- a. dinero en efectivo;
 - b. títulos o valores;
 - c. fianza bancaria;
 - d. seguros de caución;
 - e. certificados de crédito líquido.
1. En caso de optarse por seguros de caución o fianzas bancarias (se deberán adjuntar los originales a la documentación licitatoria), éstas irán a nombre del GOBIERNO DE MENDOZA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria: **"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑIA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO 313/81, REGLAMENTARIO DEL DECRETO-LEY 4416/80 DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE MENDOZA"**;
 2. En caso de optarse por dinero en efectivo, títulos o valores, los mismos deberán ser depositados previamente al acto de apertura de propuestas, en la Tesorería General de la Provincia y se adjuntará a la Propuesta la correspondiente boleta de ingresos como constancia;

3. La garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta a los Proponentes (adjudicatario y no adjudicatarios), una vez que la obra haya sido adjudicada y el contrato de obra perfeccionado y recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del Adjudicatario; o bien cuando el Proponente solicite su restitución, una vez vencido el plazo de mantenimiento de garantía según lo indicado en la **Cláusula 1.1** de este capítulo y haya manifestado expresamente su desistimiento;

Capítulo IV. Cláusula 1.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: al adjudicatario se le exigirá la presentación de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá estar emitida a total satisfacción de la Administración y cumplir con lo estipulado sobre este punto en el **P.B.C.L.P.** y responder al formato incluido en el Anexo "XXXV".

Capítulo IV. Cláusula 1.2.1. OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previo a la firma de la contrata y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, el adjudicatario deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a alguna de las formas previstas en el Decreto 313/81 (Arts. 14° y 9°), a saber:

- a. en dinero efectivo;
- b. títulos o valores según su valor nominal emitidos por la Nación o la Provincia, incluidas las Empresas del Estado y reparticiones autárquicas;
- c. seguros de caución;
- d. fianza bancaria;
- e. certificados de crédito líquido;
- f. prenda con registro;
- g. hipoteca en primer grado;
- h. cualquier otro instrumento equivalente a los anteriormente mencionados que cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego para esta garantía.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.2. MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: la garantía de fiel cumplimiento tendrá un valor que en ningún caso podrá ser **inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato suscrito con más la correspondiente proyección de Variación de Precios cuando corresponda**. En caso de constituirse dicha garantía mediante seguro de caución o fianzas bancarias, DEBERA CONSTITUIRSE SIN BENEFICIO DE EXCUSION NI DIVISION y deberá incluir la siguiente cláusula obligatoria: **"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COMPAÑIA ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO 313/81, REGLAMENTARIO DEL DECRETO-LEY 4416/80 DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**. En las certificaciones por modificaciones de precios, que resultaren a favor del Contratista, se retendrá el porcentaje fijado para la Garantía de contrato. En caso de optarse por sustituir estas retenciones, el Contratista deberá constituir las correspondientes garantías suplementarias, necesarias hasta cubrir dicho monto, al momento de la firma de la contrata. Dicha sustitución deberá corresponder a cualquiera de las formas previstas en el Art. 9° del Decreto 313/81, o a las demás indicadas en los Pliegos. En cuanto a las garantías hipotecarias, no se aceptarán sobre inmuebles registrados fuera de la Provincia de Mendoza. La garantía contractual se retendrá hasta la recepción definitiva total de la obra. En caso que se efectuaren recepciones definitivas parciales, la garantía contractual podrá ser devuelta en forma parcial proporcionalmente a la obra recibida.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.3. NO PRESENTACIÓN O NO MANTENIMIENTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: si el adjudicatario no realizara la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y no la presentara al Comitente de acuerdo a lo estipulado en este capítulo y de lo que en relación a ella se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la Administración dejará sin efecto la adjudicación, sin ningún tipo de reclamo por parte del adjudicatario. Así mismo, se procederá a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta suministrada originalmente con la propuesta del adjudicatario, todo esto sin mediar ningún otro trámite. El Contratista deberá pagar en tiempo y forma las primas de mantenimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y acreditar dichos pagos en forma fehaciente al Comitente a los efectos de tener plenamente vigente la misma hasta la fecha de su liberación. La Administración podrá reservarse el derecho de pagar las primas o recibos correspondientes, por cuenta del Contratista sin necesidad de su autorización expresa, debitando dichos pagos del pasivo o descontándolos de los pagos que le correspondan. Queda entendido en todo caso, que todo ello es sólo un derecho de la Administración y no una obligación; y que por lo tanto no relevará en ningún caso al Contratista de su obligación de pagar oportunamente las primas a la entidad garante.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.4. EJECUCIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en todo caso, sea cual fuere el tipo de garantía por la que opte el Contratista, deberá prever la emisión de una garantía que permita su ejecución en forma parcial estando la obra en ejecución o dentro del Período de Garantía de la misma.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.5. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: la presente garantía podrá ser ejecutada por la Administración por las siguientes causas, sin ser estas todas las posibles, y las que debidamente serán estipuladas en el **P.B.C.L.P.:**

- a. Por el pago de obligaciones que puedan quedar pendientes con cargo al Contratista en el momento de la recepción definitiva de la obra;
- b. Para atender indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda resultante del contrato que tuviere el Contratista con la Administración o con terceros cuando, por causa de las mismas se hubieren iniciado acciones que pudiesen dar lugar a medidas de cualquier tipo que pudiesen afectar la libre disponibilidad de las obras, equipos, máquinas, etc., afectados a la Obra;
- c. Por concepto de salarios, seguros, multas (sean del tipo que fueren) y/u otras obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes y del incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista, derivada del Contrato;

Capítulo IV. Cláusula 1.3. GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: a efectos de prever lo indicado en el Art. 62 del Decreto-Ley 4416/80 y los Artículos 9° y 11° del Decreto 313/81 y con el objeto de cubrir vicios ocultos o falencias del Contratista en atender sus obligaciones durante el período de garantía, se constituirá un **Fondo de Reparación** destinado a tales efectos. Este fondo se constituirá reteniendo del importe de cada certificado de pago (incluyendo las re determinaciones a que haya lugar, sin afectar los intereses, si los hubiera) un importe igual al **CINCO (5%) POR CIENTO** del monto de cada certificado. Este monto será retenido hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva de la Obra. El **P.B.C.L.P.** establecerá la forma de implementación de este fondo.

Capítulo IV. Cláusula 1.4. GARANTÍA DE ANTICIPO: la Garantía de Correcto Uso y Manejo del Anticipo deberá ser emitida por el Contratista a total satisfacción de la Administración, de acuerdo con el Anexo "XXXVI", la que de considerarlo necesario podrá solicitar cambios y/o adecuaciones del clausulado. Su forma será de alguno de los tipos establecidos para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La Garantía de Anticipo deberá cubrir el monto total del Anticipo solicitado por el Oferente en su Oferta y deberá tener una vigencia igual a UN (1) año contado a partir de la fecha de firma del Contrato. El Anticipo no será pagado por la Administración hasta tanto no haya aprobado el tipo y contenido del clausulado de la Garantía de Anticipo, quedando el Contratista como único responsable de las consecuencias que el retraso en el pago del Anticipo pudiera producirse cuando no diera

cumplimiento a las observaciones de la Administración sobre la Garantía de Anticipo. La Administración no aceptará ningún tipo de reclamo económico basado en el atraso del pago del Anticipo. El modelo de la Garantía de Anticipo se encuentra en el Anexo "XXXVI".

Capítulo IV. Cláusula 2. SEGUROS: con el fin de proveer adecuada cobertura tanto para las personas como para los bienes afectados, ya sea en forma permanente o temporal a la ejecución de la Obra, el Contratista deberá contratar a su cargo las pólizas de seguro que sean necesarias, encontrándose entre ellas, las de riesgos de incendio, pérdidas totales o parciales de equipos, materiales y herramientas, transportes, por daños a personas y propiedades y por cualquier otro tipo de riesgo que tenga relación con la construcción de la Obra. En ningún caso la vigencia de dichas pólizas podrá ser inferior a la de la(s) fecha(s) de Recepción Provisoria de la obra o parte de ella y deberán tener fecha de entrada en vigencia según lo indicado en el cronograma de Presentación de Pólizas incluido en el Anexo "XXV". El Contratista será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes y/ o vehículos, como así también por los causados por los Subcontratistas, sean nominados o no, a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a la Comitente de cualquier reclamo por accidentes, multas (sean del tipo que fueran) y gastos directos, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en este contrato constituyan un límite a su responsabilidad. El Contratista deberá contar con los seguros emitidos por compañías autorizadas a operar en la República Argentina y a entera satisfacción del Comitente. Los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes.

Capítulo IV. Cláusula 2.1. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS - PENALIZACIÓN: las pólizas deberán ser presentadas según el Cronograma de Presentación de Pólizas del Anexo "XXV", sin perjuicio de la aplicación por parte de la Administración de las medidas previstas en los pliegos originadas en la falta de presentación en tiempo y forma y/o aprobación de las pólizas, por causas imputables al Contratista. La presentación se entenderá conformada contra la presentación del recibo oficial de la Aseguradora por el pago total del premio correspondiente o, en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los Treinta (30) días de su fecha de emisión. La no presentación en término de las pólizas de seguros suspenderá en forma automática el derecho de pago por los trabajos realizados, facultando al Comitente a no dar curso a la certificación correspondiente, pudiendo llegar inclusive a la suspensión del Contratista del Registro de Proveedores R.A.C.O.P., hasta que acredite estar dentro del marco de la Ley, pudiéndose en casos que así lo justifiquen resolver el presente Contrato.

Capítulo IV. Cláusula 2.2 SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONTRATISTA: todos los seguros deben ser contratados en la MONEDA de pago establecida en los Documentos (DOLARES ESTADOUNIDENSES). Los seguros a contratar por el Contratista deberán estar en un todo de acuerdo a lo estipulado en el **P.B.C.L.P.**

Cláusula IV. Cláusula 2.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS: sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas precedentes en relación a Seguros, en todo caso las pólizas de seguro que emita el Contratista deberán prever: **a)** renuncia de cualquier derecho de subrogación (a excepción de la referida al seguro de vida obligatorio) deberán contener una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra el COMITENTE, sus funcionarios y empleados; **b)** en relación con los deducibles y franquicias deberá prever que todos serán a cargo del Contratista; **c)** constancias de pago: el Contratista deberá entregar al Comitente los certificados de cobertura al momento del Acta de Inicio de las Obras. Posteriormente, en un plazo no mayor a los **TREINTA (30)** días, deberá entregar copia completa de dichas pólizas y copia de sus respectivos recibos de pago. Es obligación del Contratista obtener la renovación de los certificados según y cuando sea necesario; debiéndose enviar copias de ellos al Comitente tan pronto como se disponga de los mismos; **d)** endoso: las pólizas indicadas en la presente cláusula (a excepción de las referidas al seguro de vida obligatorio) deberán contener un endoso que indique que no podrán ser modificadas ni anuladas sin la autorización previa por escrito del Comitente; **e)** asegurados adicionales: el Comitente y los Sub-contratistas serán considerados como asegurados adicionales en las coberturas indicadas en la presente cláusula; **f)** que las compañías aseguradoras deberán ser de primera línea, de trayectoria reconocida en la República Argentina, aceptables para el Comitente en forma previa y por escrito a la ejecución de las pólizas, las que deberán cumplir con las leyes aplicables. Cuando la sede de la Compañía

Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio de Escribanos del lugar de emisión. En caso de encontrarse fuera del territorio de la República Argentina, las legalizaciones deberán realizarse siguiendo la protocolización correspondiente; **g)** las Compañías Aseguradoras por el solo hecho de emitir las pólizas respectivas quedarán sometidas a los tribunales ordinarios de la ciudad de Mendoza renunciando al beneficio de excusión y división como así también a cualquier Fuero o Jurisdicción de excepción que pudiere corresponderle; **h)** la omisión o la mora en la denuncia del siniestro no podrá ser opuesta por los aseguradores al Comitente; **i)** el Comitente, conjuntamente o no con el Contratista, se reserva la facultad de efectuar la denuncia de ocurrencia de siniestros cubiertos por los seguros enunciados en este capítulo; **j)** la verificación de los siniestros por parte de las compañías aseguradoras deberá cumplirse adoptando todas las medidas y actos útiles que impidan o disminuya el normal ritmo de avance de los trabajos o ejecución de las Obras.

Capítulo IV. Cláusula 2.4 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: si el Contratista no mantuviera las coberturas de seguros exigidas, el Comitente tendrá el derecho, pero no la obligación, de contratar, prorrogar y mantener dichos seguros a nombre del Contratista y a entero costo de este último. En tal sentido podrá realizar los descuentos correspondientes a los costos de las coberturas de seguros de cualquier suma que se le adeude. Todo lo anterior sin perjuicio de las penalidades previstas en los pliegos originadas por su incumplimiento.

Capítulo IV. Cláusula 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el Comitente, conjuntamente o no con el Contratista, se reserva la facultad de efectuar la denuncia de ocurrencia de siniestros cubiertos por los seguros enunciados en este capítulo. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que se produzca cualquier siniestro durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá comunicar en forma fehaciente los hechos al Comitente y a la Compañía de Seguros (a esta última dentro del plazo máximo establecido en la póliza correspondiente), de inmediato, o cuando no pueda hacerlo de forma inmediata, dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes al evento o inicio del evento (en caso que este no haya cesado), siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la falta de emisión de la comunicación. Asimismo, se compromete a brindar al Comitente toda la información que le sea requerida. El Contratista deberá presentar al Comitente copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma.

Capítulo IV. Cláusula 2.6 VIGENCIA DE LAS COBERTURAS: salvo que el Comitente autorice por escrito algo en contrario a lo acá indicado, todos los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Provisoria Total de la Obra o hasta el final del período de Operación previsto en los Pliegos, lo que ocurra en última instancia. En este sentido todas las pólizas de seguros deberán incluir la siguiente cláusula: **“La presente póliza no podrá ser modificada o anulada sin previo aviso por escrito al Comitente con un plazo no menor de SESENTA (60) días anteriores a la fecha de la anulación prevista”**

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN REGIONAL – PROVINCIAL – NACIONAL

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Compre mendocino	48
2.	Empresa mendocina	48
3.	Participación de empresas mendocinas – evaluación de Ofertas	48
4.	Participación de empresa argentina	48
5.	Mano de obra mendocina	48

Para la Administración resulta de particular interés lograr el mayor contenido local, regional y nacional en la ejecución de la obra. Por este motivo se han de implementar diferentes medidas tendientes a favorecer la participación de empresas: **a)** de carácter Regional, entendiéndose por Regional aquellas ubicadas en los departamentos de Malargüe, San Rafael y General Alvear; **b)** de carácter Provincial, entendiéndose por Provincial aquellas empresas cuyo domicilio legal se encuentre en la Provincia de Mendoza y, por último, **c)** de carácter Nacional. A efectos de garantizar que esta premisa sea cumplida por los Oferentes la Administración establece la aplicación de los siguientes puntos:

Capítulo V. Cláusula 1. COMPRE MENDOCINO: por aplicación del Art. 2º y 3º de la Ley 7038 de la Provincia de Mendoza (modificatoria del Decreto-Ley 4416/80), la Administración, en la adjudicación de la presente obra, dará preferencia a favor de las empresas mendocinas que hayan cotizado, con hasta un cinco por ciento (5%) de los montos de las Propuestas, a los efectos de aplicar el Art. 25º del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, a condición de priorizar la contratación de mano de obra local.

Capítulo V. Cláusula 2. EMPRESA MENDOCINA: Considerase empresa mendocina a los efectos de la aplicación del artículo anterior, a aquellas que, constituidas bajo la modalidad de sociedades, sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la Provincia de Mendoza, con residencia efectiva en la misma y con casa matriz en el territorio provincial. En el caso de empresas unipersonales, el titular deberá reunir los requisitos indicados precedentemente. Las uniones transitorias de empresas y los contratos de colaboración empresaria, para quedar comprendidos en esta categorización, deberán tener una participación mínima de empresas encuadradas en las disposiciones anteriores, en un porcentaje no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%). En todos los casos la empresa mendocina deberá acompañar el certificado de vigencia de la Sociedad, emitido por la Dirección de Persona Jurídica, a fin de acreditar su calidad de tal.

Capítulo V. Cláusula 3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS MENDOCINAS – EVALUACIÓN DE OFERTAS: el proceso de selección y calificación de Ofertas por medio del cual se llegará a la selección de la Oferta más conveniente incluirá un mecanismo de puntuación que otorgará una calificación diferenciada a aquella Oferta que en mayor porcentaje integre los siguientes factores locales: **a)** mano de obra; **b)** servicios; **c)** equipamiento de obra; **d)** materiales de obra. La metodología de incorporación de los ítems indicados así como la evaluación de los mismos será definida en los **P.B.C.L.P.**

Capítulo V. Cláusula 4. PARTICIPACION DE EMPRESA ARGENTINA: en relación con lo previsto en el **Capítulo I. Cláusula 12.2**, literales “t.3” y t.4” se deberá verificar que, independientemente del número de empresas que constituyen la Asociación de Empresas, al menos una sea Argentina, de capital interno conforme los Artículos 7 y 11 de la Ley N° 18.875 y con una participación mínima en la Asociación de Empresas que será definida en el **P.B.C.L.P.**; las Empresas Mendocinas podrán participar en un porcentaje determinado de la Asociación de Empresas, sin embargo si fuese la única empresa argentina de la Asociación de Empresas deberá cumplir el mínimo de participación indicada en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo V. Cláusula 5. MANO DE OBRA MENDOCINA: el **P.B.C.L.P.** establecerá el criterio de aplicación de la mano de obra necesaria incorporar a la ejecución de trabajos en la Obra.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO – CESIÓN DEL CONTRATO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Adjudicación del contrato	50
2.	Notificación del adjudicatario	50
3.	Firma del contrato	50
4.	Impuesto de sellos	50
5.	Impugnación de la adjudicación	50
6.	Cesión del contrato de obra	50
7.	Formalización del contrato de obra	50
8.	Modelo del contrato de obra	50
9.	Negativa a firmar el contrato por el Adjudicatario	51

Capítulo IV. Cláusula 1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: de acuerdo a lo previsto en el P.B.C.L.P.

Capítulo VI. Cláusula.2. NOTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO: resuelta la adjudicación por la Administración se procederá a realizar la notificación formal a todos los Oferentes cuyas Ofertas formaron parte del procedimiento de evaluación de Ofertas hasta la fase final del mismo.

Capítulo VI. Cláusula 3. FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA: dentro de los **DIEZ (10)** días corridos a partir de la fecha de notificación, el Adjudicatario deberá concurrir al domicilio de la Administración para completar los documentos contractuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 29° del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza. La Contrata será suscripta entre el Adjudicatario y el ente que la Administración haya designado para tal fin, quien será considerado a los efectos del presente Pliego de Bases y Condiciones subrogado en todos sus derechos y obligaciones. Para la firma de la Contrata será necesario que el adjudicatario previamente acompañe, en el plazo que a tales efectos determinará la Administración en el **P.B.C.L.P.**, los siguientes documentos: **a)** el contrato de la Asociación de Empresas constituido e inscripto en jurisdicción de la Provincia de Mendoza; **b)** la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **c)** el Oferente deberá presentar constancia de cumplimiento de impuestos y tasa y servicios municipales, dicha constancia consistirá en un certificado de pago al día, o con plan de pago vigente de: **1-** impuestos provinciales; **2-** tasas y servicios municipales del municipio donde tiene domicilio el Proponente; **3-** otros gravámenes provinciales o municipales, si correspondiera; **4-** las inscripciones para el cumplimiento integral de las obligaciones previsionales y tributarias para con el fisco nacional; **d)** los seguros que se detallan en los pliegos, conforme a las coberturas y condiciones indicadas en el mismo, e incluir la constancia de haber cancelado la prima correspondiente; **e)** haber presentado el Plan de Trabajos conforme al artículo 35 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y demás previsiones contenidas en los Pliegos de Licitación; **f)** otros puntos contractuales que se mencionen en los pliegos y que sean como de necesario cumplimiento para poder suscribir el contrato; **g)** constancia documentada a satisfacción de la Administración de contrato vigente con ART según la Ley N° 24.557. El modelo de la Contrata se encuentra en el Anexo “XXXVIII”

Capítulo VI. Cláusula 4. IMPUESTO DE SELLOS: salvo legislación en contrario, el contrato será sellado conforme lo establece la ley fiscal anual de la Provincia de Mendoza. Todos los gastos que demande el sellado del contrato correrán por cuenta del Contratista.

Capítulo VI. Cláusula 5. IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION: será de aplicación el artículo 32 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas.

Capítulo VI. Cláusula 6. CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: se podrá autorizar la cesión del contrato en forma total o parcial, solamente cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Art. 33° del Decreto-Ley 4416/80 de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza. La Administración podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato en casos debidamente justificados. El Cesionario deberá reunir, como mínimo, las mismas condiciones, antecedentes, capacidades, experiencia y demás que debió haber cumplido el cesionario conforme lo establecido en este Pliego, quedando éste solidaria y mancomunadamente responsable. En ningún caso la cesión parcial o total del Contrato podrá hacerse sin previa autorización escrita de la Administración que podrá rescindir el Contrato, con pérdida del depósito de garantía en ambos casos, si comprobare cualquier cesión parcial o total realizada sin su aprobación escrita previa.

Capítulo VI. Cláusula 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: el Contrato será suscripto por el Adjudicatario y sus Representantes Técnico y Legal, y en representación de la Administración, o la entidad legal designada por esta a tal efecto, por el funcionario con facultades suficientes conforme la legislación vigente.

Capítulo VI. Cláusula 8. MODELO DE CONTRATA DE OBRA: la contrata será redactado con base en la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación enunciada en el Art. 34 del Decreto Ley 4416/80 y el Artículo 16 del Decreto 313/81. Se anexa copia del modelo de contrato a firmar como Anexo “XXXVIII”

Capítulo VI. Cláusula 9. NEGATIVA A FIRMAR EL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO: si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato de obra en la forma y tiempo establecido, se procederá según lo especificado en el Art. 30 del Decreto Ley 4416/80.

CAPÍTULO VII

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN - CONTRATISTA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Representación de la Administración – Inspección de Obras y sus atribuciones	53
1.1.	Administrador de contrato	53
1.2.	Inspección de obra	53
1.3.	Libre acceso	53
1.4.	Informes	53
1.5.	Director técnico	53
2.	Representación del Contratista – personal del Contratista	54
2.1.	Gerente del contrato – representante técnico	54
2.2.	Incumplimiento de las obligaciones del representante técnico	54
2.3.	Otros profesionales del Contratista	54
2.4.	Causales de remoción del personal del Contratista	55

Capítulo VII. Cláusula 1. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN – INSPECCIÓN DE OBRAS Y SUS ATRIBUCIONES: la Administración, a su solo juicio, podrá ejercer por sí, o por terceros, las funciones de administración del contrato e inspección de obra. Sin perjuicio de lo antes expuesto el Administrador del Contrato y las autoridades superiores, podrán avocarse en las atribuciones conferidas a la Inspección de Obra y realizar las inspecciones, observaciones y dar las instrucciones que estimen necesarias. El Comitente podrá exigir que el Contratista acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales conjuntamente con el Representante Técnico y el Director Técnico avalarán con su firma los informes referidos a su especialidad.

Capítulo VII. Cláusula 1.1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO: el Comitente estará representado por el Administrador del Contrato, designado por la Administración, quién ejercerá las funciones de representante del Comitente quedando todas sus funciones y atribuciones establecidas en el presente pliego, sin perjuicio de que en el futuro la Administración decida incrementarlas o disminuirlas. El representante del Comitente será la máxima autoridad de la Administración en obra y a él reportará todo el equipo técnico de inspección que la Administración disponga para la ejecución de la administración y control del contrato de obra, ya sea que sus funciones se deban realizar en el sitio de la obra o en dependencias remotas a éste (locaciones de Sub-contratistas, proveedores, etc). Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, podrá avocarse a las atribuciones conferidas a la Inspección de Obra y realizar las inspecciones, observaciones y dar las instrucciones que estime necesarias.

Capítulo VII. Cláusula 1.2. INSPECCIÓN DE OBRA: la Inspección de Obra designada por el Comitente ejercerá sus funciones y atribuciones conforme se establece en estos pliegos. Son atribuciones y funciones principales de la Inspección de Obra la supervisión de calidad de los trabajos ejecutados, sea que se encuentren en ejecución o ya ejecutados, y toda otra función que deba realizarse con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos por parte del Contratista y sus proveedores, Sub-contratistas nominados y Sub-contratistas en general. De igual forma también forman parte de las funciones de la Inspección de Obra realizar las mediciones de avances de obra, y las certificaciones correspondientes. A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la Inspección de Obra, su estructura estará conformada por: **a)** Inspección de Obra propiamente dicha, avocada a los trabajos a ser ejecutados por el Contratista; **b)** la Inspección de Higiene y Seguridad, avocada a velar por el cumplimiento de las normas, leyes y responsabilidades del Contratista en este sentido y, **c)** la Inspección de Medio Ambiente, avocada a velar por el cumplimiento de las normas y leyes así como de los planes de manejo ambiental que regirán en todo el plazo de ejecución de los trabajos.

Capítulo VII. Cláusula 1.3. LIBRE ACCESO: tanto el Administrador de Contrato, las personas por él delegadas o el personal que conformará la Inspección de Obra, tendrán en todo momento libre acceso a los obradores y depósitos del Contratista y de sus Sub-contratistas, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados. De igual forma tendrá libre acceso a instalaciones remotas fuera de obra cuando en las mismas se estén ejecutando provisiones con destino a la obra. En cualquier caso, es responsabilidad del Contratista proveer y poner a disposición de la Inspección de Obra los medios necesarios para acceder a los sitios a inspeccionar.

Capítulo VII. Cláusula 1.4. INFORMES: el Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección de Obra sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, y sobre el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos. Asimismo el Contratista acatará las observaciones e instrucciones de la Inspección de Obra sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Documentos Contractuales y la Ley. Este alcance de los Informes resulta ser genérico a todas las obras. El alcance particular para la obra que se licita será el que se determine en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VII. Cláusula 1.5. DIRECTOR TÉCNICO: el Director Técnico designado por la Administración, tendrá, entre otras, la responsabilidad de la Obra conforme a la legislación nacional, provincial y municipal vigentes de aplicación. Entre sus obligaciones está la de firmar toda la documentación correspondiente ante los organismos pertinentes para la obtención de los permisos de construcción. Están a su cargo la resolución de los problemas técnicos que se presenten durante la marcha de la Obra. Quedan exceptuadas de la responsabilidad de la Dirección Técnica, la medición y certificación de los trabajos. A sola decisión de la Administración, la función del Director Técnico podrá ser asumida por el Administrador del Contrato.

Capítulo VII. Cláusula 2. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA – PERSONAL DEL CONTRATISTA: de acuerdo al Organigrama de Administración de la Obra que sea presentado con su Oferta, el Contratista deberá prever los cargos y funciones acordes al tipo de obra que se ha de realizar. La Administración se reserva el derecho de rechazar el Organigrama de Administración de la Obra cuando a su juicio el mismo resulte insuficiente o mal estructurado para el desarrollo de una obra de las características, complejidad y tamaño como la del Proyecto.

Capítulo VII. Cláusula 2.1. GERENTE DEL CONTRATO - REPRESENTANTE TÉCNICO: el Contratista contará en su Organigrama de Administración de la Obra con un responsable general que será el Gerente del Contrato ó la nominación que corresponda según criterio del Contratista. El Gerente del Contrato será la máxima autoridad en el contrato por parte del Contratista. Además del Gerente del Contrato, el Contratista deberá contar en obra en forma continua con un Representante Técnico. Ambos atenderán en forma continuada la Obra. Además de lo establecido en los Documentos Contractuales, el Representante Técnico asumirá las responsabilidades técnicas correspondientes al constructor, conforme legislación nacional, provincial y las ordenanzas municipales vigentes. El Representante Técnico, quien deberá presentar el certificado de habilitación profesional, deberá actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre el Contratista y Comitente, tomar conocimiento de las órdenes de Inspección, firmar las Notas de Pedido y las Actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la Obra, firmar los Elaborados y Conforme a Obra, y en general firmar toda documentación que contractualmente comprometa y/u obligue al Contratista frente a la obra y a la Administración, además de asumir toda actividad propia de su representación. En forma permanente permanecerá en obra un representante del Contratista que será el encargado de obra (profesional universitario) capaz para recibir y hacer cumplir como dadas al Contratista en persona, todas las instrucciones y observaciones emanadas de Órdenes de Inspección o de comunicados de Dirección Técnica. Los cargos y funciones descritas en este punto deben considerarse generales a cualquier tipo de obra. La estructura organizativa del Contratista y las responsabilidades de cada cargo serán determinada en el **P.B.C.L.P.** La función del Representante Técnico podrá ser ejercida por el Gerente de Contrato siempre y cuando el profesional designado para cumplir ambas responsabilidades posea antecedentes y experiencia suficiente y cuente con el Visto Bueno previo y por escrito de la Administración.

Capítulo VII. Cláusula 2.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Representante Técnico, hará pasible al Contratista de multas conforme lo indicado en el **P.B.C.L.P.** en cada oportunidad que esto suceda, y su inconducta será tenida en cuenta como antecedente desfavorable en la consideración de la calificación del Contratista. Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Representante Técnico se verificase en **TRES (3)** oportunidades seguidas o, en **CINCO (5)** alternadas, sin importar la causa o motivo de los mismos, el Contratista deberá proceder a la remoción del Representante Técnico. En caso que así no lo hiciere, deberá dar los motivos de su decisión y quedará a criterio de la Administración la aprobación de la permanencia o no, del Representante Técnico. En caso que la Administración decida no hacer lugar a los argumentos del Contratista, éste deberá proceder a remover al Representante Técnico de su cargo, so pena de ser declarado en incumplimiento contractual en caso de no acatar la decisión de la Administración, con las consecuentes penalidades previstas en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VII. Cláusula 2.3. OTROS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA: el Comitente, podrá exigir que el Contratista acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el Representante Técnico y el Director Técnico, avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.

Capítulo VII. Cláusula 2.4. CAUSALES DE REMOSIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA: la Administración podrá solicitar al Contratista el cambio del Gerente del Contrato y/o del Representante Técnico o de cualquier integrante del Contratista, sus Sub-contratistas, etc, sin importar las funciones y cargo que ostenten y que se encuentren desempeñando funciones dentro del contrato de obra, y el Contratista estará obligado a cumplir con la solicitud de la Administración, dentro del plazo que a tales efectos fijará la Administración, en los siguientes casos:

- a) cuando no reúna los requisitos técnicos, profesionales, experiencia e idoneidad para ocupar el cargo, puesto o función;

- b) cuando incurra en prácticas contrarias a las normas de moral, buena conducta y transparencia administrativa que deben imperar durante todo el período de vigencia del contrato;
 - c) cuando por razones ajenas al normal desarrollo de la obra, se ausente más de **DOS (2)** semanas seguidas o **CUATRO (4)** alternadas del sitio de la obra (en este causal no se tomarán en cuenta los períodos de vacaciones anuales ni licencias por enfermedad);
 - d) cuando por razones de enfermedad deje de cumplir sus funciones en el sitio de la obra por más de **DOS (2)** semanas consecutivas o **CUATRO (4)** alternadas;
 - e) cuando en forma injustificada se ausente de la obra por un período total de **SIETE (7)** días corridos, sean continuados o no;
 - f) La Administración, a su vez, podrá ordenar la separación de cualquier personal del Contratista, sus Subcontratistas, proveedores, etc en un todo de acuerdo con el Art. 39 del Decreto Ley 4416/80.
-

CAPÍTULO VIII

COMUNICACIONES – PROCEDIMIENTOS – OTROS VINCULADOS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Comunicaciones entre las partes	57
1.1.	Carta contractual	57
1.2.	Minutas de reunión	57
1.3.	Comunicaciones de obra	57
1.4.	E-mail, mensajes de texto y similares	58
1.5.	Responsabilidad de confirmación de recepción	58
2.	Reuniones entre las partes	58
3.	Informes mensuales	58
4.	Partes diarios. Informes semanales	59
5.	Atrasos de obra	59
6.	Software para manejo de documentación	59
7.	Presentación inicial de la documentación	60
8.	Plazos de respuesta	60
8.1.	Comunicaciones emitidas por la Administración	60
8.2.	Comunicaciones emitidas por el Contratista	60
9.	Cumplimiento de órdenes emitidas por la Administración	60
10.	Observaciones de órdenes emitidas por la Administración	61
11.	Negativa del Contratista a ejecutar órdenes emitidas por la Administración	61
12.	Proyectos – documentación – planos de construcción	61

Capítulo VIII. INTRODUCCIÓN: en la tarea de administrar el contrato, las Partes deben utilizar un sistema común de emisión, administración y archivo de documentación que permita en forma ágil contar con los documentos contractuales que contribuyan a una mejor ejecución del Contrato. El Procedimiento de Comunicación debe responder a los requisitos de fluidez y trazabilidad de documentos, necesarios para la administración de la Obra. Este procedimiento podrá ser modificado/adaptado en cualquier momento durante la ejecución del Contrato por parte de la Administración, cuando a su solo entender, ésta considere que el mismo no resulta adecuado a los intereses de la Obra. El Contratista podrá sugerir cambios y/o adecuaciones de este procedimiento, lo que en todo caso antes de su implementación deberá contar con la aprobación por escrito de la Administración.

Capítulo VIII. Cláusula 1. COMUNICACIONES ENTRE LA PARTES: las comunicaciones entre las Partes estarán compuestas por los siguientes documentos:

- a. Carta Contractual;
- b. Minutas de Reunión;
- c. Libros de Obra;
- d. E-mails;
- e. Mensajería de texto.

Capítulo VIII. Cláusula 1.1. CARTA CONTRACTUAL: Son documentos vinculantes contractualmente para las Partes y deberán estar firmados por el Administrador de Contrato o Representante del Contratista según corresponda.

Capítulo VIII. Cláusula 1.2. MINUTAS DE REUNIÓN: Son documentos vinculantes contractualmente para las Partes y deberán estar firmados por todos los participantes de la reunión. Cada vez que las Partes realicen una Reunión de Seguimiento de Obra, o para tratar temas específicos, se deberá labrar una Minuta de Reunión que contenga como mínimo: **a)** fecha y hora de la reunión; **b)** lugar de la reunión; **c)** participantes y sus cargos; **d)** los nombres de los Representantes Delegados por cada una de las Partes para firmar la Minuta de Reunión; **e)** el contenido de los temas a tratar y lo que cada participante opina al respecto y la conclusión a la que se arribe sobre cada tema tratado; **f)** otros puntos que sean considerados importantes de reflejar en la Minuta de Reunión y que ayuden al mejor entendimiento de las Partes y de sus obligaciones entre ellas y con el Contrato.

Cuando en una reunión no participen los Representantes de cada una de las Partes, según éstos están definidos en el **Capítulo VII, Cláusulas 1.1; 1.5 y 2.1** respectivamente, la Parte cuyo representante no pueda asistir, deberá enviar a un suplente con facultades suficiente (Delegación de Representación) para concurrir a dicha reunión en su representación y tendrá delegación para asumir las responsabilidades y tomar decisiones.” La “Delegación de Representación” pasará a formar parte, como Anexo, de la Minuta de Reunión que se firme.

Cuando a una reunión el representante delegado no concurra munido del documento “Delegación de Representación” correspondiente, la reunión no se realizará y las consecuencias que ello acarree para cualquiera de las Partes o para el normal desarrollo de los Trabajos, será responsabilidad de la Parte incumplida.

Capítulo VIII. Cláusula 1.3. COMUNICACIONES DE OBRA: dentro de los **CINCO (5)** días corridos de la firma del Contrato, el Contratista proveerá **TRES (3)** libros foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) que se destinarán a registrar todas las comunicaciones por escrito entre la Inspección de Obra y el Contratista. Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testada. No tendrán validez las comunicaciones que entre ellos se realizaren verbalmente. El original quedará en poder del destinatario, el duplicado para el tercero (Contratista o inspector) y el triplicado para el emisor.

Las comunicaciones de Obra se realizarán por medio de los Libros de Obra como a continuación se indica:

- a. **Libro de Órdenes de Servicio:** son documentos vinculantes contractualmente para las Partes. El Libro deberá estar foliado, rubricado por los representantes del Comitente y Contratista y será utilizado para dejar asentada toda orden que impartan los integrantes del equipo de Inspección de Obra, como así también toda relación de hechos que se considere necesario documentar en el mismo. De cada una de las comunicaciones registradas se destinará una copia para el Comitente y otra para el Contratista, quedando los originales en los respectivos libros, en poder del Inspector de Obra;
- b. **Libro de Notas de Pedidos:** son documentos vinculantes contractualmente para las Partes. El Libro deberá estar foliado, rubricado por los representantes del Comitente y Contratista y será utilizado para dejar asentado toda relación de hechos que el Contratista considere necesario documentar en el mismo. De cada una de las comunicaciones registradas se destinará una copia para el Comitente y otra para el Contratista, quedando los originales en los respectivos libros, en poder del Inspector de Obra.
- c. el **P.B.C.L.P.** establecerá los tipos y cantidades de Libros de Obra que se implementarán para el desarrollo de los trabajos.

Capítulo VIII. Cláusula 1.4. E-MAIL, MENSAJES DE TEXO Y SIMILARES: no forman parte de los documentos considerados oficiales y de ninguna manera serán vinculantes contractualmente para las Partes. Se podrán utilizar como una forma de simplificar y agilizar las comunicaciones.

Capítulo VIII. Cláusula 1.5. RESPONSABILIDAD DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN: es responsabilidad del emisor obtener la constancia de recepción de la comunicación emitida de parte del receptor. Los domicilios especiales que, para todos los efectos derivados de la relación contractual, cada una de las Partes constituye, son los fijados en el instrumento del Contrato. Sin perjuicio del domicilio especial fijado en el Contrato, todas las comunicaciones que se realicen por causa del normal desarrollo de la Obra, serán radicadas por las partes en las oficinas que cada una constituirá en el sitio de la Obra.

Capítulo VIII. Cláusula 2. REUNIONES ENTRE LAS PARTES: a fin de coordinar las acciones entre las Partes para beneficio de la obra, se ha previsto la realización de reuniones desde el mismo inicio del plazo contractual. Las reuniones serán:

- a. **Reunión de Lanzamiento:** antes del inicio de los trabajos se celebrará una reunión (*Kick-Off Meeting*) en fecha y lugar a ser indicado por el Comitente a fin de repasar y puntualizar los aspectos principales a considerar durante la ejecución de los Trabajos. Se tratarán, sin limitarse a estos, los temas relacionados a: **a)** cronograma de la obra; **b)** plazos; **c)** alcances; **d)** calidad y normas aplicables; **e)** inspecciones; **f)** seguridad e higiene Inspecciones, documentación a presentar; **g)** condiciones de ingreso al sitio de la obra; **h)** organigrama; **i)** procedimiento de comunicaciones; y otros que se definirán por la Administración con antelación a la fecha de realización de la Reunión de Lanzamiento;
- b. **Reuniones Periódicas:** las Partes coordinarán reuniones periódicas a fin de evaluar el progreso de los trabajos y actividades relacionadas a los mismos. La Administración elaborará y mantendrá actualizado el cronograma de reuniones. De todas las reuniones mantenidas se elaborarán Minutas de Reunión que deberán ser confeccionadas por el Contratista. Las Minutas de Reunión deberán confeccionarse según las instrucciones y formatos dispuestos para tales fines por la Administración. Se realizarán tantas reuniones como lo disponga la Administración o lo solicite el Contratista. La metodología de ejecución de las reuniones será la que defina el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VIII. Cláusula 3. INFORMES MENSUALES: el Contratista deberá enviar al Comitente, mensualmente y antes del día **CINCO (5)** de cada mes (o del día que en el futuro las Partes determinen), un informe detallado del estado de los Trabajos referido al día **VEINTICINCO (25)** del mes inmediato anterior. En dicho informe también se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido respecto del Cronograma de Obra vigente,

indicando las razones de las mismas, así como los cambios, desviaciones y/o aspectos de particular relevancia para la buena marcha y progreso de la Obra. El informe deberá contener las medidas que el Contratista adoptó o espera adoptar para restituir el progreso de los Trabajos a las condiciones contractuales si fuera del caso. El Comitente se reserva el derecho de valorar el contenido de los informes y requerir, cuando lo considere oportuno, la ampliación del mismo a efectos de tener una información precisa del estado y avance de los Trabajos.

Capítulo VIII. Cláusula 4. PARTES DIARIOS. INFORMES SEMANALES: el Contratista deberá enviar diariamente un **Parte Diario** (o Relato de Ocurrencias) informando detalladamente del estado de los Trabajos referido al día, de los recursos empleados en la ejecución de los Trabajos (listado de personal, equipos, vehículos, etc.), de las observaciones que sean consideradas relevantes para el desarrollo de los Trabajos y de los comentarios realizados por la Inspección de Obra. Asimismo el Parte deberá indicar las actividades que se propone realizar el día siguiente y reflejar el grado de cumplimiento de las que se propuso realizar el día anterior. Toda esta información, más otra que pueda ser solicitada por la Administración para ser incluida en los Partes Diarios, será tomada en consideración a efectos de llevar un estricto control sobre el avance de los trabajos en todos los frentes de obra y sobre el Programa General de la Obra vigente. De igual forma el Contratista deberá enviar un **Informe Semanal** de inicio y cierre de trabajos: el primer día hábil de cada semana el Contratista deberá emitir un informe detallando entre otras informaciones que pueda solicitar la Administración, los siguientes puntos: **a)** cantidad de frentes de trabajo que se propone implementar o mantener durante la semana; **b)** cantidad de operarios que asignará a cada uno de los frentes de trabajo discriminados por especialidades y categorías; **c)** cantidad y descripción de equipos que se propone asignar a cada uno de los frentes; **d)** trabajos que ha de ejecutar en cada frente y cantidades de obra que espera realizar en la semana para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Trabajos de la Obra. Asimismo el último día laborable de la misma semana el Contratista deberá entregar a la Administración un informe de cierre de la semana donde indique entre otras informaciones que pueda solicitar la Administración, los siguientes puntos: **a)** trabajos realmente ejecutados y aprobados en cada frente discriminando en cada caso las cantidades de obra ejecutadas; **b)** cantidad de operarios realmente asignados a cada frente discriminando sus especialidades y categorías; **c)** reporte de incumplimientos de trabajos programados no ejecutados o trabajos mal ejecutados informando los motivos y las acciones que tomará el Contratista para recuperar el/los atrasos registrados en la semana producto del incumplimiento.

Capítulo VIII. Cláusula 5. ATRASOS DE OBRA: cuando del contenido de los informes y reportes, así como resultado del seguimiento que la Administración y su equipo de trabajo hagan de la obra, se verifique un atraso mensual mayor al **CINCO POR CIENTO (5%)** calculado sobre el porcentaje total de avance correspondiente al mes en que se verifique el desvío, medido sobre el Programa de Trabajo vigente, la Administración estará facultada para exigir al Contratista la adopción de las medidas necesarias para recuperar el atraso medido, en el mes inmediato siguiente. Ante el requerimiento de la Administración, el Contratista deberá cumplir en forma inmediata con: **a)** incrementos de personal, **b)** la apertura de nuevos frentes de trabajo, **c)** el incremento del número de equipos de obra, etc, ya sea en forma individual o una combinación de los tres factores entre sí, con el fin de aumentar el ritmo de avance de los trabajos, previstos en el Programa de Trabajo, a fin de recuperar el atraso registrado. Todo costo emergente de las medidas adoptadas por el Contratista y/o solicitadas por la Administración, serán de total responsabilidad del Contratista y nada tendrá que reclamarle a la Administración. En caso que el Contratista decida unilateralmente no efectuar ningún ajuste de sus recursos destinados a los trabajos y en el segundo mes de medido el atraso, se verificase su continuación, la Administración quedará facultada para aplicar las sanciones que por atraso en el Programa de Trabajo están previstas en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VIII. Cláusula 6. SOFTWARE PARA MANEJO DE DOCUMENTACIÓN: el Oferente deberá considerar en su propuesta la utilización de un software "on line" para manejo de documentación (tipo Flow-Docs, o similar). De igual manera deberá prever los cursos de capacitación para el uso del mismo hasta un máximo de **CIENTOS (100)** representantes de la Administración. El uso del software propuesto deberá extenderse hasta por lo menos **UN (1)** año posterior a la fecha de la Recepción Definitiva total de la Obra. El Oferente deberá incluir en su propuesta suficiente material comercial sobre el software que ofrece a fin de que la Administración pueda evaluar la calidad y prestaciones del mismo. La implementación del software será responsabilidad del Contratista. Por implementación se deberá interpretar el suministro de personal, servidores y cualquier otro sistema/aparato

necesario para la correcta instalación del mismo en las PC's del personal de la Administración que lo utilizará. El software deberá asegurar la integridad y la inviolabilidad de la documentación con él manejada.

Capítulo VIII. Cláusula 7. PRESENTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN: de no resultar establecido de diferente modo en los **P.B.C.L.P.**, el Contratista presentará los siguientes documentos en los plazos indicados a continuación:

- a. **Cronograma de Obra:** con **TREINTA (30)** días de anticipación a la fecha en la que la Administración informó la realización de la Reunión de Lanzamiento. Este documento deberá incluir absolutamente todas las tareas que deben realizarse, con antelación a la ejecución de trabajos propios de la obra en el sitio de emplazamiento de la misma, como ejemplo, cronogramas de compras, ensayos en terceros, etc;
- b. **Organigrama de Obra:** con **TREINTA (30)** días de anticipación a la fecha en la que la Administración informó la realización de la Reunión de Lanzamiento;
- c. **Listado ajustado de Personal, Equipos, Maquinaria y Vehículos a ser utilizados durante la ejecución de los trabajos:** con **TREINTA (30)** días de anticipación a la fecha en la que la Administración informó la realización de la Reunión de Lanzamiento;

Capítulo VIII. Cláusula 8. PLAZOS DE RESPUESTA: se observarán los siguientes plazos de respuesta para las comunicaciones del tipo indicadas en las **Cláusulas 1.1 y 1.3** de este capítulo, como a continuación se indica:

Capítulo VIII. Cláusula 8.1. COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN: el Contratista deberá responder dentro de un plazo inicial de **SIETE (7)** días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha en la que recibió la comunicación. En caso que no pudiera responder dentro del plazo establecido, tendrá derecho a una prórroga automática por igual período de tiempo. Vencido el plazo adicional sin emitir respuesta, la Administración considerará que su comunicación no ha sido respondida y todas las consecuencias que, sobre la obra, o la parte de la obra a la que se refiera la comunicación, se generaren por la falta de respuesta del Contratista, serán de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente a lo indicado, la Administración podrá aplicar las sanciones previstas en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VIII. Cláusula 8.2. COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL CONTRATISTA: la Administración contará con un plazo inicial de respuesta de **DIEZ (10)** días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha en la que recibió la comunicación. En caso que no pudiera responder dentro del plazo inicial, éste se prorrogará automáticamente por igual período. Vencido el plazo adicional sin emitir respuesta, ni instrucción específica, el Contratista deberá informar por escrito a la Administración las consecuencias que su falta de respuesta tiene sobre los trabajos, quedando autorizado a detener los trabajos vinculados a la comunicación no respondida sólo cuando existieran razones de riesgo inminente para las personas, los equipos y/o la parte de obra afectada. En ningún caso la falta de respuesta por parte de la Administración será considerada como aprobación tácita. Vencido el plazo de la prórroga y sin contar con respuesta por parte de la Administración, el Contratista deberá considerar que la comunicación ha sido rechazada.

Capítulo VIII. Cláusula 9. CUMPLIMIENTO DE ORDENES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN: todas las ordenes emitidas por personal autorizado de la Administración deberán realizarse por escrito utilizando cualquier de las formas establecidas en las **Cláusulas 1.1; 1.2 y 1.3** de este capítulo. Cualquier orden transmitida por método o forma diferente sin la correspondiente confirmación escrita, ut-supra establecida, en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS (24)** siguientes al momento de la emisión de la misma, carecerá de total validez y, en el caso que el Contratista hubiere realizado trabajos, gastos, etc. originados con motivo de la orden no confirmada, no tendrá ningún tipo de reconocimiento por parte de la Administración. Salvo aclaración explícita en contrario, se entenderá que las órdenes y comunicaciones asentadas en los respectivos Libros de Órdenes de Servicio, estarán dadas dentro de las estipulaciones del Contrato y tendrán carácter obligatorio común a todos los documentos del mismo, y que no

importarán modificación de lo pactado ni enmiendas a trabajos adicionales debidamente aprobados. Las Partes están obligadas a acusar recibo de cada comunicación y firmarlas cada vez que sea requerido. En caso que el Contratista se negare a recibir Órdenes de la Administración, o a firmar la recepción de las órdenes de servicio que le emita la Administración, se hará pasible a la aplicación de multas conforme se establece en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VIII. Cláusula 10. OBSERVACIONES DE ORDENES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN: si en la opinión del Contratista, una orden de la Inspección de Obra excediere los términos del contrato y/o alguna de sus obligaciones, deberá dentro de los **TRES(3)** días corridos siguientes a la recepción de la orden dada, expresar su disconformidad fundando adecuadamente su observación, plasmándola en el Libro de Notas de Pedido que correspondiere. Transcurrido el plazo de **TRES (3)** días sin haber hecho uso de ese derecho, la orden de Inspección de Obra quedará firme, considerándose aceptada por el Contratista y, por lo tanto, éste no tendrá derecho a realizar posteriores reclamos por ese concepto.

Capítulo VIII. Cláusula 11. NEGATIVA DEL CONTRATISTA A EJECUTAR ORDENES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN: si el Contratista en cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, se negare a recibir/ejecutar órdenes emitidas por representante autorizado de la Administración, la Administración podrá mandar a ejecutar, en el momento que considere más oportuno a los intereses de la obra, a total costo del Contratista, los trabajos ordenados. Los importes resultantes de la ejecución de aquellos trabajos a los que el Contratista se negare a ejecutar, le serán descontados del cualquier monto pendiente de pago que la Administración le adeude. En caso de no existir suma pendiente de pago, se hará uso de la Garantía del Fondo de Reparación, o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, además de aplicarse la multa prevista para tal evento en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo VIII. Cláusula 12. PROYECTOS – DOCUMENTACIÓN – PLANOS DE CONSTRUCCIÓN: en la elaboración de su Oferta, el Oferente deberá considerar que:

- a. el nivel de desarrollo de la documentación licitatoria será el que se indique en el **P.B.C.L.P.** y/o Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y/o Particulares, según corresponda;
- b. a cargo del Contratista será el desarrollo y confección de la totalidad de los planos de proyecto básico ejecutivo, construcción y de detalles, así como demás información técnica (procedimientos, memorias descriptivas, etc.) que sean necesarios para la ejecución correcta de las obras hasta su total finalización.
- c. toda la documentación deberá ser aprobada por la Administración. De igual forma toda la documentación y tramitación para la obtención de los permisos de construcción correspondientes serán de total responsabilidad del Contratista;
- d. el Contratista, antes de solicitar a la Administración la aprobación de los replanteos de obra en cualquiera de los frentes de la misma, que serán ejecutados según el Plan de Trabajos, deberá haberle entregado a la Inspección de Obra, con por lo menos **DIEZ (10)** días anteriores a la fecha en la que solicite la aprobación, un juego completo de la documentación de obra aprobada (de toda la obra completa o por ítems o lote de ítems) a saber: planos generales de construcción y replanteo de la parte a intervenir, tanto de arquitectura como de ingeniería (plantas, cortes, fachadas, ubicación de instalaciones, planilla de locales, estructuras, instalaciones, planillas, etc.);
- e. previo al inicio de cualquier actividad de obra, el Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de un juego completo de **DOS (2)** copias impresas y de **DOS (2)** digitales de la documentación desarrollada de planos de construcción y de detalles respectivos a nivel de ejecución;
- f. el plazo total para la elaboración y aprobación de los planos de construcción y de detalles a cargo del Contratista será el que proponga en su Plan de Trabajos presentado con su Oferta. Dicho

plazo debe prever, bajo su responsabilidad, el tiempo que insumirá su aprobación (el mecanismo que indica más abajo este artículo y términos del mismo se encuentran incluidos en el plazo propuesto en el Plan de Trabajos de la Oferta) y su incidencia en el Plazo del Contrato. El tiempo que insume la tramitación y aprobación estará incluido en el plazo que haya propuesto el Oferente en su Oferta. El plazo para la elaboración de los planos de construcción y de detalles será presentado de forma tal que cada ítem sea claramente identificado en su temporalidad y lógica constructiva;

- g. la presentación para su aprobación podrá realizarse por ítems, o conjunto de ítems, respetando la diagramación/planificación efectuada en la Oferta y/o adecuada a la realidad de la Obra;
- h. una vez presentado para revisión/aprobación (cada ítem o conjunto de ítems) la Administración procederá a devolver al Contratista, en el término de hasta **TREINTA (30)** días corridos, probado que no se afecta el cronograma de los trabajos, la información puesta a su consideración, la que será calificada según el siguiente criterio:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

Comentario Tipo	Denominación del comentario	Alcance del comentario
Tipo I	Aprobado sin comentarios – Apto para construcción	El documento se encuentra en condiciones de ser liberado para ser utilizado en el proceso de construcción.
Tipo II	Aprobado con comentarios – Apto para construcción	El documento, a criterio de la Administración, se encuentra liberado para ser utilizado en el proceso de construcción <u>si el Contratista presta su conformidad</u> . Cuando lo anterior no ocurriere, se cambiará la carátula a la correspondiente al Tipo III, pero se dejará constancia que el cambio de carátula se debió a la negativa del Contratista.
Tipo III	Revisado con comentarios – No apto para construcción	El documento, a criterio de la Administración, no puede ser liberado para construcción.
Tipo IV	Rechazado – No apto para construcción	El documento, a criterio de la Administración, no puede ser liberado para construcción.

- i. Para el caso en que la Administración califique los documentos como “Aprobado con comentarios” o “Revisado con comentarios”, el Contratista tendrá **QUINCE (15)** días corridos para realizar las observaciones plasmadas por la Administración y volver a entregar el documento. Una vez entregado la Administración tendrá **CINCO (5)** días para realizar su tramitación.
- j. No cumplimentado en plazo (incluyendo en el mismo el mecanismo de aprobación aquí indicado) la elaboración de los planos de construcción y de detalles, el Contratista se hará pasible de la multa indicada en el **P.B.C.L.P.**

CAPÍTULO IX

INSTALACIONES Y SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Generales para el personal de la Administración	64
2.	Comodidades en obra para la Administración	64
3.	Servicio colectivo de transporte	64
4.	Servicio personal de transporte	64
5.	Servicio de mantenimiento y combustible	64

Capítulo IX. Cláusula 1. GENERALES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN: el Contratista deberá considerar en su Oferta el suministro de los ítems indicados a continuación. Las cantidades y especificaciones serán las que se detallen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:

- a. **Alimentación:** para todo el personal que la Administración destacará en obra que constará de: i) desayuno; ii) almuerzo; iii) cena; iv) servicio de cafetería en los sitios donde preste trabajo de acuerdo a sus funciones suministrando bebidas frías (aguas gaseosas, agua natural y calientes tales como té, leche, café, yerba mate). Se deberá prever la prestación de este servicio en forma continua e ininterrumpida desde el inicio del plazo de obra hasta la Recepción Definitiva Total de la obra.
- b. **Vestimenta:** adecuada según las diferentes estaciones del año para la prestación de servicio que constará de: i) muda de camisa, pantalón, remera y medias; ii) botines de seguridad; iii) campera térmica; iv) implementos de seguridad personal necesarios según las funciones que realicen.
- c. **Equipos y sistemas de comunicación:** con líneas habilitadas según las funciones que realicen y que comprenderá, pero no se limitará a: i) aparatos de telefonía celular; ii) aparatos de comunicación por radio con sus correspondientes centrales de comunicación; iii) sistema de telefonía IP; iv) equipos de video-conferencia; v) servicio de Internet por Banda Ancha;
- d. **Equipos de informática:** que comprenderá, pero no se limitará a: i) equipos de computación; ii) tablets; iii) servidores; iv) impresoras – escáners; v) material de uso diario en oficinas (papelería, etc).

Capítulo IX. Cláusula 2. COMODIDADES EN OBRA PARA LA ADMINISTRACIÓN: el Contratista deberá prever la construcción de un sitio de campamentos y otro donde se instalarán las oficinas de la Administración en el sitio de la obra. Las especificaciones técnicas serán las que se incluyan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. De igual forma y por todo el tiempo de vigencia del contrato y hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el Contratista deberá prever también un espacio de oficinas en la Ciudad de Mendoza, desde donde funcionará la organización de la Administración encargada de la coordinación de actividades que no correspondan a las específicas a ser desarrolladas en el sitio de la obra. Las especificaciones técnicas serán las que se incluyan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Capítulo IX. Cláusula 3. SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE: el Contratista deberá prever a su costo el servicio de transporte de personal de la Administración desde y hacia la obra, siendo el punto de partida la Ciudad de Mendoza, con paradas en puntos que se definirán de tiempo en tiempo. Este servicio deberá estar en funcionamiento desde el inicio del plazo de vigencia del contrato y hasta la Recepción Provisoria Total de los trabajos, salvo que la Administración indique su cese antes de la Recepción Provisoria Total, en cuyo caso hará el descuento económico que corresponda. Este servicio deberá contar con todos los permisos, habilitaciones y seguros necesarios para el fin indicado. Las especificaciones técnicas de los vehículos de transporte serán las que se indiquen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Capítulo IX. Cláusula 4. SERVICIO PERSONAL DE TRANSPORTE: el Contratista deberá prever a su costo el suministro de camionetas doble cabina. El servicio deberá estar disponible desde el inicio del plazo del contrato hasta la fecha en la que se realice la Recepción Provisoria Total de la obra. Este servicio deberá contar con todos los permisos, habilitaciones y seguros necesarios para el fin indicado, así como con la correspondiente estructura de seguridad (jaula antivuelco). La cantidad y especificaciones técnicas serán las que se definan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Capítulo IX. Cláusula 5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE: el Contratista deberá prever a su costo el servicio de mantenimiento y provisión de combustible de los vehículos involucrados en el cumplimiento

de las **Cláusula 3 y 4** de este capítulo, durante todo el tiempo de utilización definido en las mismas, en un todo de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

CAPÍTULO X

CAMPAMENTO – OTROS RELATIVOS A LOS TRABAJOS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Letrero de obra	67
2.	Entrada, vigilancia y alumbrado	67
3.	Instalaciones de agua, electricidad, sanitarias y afines para el obrador	67
4.	Servicio de obra - alimentación	67
5.	Servicio de obra - enfermería	67
6.	Servicio de obra – medidas especiales sanitarias – servicio de limpieza	68
7.	Servicio de obra – depósitos y talleres	68
8.	Andamios y normas de seguridad	68
9.	Equipos y enseres – E.P.P.	68
10.	Escombros y limpieza	69
11.	Seguridad contra incendio, sismo o inundaciones	69
12.	Cumplimiento de las obligaciones ambientales. Plan de Manejo de Ambiente	69
13.	Plan de gestión ambiental y social	69
14.	Responsable ambiental y social	70

Capítulo X. Cláusula 1. LETRERO DE OBRA: dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de labrada el Acta de Replanteo o Inicio de Obras, el Contratista deberá proveer, colocar y mantener en perfectas condiciones durante todo el tiempo que dure el Plazo de Obra y hasta la Recepción Provisoria Total de los trabajos, la cantidad definida en el **P.B.C.L.P.** de letreros de obra, de acuerdo a las características, leyendas y dimensiones indicadas en el Anexo “XXVIII”, sin dejar de tener en cuenta especificaciones que surjan de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales o Particulares. La Administración indicará los lugares donde deberán ser emplazados y permanecerán instalados hasta la fecha de Recepción Provisoria Total de la Obra. Una vez operada la recepción antes indicada, el Contratista tendrá **TREINTA (30)** días para retirar los letreros que quedarán de su propiedad y deberá proveer la disposición final de los mismos. El incumplimiento de la colocación o retiro de toda la cartelería, en los plazos fijados, dará lugar a la aplicación al Contratista de las penalidades fijadas en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo X. Cláusula 2. ENTRADA, VIGILANCIA Y ALUMBRADO: tomando en consideración el tipo de obra que se debe ejecutar y la distribución geográfica de los diferentes frentes que se irán generando a lo largo del desarrollo de los trabajos, se prevé **más de un ingreso**. Cada uno de los ingresos a los frentes de trabajo definidos por el Contratista, tomando en consideración las condiciones geográficas, de “uso y costumbre” u, operativas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** los accesos serán prohibidos a toda persona ajena a la obra que no cuente con la correspondiente autorización emitida por autoridad competente del Contratista o de la Administración, según se trate de personal relacionado a una u otra de las partes; **b)** cuando no exhibiere la correspondiente credencial de autorización emitida a su nombre según las especificaciones definidas en el **P.B.C.L.P.**; **c)** el Contratista, entre otras medidas, deberá establecer una vigilancia continua para prevenir deterioros o robos de materiales y estructuras propias o ajenas; con tal fin, deberá indicar la cantidad de personal de vigilancia y los turnos que se propone establecer durante todo el plazo del contrato y hasta la Recepción Provisoria Total de la obra; **d)** el Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará luces, vallados y avisos de peligro en todos aquellos lugares que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes por su naturaleza y situación en un todo de acuerdo a lo que ordene en cada caso la Inspección de Obra y normas de Higiene y Seguridad y el Manual de Señalética que como Anexo “XXIX” forma parte de estos pliegos.

Capítulo X. Cláusula 3. INSTALACIONES DE AGUA, ELECTRICIDAD, SANITARIAS Y AFINES PARA EL OBRADOR: El Contratista deberá proveer y mantener en perfectas condiciones de operatividad desde el inicio del plazo de obra hasta la Recepción Provisoria Total de la obra, y a su solo costo, los servicios de agua potable, electricidad, sanitario, y demás necesarios para el correcto uso y funcionamiento de todas las instalaciones que compondrán el Obrador del Proyecto. En todo caso se entenderá por Obrador a las siguientes instalaciones: **a)** áreas administrativas sin distinción de correspondencia (Contratista, Administración, terceros, etc); **b)** áreas de servicios, sin distinción de correspondencia (Contratista, Administración, terceros, etc) tales como, pero sin limitarse a: **i.** salud; **ii.** vigilancia; **iii.** seguridad; **iv.** gastronomía; **v.** recreación; **c)** deberá así mismo asegurar la provisión de los servicios indicados en el literal “**b)**” anterior, en todas las locaciones remotas fuera de la zona del campamento principal; **d)** en caso de no contar en la zona de construcción de la obra, con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el Contratista deberá proveer por su exclusiva cuenta y anticipadamente la provisión de agua potable para todo el personal que cumpla funciones en el sitio de la obra. Asimismo, deberá contar con agua con la calidad suficiente para la fabricación de hormigones, mezclas y lavados en general. Salvo que exista indicación diferente en el **P.B.C.L.P.**, no le estará permitido al Contratista, el uso de agua de acequias, canales de riego, ríos, etc, para la fabricación de hormigones y mezclas, ni otro tipo de uso en obra. Asimismo, correrá por exclusiva cuenta del Contratista la provisión de cualquier tipo de fuente de energía eléctrica para el correcto abastecimiento del servicio para la Obra.

Capítulo X. Cláusula 4. SERVICIO DE OBRA – ALIMENTACIÓN: en un todo de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo X. Cláusula 5. SERVICIO DE OBRA – ENFERMERÍA: en un todo de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo X. Cláusula 6. SERVICIO DE OBRA – MEDIDAS ESPECIALES SANITARIAS – SERVICIO DE LIMPIEZA: en un todo de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo X. Cláusula 7. SERVICIO DE OBRA – DEPÓSITOS Y TALLERES: en un todo de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.** Sin perjuicio de lo anterior y cuando no se especifique nada en contrario, el Contratista construirá a su cargo los depósitos adecuados y seguros para guardar los materiales acopiados, de acuerdo a como lo haya propuesto en su Oferta y siempre y cuando se haya comprometido con anticipación a la firma del contrato, a implementar las observaciones que hubiere hecho la Administración. En todo caso, los materiales no se almacenarán ni acomodarán en forma inadecuada para su correcta preservación, estabilidad y resistencia y no se someterán los entresijos de los depósitos a sobrecargas mayores para las que han sido calculadas. Estará prohibido depositar tierra y otros materiales fuera de la valla del obrador. En todo caso, el Contratista deberá, a los fines de almacenar equipo comercial, materiales y/o consumibles, proveer espacios adecuados y acondicionados según los bienes a almacenar en ellos y siempre siguiendo las especificaciones técnicas de los proveedores de dichos materiales. Cuando esto no suceda, a solo criterio de la Inspección de Obra, los equipos comerciales, materiales y/o consumibles podrán ser rechazados y el Contratista estará obligado a su reposición inmediata, presentando prueba fehaciente del recambio realizado y de la disposición final del material rechazado. El no cumplimiento de lo acá indicado será considerado causal de incumplimiento contractual y se aplicarán las sanciones previstas en el contrato.

Capítulo X. Cláusula 8. ANDAMIOS Y NORMAS DE SEGURIDAD: en un todo de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.** Sin perjuicio de lo anterior y cuando no se especifique nada en contrario, los andamios serán sólidos, cómodos y seguros, se ejecutarán respetando los Reglamentos de Higiene y Seguridad según Resolución 1069/91, permitirán en lo posible la circulación sin interrupción por toda la estructura, tendrán parapeto y tabla rodapié en toda su extensión; y quedará prohibido dejar tablonces sueltos, se los atará o clavará para impedir que formen báscula y serán limpiados de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar. Los andamios no podrán cargarse con exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros. No se permitirán andamios de madera. Los andamios metálicos deberán estar en buen estado de conservación, sus elementos se unirán entre sí mediante grampas adecuadas al sistema y sus montantes apoyarán en el solado sobre placas distribuidoras de cargas. Las escaleras serán resistentes y se atarán y calzarán para evitar resbalamientos; habrá la cantidad suficiente de ellas para dar cómodo acceso a los distintos puntos de la estructura; las escaleras excederán por lo menos un metro del sitio que alcancen, y sus escalones estarán sólidamente ajustados y distanciados no menos de 0,25 m. ni más de 0,35 m. Las torres para grúas, guinches, montacargas, etc. serán sólidas, armadas rígidamente, arriostradas correctamente sus uniones con empalmaduras, con buena escalera en toda su altura y con plataformas sólidas y seguras. El Contratista deberá adoptar de inmediato las medidas de seguridad que ordene la Inspección de Obra, y, cuando así no lo hiciere se le aplicará la sanción prevista en los pliegos.

Capítulo X. Cláusula 9. EQUIPOS Y ENSERES – EPP: en un todo de acuerdo a lo indicado en el **P.B.C.L.P.** Sin perjuicio de lo anterior y cuando no se especifique nada en contrario, el Contratista usará métodos, equipos, encofrados, y todo tipo de enseres de trabajo en cantidad y calidad que, a juicio de la Inspección, aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio, y la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el Contrato. Deberá el Contratista tener además en cuenta el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad en el trabajo, asegurando en todo momento que a todo su personal se le provea y utilice los siguientes elementos de seguridad: **a)** casco; **b)** guantes; **c)** calzado de seguridad; **d)** protección visual; **e)** protecciones auditivas; **f)** ropa de trabajo acorde a su función. Además de lo indicado, deberá también el Contratista suministrar en tiempo y forma a todo aquel personal de obra que realice tareas en altura todos los elementos de protección personal necesarios para el correcto cumplimiento de las normas de higiene y seguridad para trabajos en altura. Igual situación regirá para cualquier otro tipo de trabajo que deba realizarse, tales como, pero sin limitarse a: **i)** excavaciones; **ii)** terraplanaje; **iii)** trabajos con gases peligrosos, etc.

Capítulo X. Cláusula 10. ESCOMBROS Y LIMPIEZA: salvo que los **Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares** establezcan algo diferente, estará prohibido arrojar escombros residuos desde alturas superiores a tres (3) metros. Desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga. No se podrán moler los materiales provenientes de escombros o residuos. El Oferente deberá presentar con su propuesta el Plan de Manejo de Residuos de la

obra, indicando la forma en que dispondrá de los mismos, los botaderos autorizados que se propone utilizar indicando su ubicación y deberá adjuntar copia de las licencias de operación de los mismos para certificar que están autorizados a recibir los residuos provenientes de la construcción de la obra. Todos los vehículos utilizados para el transporte de residuos deberán estar debidamente autorizados por la autoridad competente. Tomando en consideración la naturaleza de esta obra, el Contratista deberá velar en forma permanente para evitar en todo momento la posibilidad de que materiales residuales de construcción y excavación interrumpan, desvíen o afecten en cualquier forma el normal cauce de ríos y arroyos y otras vertientes donde se encuentre trabajando. La utilización de vehículos diferentes dará lugar a la aplicación de la multa según se determina en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo X. Cláusula 11. SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, SISMO O INUNDACIONES: salvo que los **P.B.C.L.P.** establezcan algo diferente, además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, el Contratista proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de equipos matafuegos, motobombas, etc, en relación con los diversos tipos de peligro a prevenir, y cualquier otro tipo de equipamiento/servicio que sea necesario. Asimismo, los andamios, apuntalamientos, torres y construcciones precarias del obrador y frentes de obra, serán realizados para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de ventarrones o sismos. Tomará asimismo todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecidas o en cualquier otro fenómeno previsible en la zona. Los perjuicios que pudiere sufrir el Contratista por causa atribuibles a incendios, sismos o inundaciones, no serán motivo de reclamación de ningún orden a la Administración, ni causal justificativa de ampliación de plazo, salvo las previsiones que sean de aplicación, estipuladas en la cláusula de Caso Fortuito o Fuerza Mayor contemplada en el Decreto Ley 4416/80.

Capítulo X. Cláusula 12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES – PLAN DE MANEJO DE AMBIENTE: el Proponente deberá presentar en la Memoria Descriptiva de la Obra, un Plan Manejo del Ambiente, dicho Plan deberá dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la Ley Provincial del Ambiente 5961/92, su Decreto reglamentario 2109/94, la Ley Provincial 5.917 de Gestión de Residuos Peligrosos, el Decreto 2625/99, la Ley Nacional 25.612 de Gestión de Integral de Residuos Industriales y de actividades de servicios y las normas que en futuro se dicten o las remplacen. Este plan debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción y deberá estar acompañado por un cronograma realizado de acuerdo con el cronograma de obra. El Plan tendrá por objeto detallar en el sitio de obra, los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible. Los costos que demanden las acciones de mitigación por medio de la implementación del Plan de Manejo de Ambiente, en caso que no se especifiquen como ítems explícitamente en las planillas de cotización, se considerarán prorrateados en los precios de los ítems vinculados con las mismas

Capítulo X. Cláusula 13. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL: además de lo indicado en la Cláusula 12 de este capítulo, el Oferente deberá elaborar un Plan de Gestión Ambiental y Social, acorde a la Resolución Final o DIA emitida por la Unidad de Evaluaciones Ambientales o el Municipio en donde se llevará a cabo la obra. Este plan deberá tomar en consideración el Plan de Gestión Ambiental y Social suministrado por la Administración en estos Pliegos de Licitación. La administración ejercerá el control del cumplimiento de dicho plan a lo largo de la ejecución de la misma. Será obligación del Contratista, en todas sus actividades vinculadas con el Contrato, cumplir con la normativa ambiental vigente y ajustarse a los requerimientos y obligaciones plasmadas en la Declaración de Impacto Ambiental de la obra licitada. El Contratista deberá tramitar, obtener y mantener vigente – durante el plazo de ejecución de las Obras– los permisos ambientales y de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos y/o servicios emitidos por las reparticiones oficiales nacionales, provinciales y/o municipales que resulten aplicables según los alcances de los trabajos ejecutados. El Contratista desarrollará y ejecutará un **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL** específico para la etapa de construcción basado en las especificaciones técnicas, en las recomendaciones del estudio de impacto ambiental y en las condiciones de autorización establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental. El Plan de Gestión Ambiental y Social deberá ser presentado a la Administración, para su aprobación, previo a la firma del Contrato. En todo momento deberá ajustarse a lo indicado en la Resolución mediante la cual se otorga la Declaración de Impacto Ambiental (incluida en el Anexo “XXX”) a este proyecto y establece los condicionantes a tener en cuenta a la hora de ejecutarlo.

Capítulo X. Cláusula 14. RESPONSABLE AMBIENTAL Y SOCIAL: El Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental y Social especializado en Gestión Ambiental y Social de Obras Hidroeléctricas, cuyos antecedentes y Curriculum Vitae deberá ser incluido en su Oferta, Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de **DIEZ (10)** años en proyectos similares. El Responsable Ambiental y Social actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre el Contratista, la Administración, las autoridades competentes y las comunidades locales. Las comunicaciones con el Responsable Ambiental se canalizarán a través del Representante Técnico del Contratista. Será obligación del Contratista, en todas sus actividades vinculadas con el contrato para la ejecución de las Obras, adoptar las medidas necesarias para mitigar los impactos ambientales negativos que resultan de dicha ejecución.

CAPÍTULO XI

PLANES DE TRABAJO – ACOPIOS – MATERIALES DE OBRA – INSPECCIONES – PATENTES – RECEPCIONES PROVISORIAS – INFORMES DE AVANCE DE OBRA - CAPACITACIÓN

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Plan de trabajo – plan de inversiones – curva de inversiones	72
2.	Anticipo por acopio de materiales	72
3.	Pago de los anticipos por acopio de materiales	73
4.	Amortización del anticipo por acopio de materiales	73
5.	Replanteo e inicio de los trabajos	73
6.	Trabajos de acuerdo a su fin	73
7.	Abastecimiento de materiales	73
8.	Origen de los materiales	74
9.	Aceptación o rechazo de materiales, equipos y trabajos	74
10.	Objetos de valor	74
11.	Sustitución de materiales	74
12.	Trabajos y materiales que deben quedar ocultos	74
13.	Plan de inspección de obra	75
14.	Garantía de los materiales y trabajos ejecutados	75
15.	Uso de patentes	75
16.	Documentación para recepción provisoria – documentación conforme a obra	75
17.	Informe de avance de obra	76
18.	Manuales de uso y mantenimiento	76
19.	Entrenamiento y capacitación del personal	76

Capítulo XI. Cláusula 1. PLAN DE TRABAJO – PLAN DE INVERSIONES – CURVA DE INVERSIONES:

dentro de los primeros **DIEZ (10)** días posteriores a la fecha de inicio del Plazo de Obra y previo a dar comienzo a la ejecución de las obras propiamente dichas, el Contratista presentará a la Inspección de Obra el **Plan de Trabajo de Obra**, el **Plan de Inversiones** y la **Curva de Inversiones**, con las mismas características que el presentado en el acto licitatorio, pero adaptándolos a la real fecha de inicio del Plazo Contractual. La Administración podrá modificar el Plan de Trabajo de Obra, cuando técnicamente pudiere perjudicar a la obra desde el punto de vista del cumplimiento del plazo establecido en los pliegos de licitación, interrumpir servicios públicos, alterar el desarrollo de los trabajos o por disposiciones establecidas en el **P.B.C.L.P.** Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma análoga al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la multa por incumplimiento de los mismos será proporcional y estará fijada en el **P.B.C.L.P.**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 4416.

Capítulo XI. Cláusula 2. ANTICIPO POR ACOPIO DE MATERIALES: Se realizarán acopios de materiales solamente en las obras cuyos **P.B.C.L.P.** así lo establezcan. En todo caso el **P.B.C.L.P.** establecerán la forma y sobre qué tipo de materiales, equipos, etc se podrá realizar el acopio previsto en esta cláusula. En todo caso, los acopios, cuando los documentos los prevean, se realizarán de acuerdo a las siguientes normas:

1. Se acopiarán contra factura original de compra;
2. Deberán estar pagados en su totalidad por el Contratista;
3. Los materiales deberán encontrarse en el sitio de la obra al momento de efectuarse el certificado de acopio, lo que quedará debidamente informado en el Acta de Acopio respectiva;
4. Cualquier material, equipo, etc. que intervenga en el certificado de acopio deberá contar con la aprobación de la Administración previo a la emisión del certificado de pago;
5. Podrá efectuarse el acopio en proveedor, fábrica, taller o depósito, para lo cual el Contratista deberá proveer el correspondiente certificado de cobertura (seguro) del bien acopiado. El mismo deberá emitido a total satisfacción de la Administración;
6. En el caso de acopios a pagar de acuerdo con el numeral "5" anterior, el Contratista deberá, además, proveer una garantía por concepto de anticipo por acopio, por igual valor al del certificado de pago que corresponda al bien acopiado. Dicha póliza podrá ser materializada por póliza de seguro de caución o fianza bancaria, y deberá ser aprobada por la Administración, previa constatación por la Inspección de obra, mediante Acta de Acopio en los lugares indicados, de la existencia de los mismos, tanto en cantidad, como en la calidad. Dicha Acta deberá ser suscripta por el Contratista, el Proveedor y la Inspección de Obra. En el acta deberá quedar asentado el estado de conservación del bien acopiado y el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de los mismos según las recomendaciones del fabricante;
7. Los materiales a acopiar no podrán exceder en su conjunto el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato (actualizado al momento de efectuarse el acopio), o aquel que se indique en el **P.B.C.L.P.**;
8. El certificado de pago del Acopio se confeccionará desglosando el monto acopiado utilizando el índice obtenido de la fórmula polinómica de modificaciones de precios, con los últimos precios definitivos referidos al ítem acopiado aprobados por la Administración, retro trayendo dicho monto al mes básico de obra, con lo cual, quedará desdoblado en dos partes, una correspondiente a monto básico del ítem de contrato y la otra como parte de las actualizaciones de precios. Lo anterior rige solamente para la componente en moneda local. Cuando el bien acopiado estuviera cotizado en Dólares Americanos, ser realizará el pago según la metodología establecida en los **P.B.C.L.P.**; si por orden de la Administración, el Acopio de materiales se llevare a cabo con anterioridad al plan fijado, los precios de los materiales se congelarán a la fecha en que se efectúe.

Capítulo XI. Cláusula 3. PAGO DE LOS ANTICIPOS POR ACOPIO DE MATERIALES: independientemente de lo estipulado en el **P.B.C.L.P.** para lo relativo al pago de los acopios, será condición necesaria, previo a efectuar cualquier pago por este concepto, que se verifique el cumplimiento de lo indicado en la **Cláusula 2** de este capítulo.

Capítulo XI. Cláusula 4. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR ACOPIO DE MATERIALES: cuando no se establezca en forma diferente en el **P.B.C.L.P.**, se establecerá la relación porcentual entre el monto del material acopiado y el monto del grupo de ítems al que pertenece dicho material. Una vez establecido el porcentaje de amortización (que quedará constante en los certificados de obra), se aplicará el descuento al grupo de ítems al que pertenece el material acopiado, cada vez que dicho grupo tenga movimiento de certificación, desde el momento del pago del acopio y hasta alcanzar el **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del o los ítems involucrados en el acopio y el descuento afectará a los certificados de obra básica sobre cuyo valor final aplicará el cálculo de las actualizaciones de precios.

Capítulo XI. Cláusula 5. REPLANTEO E INICIO DE LOS TRABAJOS: Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos contados desde la firma del contrato, la Administración impartirá la Orden de Inicio de los trabajos, y a partir de esta orden comenzará a regir el Plazo del Contrato. El Contratista ejecutará el replanteo de obra y solicitará a la inspección la aprobación del mismo y de las líneas y niveles. Para la ejecución de los trabajos de replanteo regirá lo establecido en el Art. 38° del Decreto-Ley 4416/80 y lo que a ese respecto indiquen los Pliegos de Especificaciones Técnicas. Ante el incumplimiento en tiempo de la/s operación/nes de replanteo, se aplicará la multa prevista en el **P.B.C.L.P.**, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 81° inciso c) del Decreto-Ley 4416/80.

Capítulo XI. Cláusula 6. TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: el Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados, tal que cumplan con su fin, aun cuando faltare alguna especificación en la documentación oficial. Aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto. Es responsabilidad del Contratista estudiar detenida y profundamente los documentos contenidos en el pliego licitatorio, como de igual forma es su responsabilidad estructurar con su Oferta una propuesta que satisfaga el objeto del contrato, ya sea que su alcance se encuentre adecuadamente especificado por los documentos o, cuando no lo estuviera, garantizar que su Oferta contemple todo lo que debe a fin de satisfacer el objeto del contrato. En este sentido el Contratista no podrá alegar falta de información, deficiencia en el contenido de los documentos o cualquier otro argumento, dado que se entiende que por las calificaciones que le permitieron pasar todos los procesos de selección y adjudicación, cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad profesional para incluir en su propuesta cualquier faltante producto de posibles deficiencias en el contenido de la información. En consecuencia, nada tendrá que reclamarle el Contratista a la Administración en concepto de adicionales por imprevistos derivados de posibles errores u omisiones existentes en la información técnica que compone los documentos.

Capítulo XI. Cláusula 7. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: con el fin de no generar atrasos del Programa de Trabajo motivados en la falta de materiales, equipos, equipamiento, herramientas, suministros, et., el Contratista tendrá siempre en obra las cantidades de material y demás elementos ya sean consumibles o no, permanentes o temporarios para la ejecución de los trabajos, que fueren necesarios para asegurar la adecuada marcha y ritmos de los trabajos. Todos los materiales y productos de la industria serán nuevos, de primera calidad en su género, de marca acreditada, y perfectos dentro de las tolerancias admitidas y de las Especificaciones Técnicas del pliego. Tendrán las características prescriptas en los documentos del Contrato. El Oferente en su propuesta, deberá identificar los materiales y suministros que considera críticos para el normal avance y desarrollo de la obra. De cada uno de estos materiales deberá indicar por lo menos **TRES (3)** fuentes de suministros alternativos que podrá utilizar durante el desarrollo de los trabajos de forma tal de prever posibles faltas de material-suministro por falla de proveedores u otras causas. La Administración no aceptará bajo ningún concepto pedidos de reconocimiento de mayor plazo por atrasos en la entrega de materiales de obra siendo responsabilidad del Contratista contar con el suficiente material-suministro en cantidad y calidad para hacer frente a las requisiciones que la obra le demande por al menos para un período de **NOVENTA (90)** días de trabajo continuo.

Capítulo XI. Cláusula 8. ORIGEN DE LOS MATERIALES: siempre que sea posible, y dentro de los parámetros de precio-calidad establecidos por el Contratista en su propuesta y con arreglo a lo contenido en las Especificaciones Técnicas, se deberá propender al uso de materiales de origen/compre local (Provincia de Mendoza). Lo anterior no deberá entenderse como causal de justificación para que el Contratista solicite ampliación de plazo de obra cuando por razones ajenas a la Administración y al Contratista, éste no pueda contar en tiempo y forma con los materiales, bienes, etc de origen local, siendo su responsabilidad la consecución de los mismos en otros mercados diferentes al provincial, ni podrá reclamar mayores costos por este motivo.

Capítulo XI. Cláusula 9. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRABAJOS: con arreglo a lo especificado en el **P.B.C.L.P.**, el Contratista facilitará al personal de la Administración todos los medios a su alcance para la realización de tareas de inspección, verificación y control de los materiales, equipos, etc, empleados en la obra, previstos o no en las Especificaciones Técnicas, y necesarios para cumplir con el alcance de los trabajos y el objeto del contrato. La Inspección de Obra rechazará los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo que señalare la orden respectiva. A los efectos de verificar su calidad y resistencia, la Inspección de Obra podrá exigir, razonablemente, además de las especificadas en los documentos, pruebas y ensayos adicionales sobre los materiales, mezclas, hormigones y demás productos a emplearse, o ya empleados, en la ejecución de los trabajos, cuando a su entender los mismos no cumplan con las Especificaciones Técnicas. Los gastos que demanden los ensayos y comprobaciones adicionales a las especificadas serán por cuenta del Contratista independientemente del resultado que de los mismos se obtengan. El Contratista deberá demoler y reconstruir, a su costa, cualquier trabajo o estructura que a juicio de la Administración estuviere deteriorado, mal ejecutado o no cumpliera con las especificaciones técnicas. Todas las consecuencias derivadas de la reconstrucción de trabajos defectuosos, directas e indirectas, serán de responsabilidad del Contratista, y éste no tendrá nada que reclamarle a la Administración por costos adicionales en los que deba incurrir como consecuencia de la remediación de los mismos ó por los tiempos que insuma para ello. Estarán incluidos en las disposiciones de esta cláusula, y sus concordantes, aquellos trabajos que fueren ejecutados con materiales, estructuras, normas, etc., de mayor valor que el convenido, pero que, a juicio de la Inspección, no fueren convenientes para la Obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para su rechazo. Cuando dentro del plazo de garantía de la Obra se manifestaran vicios provenientes de la construcción, el Contratista deberá repararlos o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que a tales efectos razonablemente le fije la Inspección de Obra; transcurrido este plazo, sin que el Contratista haya terminado o se encontrare terminando las reparaciones a que hubiera lugar, la Administración podrá hacer ejecutarlas por terceros, transfiriéndole al Contratista los gastos en que deba incurrir para solucionar el problema. En todo caso los costos originados por los trabajos de reparación antes indicados serán descontados del Fondo de Reparación, certificados pendientes de pago ó en su defecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, lo que más convenga a la Administración.

Capítulo XI. Cláusula 10. OBJETOS DE VALOR: si durante la ejecución de los trabajos se encontraran objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico, el Contratista deberá suspender en forma inmediata los trabajos y dar aviso de inmediato a la Administración quién tomará las medidas del caso y dará instrucciones al Contratista sobre la forma de proceder. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nacional 25743 y/u otra que al momento de la aparición del evento y relacionado con él, estuviera vigente.

Capítulo XI. Cláusula 11. SUSTITUCIÓN DE MATERIALES: La Administración podrá sustituir materiales o elementos por otros para la Obra contratada. La sustitución podrá ser parcial o total y la Administración deberá indemnizar al Contratista el daño emergente que probare haber tenido, como consecuencia de la sustitución, sin perjuicio de lo exigido en el art 49 del Decreto-Ley 4416.

Capítulo XI. Cláusula 12. TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS: todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiere comprobar una vez cubierto, será revisado por la Inspección de Obra **antes de ser ejecutado**. Al efecto el Contratista solicitará con anticipación mínima de **DOS (2)** días hábiles la inspección correspondiente, y esperará durante ese lapso para su aprobación y autorización para continuar con el mismo. Si la Inspección de Obra concurriera tardíamente, o no concurriera, el Contratista podrá

ejecutarlos bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todas las consecuencias derivadas de la mala ejecución de los mismos.

Capítulo XI. Cláusula 13. PLAN DE INSPECCIÓN DE OBRA: es obligación del Contratista presentar el Plan de Inspección de Obra, Suministros y Equipos que propone para la realización de los trabajos. Este documento deberá ser presentado dentro de los **DIEZ (10)** días posteriores a la fecha en la que se aprobó la Ingeniería correspondiente. La Administración se reserva el derecho de aprobarlo, comentarlo y/o rechazarlo. El Contratista no podrá dar inicio a ningún trabajo de obra hasta tanto no se encuentre aprobado el Plan de Inspección de Obra, o por lo menos, de aquella parte correspondiente a los trabajos que se propone iniciar según el Plan de Trabajos vigente. La Administración podrá solicitar inclusiones de **puntos de espera** a efectos de realizar las verificaciones que considere oportuno. Es potestad de la Administración establecer puntos de inspección adicional a los propuestos por el Contratista, así como también decidir cuales son aquellas inspecciones en las que estará presente. De igual forma, es potestad de la Administración indicar cuales son las inspecciones que se deberán realizar con parada de obra obligatoria. Las inspecciones que se realicen por parte de la Inspección de Obra en ningún momento relevarán al Contratista de la responsabilidad que le cabe por la ejecución de parte o de todos los trabajos que deba realizar en cumplimiento del contrato. No se realizarán inspecciones cuando para su ejecución deban existir condiciones especiales relativas a la tarea a ejecutar y se verifique que las mismas no se cumplen. No se realizarán inspecciones cuando en el sitio y momento previsto para su ejecución no se cuente con la documentación necesaria relativa a lo que se ha de inspeccionar. No se realizarán inspecciones cuando no se encontrare presente en el sitio y momento previsto para la inspección, el representante autorizado del Contratista. El **P.B.C.L.P.** podrá establecer condiciones complementarias a las acá indicadas.

Capítulo XI. Cláusula 14. GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS EJECUTADOS: es obligación del Contratista garantizar y responder por la buena calidad de los materiales y trabajos a su cargo. Así mismo deberá hacerse responsable por los defectos, degradaciones y averías que estos pudieran experimentar por efecto de la intemperie, malas condiciones de almacenamiento o cualquier otra causa. En virtud de lo anterior, quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la Recepción Definitiva de la Obra **a)** el reparo de los defectos; **b)** solución de desperfectos; **c)** reparaciones de averías; **d)** reposiciones o sustituciones de materiales; **e)** corrección y o reemplazo de estructuras, instalaciones y equipos, herramientas, elementos constructivos, etc, que formaren parte permanente de los trabajos. Si la Inspección de Obra advirtiera desperfectos, debido a la mala calidad de los materiales empleados, a la mala ejecución de las obras, notificará al Contratista, quien deberá repararlos o corregirlos de inmediato, a su exclusiva cuenta y deberá así mismo asumir todas las consecuencias económicas y programáticas derivadas de la corrección del defecto informado. En caso de que, previo emplazamiento de **CINCO (5)** días corridos, el Contratista no hiciere o diere inicio a las correcciones exigidas, la Administración podrá hacerlo por su cuenta y utilizando los medios que mejor considere a sus intereses y el Contratista será responsable por el costo que las correcciones demanden, afectándose a tal fin cualquier importe a cobrar que tenga el Contratista, la garantía de contrato o el fondo de reparo y haciéndose cargo de todas las consecuencias económicas y programáticas derivadas de su incumplimiento.

Capítulo XI. Cláusula 15. USO DE PATENTES: todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del contrato. En todo caso el Contratista releva a la Administración de cualquier responsabilidad y de las consecuencias económicas que de la misma pudiera derivarse, que como consecuencia de uso de patentes pudiera corresponder para el cumplimiento del alcance de los trabajos. El Contratista pondrá a la Administración a cubierto de cualquier reclamo o demanda que por uso indebido de patentes se pudiere originar o por el no pago de obligaciones derivadas de su uso, siendo el Contratista el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración.

Capítulo XI. Cláusula 16. DOCUMENTACIÓN PARA RECEPCIÓN PROVISORIA – DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA: será condición **sine qua non** para poder realizar la Recepción Provisoria, sea ésta “parcial” o sea “total”, aplicada indistintamente a una parte de la obra o a su totalidad, contar con el total de la documentación correspondiente a la parte de los trabajos sobre los que se pretende realizar la Recepción Parcial. La documentación estará comprendida, pero no limitada a: a) planos conforme a obra (**UN (1)**) juego original en soporte papel con la

firma de los responsables de cada especialidad que el Contratista haya designado a tal efecto, otra copia entregada en formato CD (tantos CD's como fueren necesarios) y otra copia entregada en Pen Drive (tantos Pen Drive's como fueren necesarios) con **DOS (2)** copias cada uno, las cuales deber ser confeccionadas en formato PDF una y en DWG editable la otra); **b)** especificaciones comerciales, manuales, catálogos, etc. de los equipos comerciales instalados; **c)** entrega de garantías técnicas vigentes y emitidas a favor de la Administración; **d)** certificados emitidos por la Administración de haber ejecutado los cursos de capacitación necesarios y correspondientes a la parte de la obra que se recibe; **e)** cantidad y especificidad de repuestos garantizados para el período de operación que especifiquen las Especificaciones Técnicas Generales y/o Particulares correspondientes a la parte de la obra que se recibe; **f)** manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de la parte de la obra que se recibe; **g)** toda la documentación correspondiente a la parte de la obra que se recibe y que tenga que ver con la emisión de aprobaciones por parte de los organismos correspondientes, por ejemplo sistema contra incendio por servicio de bomberos; **h)** otra documentación que pueda ser necesaria para la correcta operación, funcionamiento y mantenimiento de la parte que se recibe y no se encuentre comprendida en esta cláusula. Cuando no se cuente con la información establecida en esta cláusula, la Administración podrá, a su solo juicio, suspender o continuar con el acto de recepción. Todas las consecuencias que surgieran de la suspensión del acto de recepción serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, y la Administración podrá aplicar las sanciones previstas en el **P.B.C.L.P.** A todos los efectos del acto de recepción se seguirá el procedimiento establecido en los procedimientos de funcionamiento de la Subsecretaría de Infraestructura que forman parte de esta documentación como Anexo "XXXII". No se reintegrará la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta tanto el Contratista no formalice la recepción Definitiva Total de la Obra. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración tendrá el derecho a ejecutarla si se comprobare que, por motivos imputables al Contratista, no se cuenta de modo documentado con el total de la información en el plazo de **UN (1)** mes contado a partir de haberse suspendido por primera vez el acto de recepción programado.

Capítulo XI. Cláusula 17. INFORME DE AVANCE DE OBRA: a efectos de realizar un correcto seguimiento y a efectos de ser Utilizado en el futuro como archivo de construcción de las obras, el Contratista tiene la obligación de realizar los siguientes informes:

- a. Informe fotográfico:** el Contratista entregará mensualmente y hasta la finalización de la obra fotografías de cada frente de obra en el que se encuentre trabajando. Las fotografías deberán ser entregadas en un Pen Drive almacenadas en un archivo y sub-archivo por cada frente de trabajo cuya organización le será instruida por la Administración. Siempre que la Administración se lo solicite, deberá entregar impresiones en papel color tamaño A-4 de aquellas fotografías seleccionadas por la Administración. El costo de las impresiones será responsabilidad del Contratista. Todas las fotografías deberán contener una leyenda que indique: **a)** el frente de obra a la que pertenece; **b)** la fecha de toma y, **c)** algún dato relevante que permita su mejor interpretación. Las fotografías serán entregadas en álbumes especialmente preparados para su archivo de calidad y diseño tal que asegure su duración en el tiempo. Las fotografías deberán ser definidas de forma tal que permitan obtener la perspectiva del avance particular y general de los trabajos. Se deberá presentar especial cuidado al fotografiado de temas que tengan que ver con alteraciones de obra que luego quedarán definidas en la información "Conforme a Obra";
- b. Cantidad:** se harán **DIEZ (10)** tomas como mínimo de cada frente de trabajo y a la terminación de los mismos y junto con la Recepción Provisoria se deberá entregar un archivo en papel y copia en Pen Drive de un dossier con la cantidad total de fotografías tomadas en la parte de obra que se recibe.

Capítulo XI. Cláusula 18. MANUALES DE USO Y MANTENIMIENTO: el Contratista deberá proveer a su cargo y al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra, o parte de ella, los Manuales de Uso y Mantenimiento de la obra ejecutada, conforme lo indicado en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

Capítulo XI. Cláusula 19. ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL: el Contratista deberá organizar, supervisar y dictar por sí mismo o por sus representantes, cursos teóricos/prácticos de entrenamiento dirigidos al personal técnico, de servicios de operación y mantenimiento, designados por la Administración. Los cursos

estarán orientados al uso, conservación, mantenimiento y reparaciones correctas de las instalaciones y demás rubros que componen los trabajos. La falta de cumplimiento de este requisito demorará, a sola decisión de la Administración, la Recepción Provisoria de la Obra o de la parte de ella que se desee recibir, y las consecuencias que esto genere para el Contratista como para la obra, serán de su exclusiva responsabilidad. Cuando en cumplimiento de esta cláusula, se deban dictar cursos, los detalles de los mismos deberán ser coordinados con la Administración. La oportunidad, localidad en donde se dictarán, así como todos los posibles gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal de la Administración designado para recibir los cursos, será de total responsabilidad del Contratista, para lo cual deberá incluir los costos respectivos en su propuesta. De igual forma deberá indicar la cantidad de cursos que se propone dictar, el perfil del personal de la Administración que debiera recibirlos y la cantidad de días que llevará, así como la localización donde se realizarán. En todo caso, el sitio donde se llevarán a cabo los cursos y entrenamiento del personal de la Administración, deberá contar con todos los elementos necesarios para el correcto dictado y aprovechamiento de las clases impartidas.

CAPÍTULO XII

REGIMEN DEL PERSONAL DE OBRA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Personal de obra	79
2.	Registro y pago del personal	79
3.	Sub-contratistas	79
4.	Trabajos nocturnos o en días festivos	80
5.	Personal especial – Ley 6960	80
6.	Higiene y seguridad en el trabajo	80

Capítulo XII. Cláusula 1. PERSONAL DE OBRA: el Contratista solo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado, y en número suficiente para que la Obra se desarrolle con la actividad requerida para el cumplimiento del Plan de Trabajo de Obra. Toda persona que a juicio de la Inspección de Obra fuere incompetente o no trabajare en forma satisfactoria, se conducere mal o faltare el respeto al personal de la Administración, deberá ser inmediatamente retirada de la obra y no podrá volver a trabajar en la misma.

Capítulo XII. Cláusula 2. REGISTRO Y PAGO DEL PERSONAL: siempre que no se indique nada en contrario en el **P.B.C.L.P.**, para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, el Contratista exhibirá la lista de jornales en lugar bien visible de la obra. En caso de no ser esto posible, deberá contar con este documento para ser entregado en forma inmediata ante el requerimiento de la Administración. En todos los demás aspectos que interesaren o afectaren al personal del Contratista, éste deberá cumplir en todo momento integral y puntualmente todas las disposiciones de la legislación y reglamentación nacional y provincial y resoluciones de autoridad competente, en vigencia. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Art.42° del Decreto-Ley 4416/80. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El incumplimiento de lo establecido en este Artículo será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección de Obra al extender cada certificado de obra a cuyo fin el Contratista exhibirá los libros y documentos que se le requieran. La demora en el pago de certificados de obra debido al incumplimiento de estos motivos o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho a reclamo de ningún tipo al Contratista, como así tampoco tendrá derecho a solicitar el pago de intereses por la demora en el pago originada en su incumplimiento. La falta continuada por **DOS (2)** veces consecutivas, o por **TRES (3)** en forma alternada, del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo podrá hacer pasible al Contratista de la rescisión del Contrato por causas imputables sólo a él. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los Sub-contratistas, por quienes el Contratista estará también sujeto a las mismas penalidades que las detalladas.

Capítulo XII. Cláusula 3. SUB-CONTRATISTAS: salvo por lo previsto en el **P.B.C.L.P.**, el Contratista ocupará únicamente destajeros y Sub-contratistas presentados y aceptados por el Administrador del Contrato. Con anticipación de **QUINCE (15)** días al inicio de los trabajos respectivos, el Contratista someterá a su autorización la nómina completa de los Sub-contratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios. Contra el rechazo de autorización de Sub-contratistas, el Contratista solo podrá solicitar reconsideración. El consentimiento de ocupación de Sub-contratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus responsabilidades, ni origina para la Administración obligación alguna con el Sub-contratista. A los efectos del tratamiento del personal de los Sub-contratistas, destajeros, etc, ajenos a la planta permanente del Contratista, éste deberá darles el mismo tratamiento que al propio, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este capítulo y en el resto de los documentos en relación con las leyes de Higiene y Seguridad, comodidades en los campamentos, alimentación, vestimenta, provisión de EPP, etc, etc. Todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Administración y el Contratista. No se establecerá relación directa entre en los Sub-contratistas y la Administración. La responsabilidad derivada de las obras ejecutadas por Sub-contratistas es exclusiva del Contratista, como si las hubiera efectuado en forma directa, con su personal y recursos propios. El Contratista facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea o sucesiva de todos los trabajos, y someterá al juicio decisivo de la Inspección de Obra todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra. En caso necesario, a juicio de la Inspección de Obra, podrá a través del Contratista convocar a cualquier Sub-contratista a reuniones de coordinación y el Contratista no podrá negarse a tal solicitud. El Contratista deberá someter a la aprobación de la Administración el borrador de sub-contrato que pretende firmar con el Sub-contratista de que se trate, sin incluir el monto del subcontrato en cuestión. La Administración podrá solicitar, como condición previa a la aceptación del subcontrato, que al mismo se le realicen las modificaciones que a su juicio sean necesarias a fin de delimitar las responsabilidades de todas las partes frente a la Obra. En general, el Contratista deberá buscar que los subcontratos contengan cláusulas del tipo "paripasu" con sus Sub-contratistas en relación con el contrato principal establecido entre él y la Administración, especialmente las que se refieran a responsabilidades, garantías técnicas y económicas, forma de pago, multas, higiene & seguridad.

Capítulo XII. Cláusula 4. TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS NO LABORABLES O FERIADOS: solo se considerarán días NO LABORABLES O FERIADOS los expresamente indicados como tales y los declarados por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial. El horario de trabajo estará de acuerdo con las leyes laborales en vigencia. Si la marcha de la obra exigiere trabajar en horario nocturno, en días festivos o en horas que excedan la jornada legal de trabajo, el Contratista avisará fehacientemente a la Administración. Las horas en exceso sobre la jornada legal, las horas de trabajo nocturno y las horas trabajadas en días feriados, serán abonadas por el Contratista al personal obrero, según está establecido en las disposiciones laborales vigentes. En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe iluminarse para seguridad del personal y la buena ejecución del trabajo. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante las horas de la noche están incluidos en el precio de Contrato. Cuando no estuviere contemplado en el Plan de Trabajos vigente, el trabajo nocturno se desarrollará previa autorización de la Inspección de Obra, con una intensidad en correspondencia con las características de la obra en ejecución y los plazos establecidos para su ejecución. Serán por cuenta del Contratista el pago de los haberes que devengue el personal de la Administración durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes, y el pago será realizado en la forma establecida en el **P.B.C.L.P.** ó, en su defecto, en la forma que oportunamente determine la Administración.

Capítulo XII. Cláusula 5. PERSONAL ESPECIAL – Ley 6960: de acuerdo a lo que establece el Art. 5° de la Ley 6960 de Creación del Programa Penitenciario de Reinserción Social (P.P.R.S.), los Contratistas que se encuentren adheridos a dicho régimen deberán tomar hasta un diez por ciento (10%) del personal afectado a la ejecución de las obras contratadas a aquellas personas indicadas en el Art. 2° de la citada Ley. En relación con personal discapacitado, los Oferentes deberán considerar la incorporación a su Personal Indirecto afectado a la obra, de por lo menos el **CINCO POR CIENTO (5%)** del total, los que deberán reunir condiciones de idoneidad para el cargo. El Contratista tendrá derecho a computar una deducción especial del **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** sobre el monto que resultare ingresado en concepto de impuesto a los ingresos brutos, de los haberes mensuales que reciban esos empleados. En ningún caso el monto a deducir será superior al importe de **DOS (2)** sueldos mínimos de la administración pública provincial por cada empleado discapacitado y por trimestre.

Capítulo XII. Cláusula 6. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: todo trabajo realizado desde la Orden de Inicio de la obra hasta el acta final de Obra se deberá encuadrar en la Ley 19.587/72 (Higiene y Seguridad Laboral); Decreto 351/79; Decreto 911/96 (Reglamento para la Industria de la Construcción); Ley 24.557/95 (Ley de Riesgos del Trabajo) y sus modificatorias; Ley 22.250 (Régimen Legal de Trabajo para el Personal de la Industria de la Construcción) y la Resolución SRT 319/99 (Servicio de Higiene y Seguridad). El Contratista deberá acreditar antes de firmar la contrata, que su personal, así como todo el que utilizará de tiempo en tiempo proveniente de subcontratos que realice para la ejecución de trabajos, se encuentra y se encontrará, asegurado en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) según la Ley Nº 24.557. Cuando el **P.B.C.L.P.** no especifique algo en contrario o complementario a lo acá indicado, el Contratista deberá proveer a todo el personal que labore en la obra, independientemente del sitio en que cumpla funciones, sea propio o de sus Sub-contratistas, de **UNA (1)** muda de ropa adecuada para el tipo de trabajo a realizar, dependiendo de tipo de obra que se ejecute, lugar y estación del año. El Contratista deberá proveer a todo su personal y al personal de la Administración, la ropa adecuada para cumplir sus funciones en el sitio de la obra y bajo las condiciones climáticas que imperen en la misma, además deberá proveer los elementos de seguridad para ingresar y permanecer en obra, tales como protección visual, auditiva, calzado de seguridad, casco y demás elementos que sean requeridos conforme a normas IRAM, debiendo contar con certificación obligatoria de EPP según Res. 896/99 de la Sec. de Industria, Comercio y Minería de la Nación. El Contratista deberá suministrar a todo su personal, como así también al personal de la/s Sub-contratista/s y de la Administración, que estén en obra, ya sea en forma permanente o transitoria, la aplicación, desde el inicio de la obra, de la vacuna contra el clostridium tetánico (vacuna antitetánica). Lo anterior deberá ser acreditado mediante el certificado u oblea emitidos por el organismo de la aplicación de la inoculación. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, será sancionado con la multa establecida en el **P.B.C.L.P.**, el Art. 42° del Decreto-Ley 4416/80 y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 6281. Mensualmente, en ocasión de cada medición de obra, el Contratista presentará a la Inspección de Obra, información estadística de accidentes y enfermedades ocurridas al personal de obra durante ese período. La Inspección de Obra podrá imponer restricciones que impidan o limiten las acciones del Contratista si éstas afectan directa o indirectamente el Programa de Prevención, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. El

cumplimiento de todos los requerimientos de estas normativas estará a cargo del profesional designado por la Administración. En caso de accidente de trabajo o accidente **in itinere** que se produzcan durante el plazo del Contrato, el Contratista deberá dar aviso fehaciente dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el evento al Representante del área de Higiene y Seguridad de la Administración. En el mismo término, el Contratista deberá acreditar fehacientemente haber realizado la correspondiente denuncia del siniestro en la ART contratada. En un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas a partir de la ocurrencia del evento, prorrogable a criterio de la Administración, el Contratista deberá elevar un informe a la Administración indicando las causas que produjeron el evento y las acciones inmediatas que implementará a fin de evitar la ocurrencia de nuevos eventos, deberá así mismo, adjuntar a dicho informe la correspondiente acta de denuncia a la ART.

CAPÍTULO XIII

ALTERACIONES DE OBRA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Trabajos adicionales y/o supresiones	83
2.	Lineamientos para el armado de presupuestos de trabajos adicionales	83
3.	Tratamiento del plazo contractual – modificación del plazo contractual	83
4.	Modificación del plazo contractual originadas por el clima	83
5.	Conocimiento del terreno	83

Capítulo XIII. Cláusula 1. TRABAJOS ADICIONALES Y/O SUPRESIONES: todo cambio o alteración de las condiciones del Contrato, se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto-Ley 4416 de Obras Públicas y el Decreto 313/81 y se aplicará misma metodología que sigue el procedimiento vigente en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura incluido en el Anexo "XXXI"

Capítulo XIII. Cláusula 2. LINEAMIENTOS PARA EL ARMADO DE PRESUPUESTOS DE TRABAJOS ADICIONALES: cuando durante la ejecución de los trabajos surgiera la necesidad de ejecutar trabajos no previstos por la documentación técnica, pero que en todo caso resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, la Administración solicitará al Contratista el cálculo de las cantidades de obra necesarias para realizar el trabajo adicional. A efectos de la cuantificación del costo del adicional se utilizarán, siempre que sea posible, los precios declarados por el Contratista en las composiciones de precios de su Oferta. Cuando lo anterior no sea posible, el Contratista deberá entregar la estructura de costos de los ítems nuevos y los someterá a consideración de la Administración quién podrá aprobarlos o no. Adicionalmente a lo indicado, siempre se utilizarán los porcentajes declarados en su Oferta correspondientes a: **a)** utilidad; **b)** gastos generales; **c)** impuestos; **d)** imprevistos; **e)** costos financieros.

Capítulo XIII. Cláusula 3. TRATAMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL – MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: a efectos de evaluar el impacto que sobre los plazos contractuales (parciales cuando existan hitos a cumplirse o total cuando se trate de la fecha de finalización de la obra), al momento de aparecer la necesidad de realizar un adicional, puedan producirse, el Contratista deberá tomar en consideración que solamente la Administración analizará y concederá ampliación del plazo contractual parcial o total, de corresponder, cuando por efecto directo de la alteración de obra de que se trate, se verifique la alteración del Camino Crítico del Programa de Obra vigente al momento de la solicitud del trabajo adicional.

Capítulo XIII. Cláusula 4. MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINADAS POR EL CLIMA: el Oferente deberá tener siempre presente al momento de la elaboración de su Oferta, que la Administración no evaluará alteraciones de plazos contractuales, ya sean parciales (cuando se trate de cumplimientos de hitos establecidos en el contrato), o del plazo final de obra, originadas por condiciones climáticas cuando los registros indiquen valores comprendidos dentro de los registrados en los últimos **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha en la que se registre la novedad, más un **DIEZ POR CIENTO (10%)**. Es responsabilidad del Oferente interiorizarse acabadamente de las condiciones climáticas del sitio donde se ejecutarán los trabajos a fin de prever en la ejecución de su programa de obra, las contingencias que se puedan presentar por causa del clima, a fin de analizar la secuencia lógica de tareas, especialmente el transporte de personal que laborará en el sitio de obra, así como también el de equipos y materiales de construcción.

Capítulo XIII. Cláusula 5. CONOCIMIENTO DEL TERRENO: la presentación de la Propuesta crea la presunción absoluta de que: **a)** sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra por haber concurrido a la visita obligatoria convocada por la Administración; **b)** han tomado conocimiento del sitio y geografía donde se emplazará la obra; **c)** han tenido oportunidad de acceder en forma reiterada y sin ningún tipo de limitación al sitio de emplazamiento de los trabajos; **d)** la Administración ha evacuado razonablemente las consultas que en relación al terreno, sitio y condiciones del mismo le han efectuado; **e)** han podido evaluar en tiempo suficiente la documentación técnica y geológica proporcionada por la Administración, entendiéndola que resulta suficiente y satisfactoria para evaluar el riesgo que implican las condiciones del terreno donde se emplazará la obra; **f)** que ha tenido la oportunidad de no presentar su Oferta; **g)** al presentar su Oferta asume todos los riesgos derivados de las condiciones del terreno y del clima y por lo tanto no tendrá nada que reclamar a la Administración por posibles diferencias entre lo asumido al momento de realizar su propuesta y lo encontrado al momento de ejecutar las obras.

CAPÍTULO XIV

PAGO DE LA OBRA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Precio – Moneda de pago	85
2.	Medición de los trabajos	85
3.	Ausencia del Contratista en la medición de los trabajos	85
4.	Certificación	85
5.	Certificación de los trabajos	85
6.	Actualizaciones de precios	85
7.	Pago de los certificados	86
8.	Pago de intereses	86
9.	Fondo de reparo	86
10.	Pago de derechos municipales	86
11.	Transferencia de certificados	86
12.	Certificado final	87
13.	Cálculo de actualizaciones de precios	87
14.	Liquidaciones de las actualizaciones de precios	87
15.	Del reconocimiento de actualizaciones de precios en relación al plazo de ejecución	87
16.	Régimen para el reconocimiento de las actualizaciones de precios	87
17.	Régimen para el anticipo financiero	89

Capítulo XIV. Cláusula 1. PRECIO – MONEDA DE PAGO: la obra se realizará por el sistema de ejecución que se indica en el **P.B.C.L.P.** Cuando en esos pliegos no se indique nada en particular, el sistema que se adoptará será el de **Ajuste Alzado – Llave en Mano**. El precio de la Obra será el propuesto como básico por el Contratista, y aceptado por la Administración, con más o menos lo que resultare por las alteraciones y/o adicionales de obra que se produjeren (supresiones y/o adicionales), conforme al Decreto-Ley 4416/80. La Administración será considerada como consumidor final, salvo que el Contrato sea suscripto por un ente distinto de la Administración. La moneda de pago será la que se defina en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Capítulo XIV. Cláusula 2. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS: la Inspección de Obra en conjunto con el Contratista acordarán la mejor forma de implementar la forma y oportunidad para la realización de las mediciones de obra. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo, se adoptará la metodología que defina la Administración. Las mediciones deberán efectuarse con la presencia del Contratista o de quién ostente poder delegado para tales efectos, y se realizará el último día hábil de cada mes.

Capítulo XIV. Cláusula 3. AUSENCIA DEL CONTRATISTA EN LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS: si el Contratista se negare a presenciar la medición se le tendrá por conforme "en principio" con lo realizado por la Administración. Sin perjuicio de lo anterior, quedará constancia en la planilla de medición de la conformidad, disconformidad o ausencia del Contratista o de su Representante Delegado. En caso de disconformidad del Contratista con la medición efectuada, deberá manifestarlo por escrito y dentro de un plazo perentorio de **CINCO (5) días corridos** presentará por escrito las razones de su disconformidad. Una vez vencido el plazo sin recibir ninguna presentación, su observación plasmada en el acta de medición de que se trate, quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior al respecto. Por el contrario, cuando presente en tiempo y forma las razones de su disconformidad y las mismas sean atendidas por la Administración, se procederá a liquidar la diferencia no abonada en el certificado correspondiente al mes siguiente, o período definido en el P.B.C.L.P.

Capítulo XIV. Cláusula 4. CERTIFICACIÓN: se realizará la certificación sobre trabajos que cuenten con la aprobación de la Inspección de Obra y se encuentren acorde a los documentos técnicos del contrato. Cuando se prevea el pago de Anticipos o Acopios, previo a la emisión de los certificados de pago, se deberá verificar el cumplimiento de todas las disposiciones solicitadas en los documentos en relación con el pago de estos conceptos. Las mediciones de los trabajos se efectuarán por períodos mensuales. Para las mediciones se aplicarán las normas establecidas en la documentación contractual o, en su defecto, las "Normas de Medición de Estructuras de Edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación".

Capítulo XIV. Cláusula 5. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución de los trabajos, la Administración confeccionará y emitirá el (los) certificado(s) mensual(es) de obra básica, conforme al resultado de la(s) planilla(s) de medición de obra, con más el agregado de los reajustes de precios que pudieran corresponder de acuerdo al régimen de modificaciones de precios del presente pliego y a las condiciones establecidas en el contrato. Al momento de la firma del certificado, el Contratista deberá adjuntar la factura que cumpla con la normativa vigente al momento de emitirse, además de proveer toda la documentación que se debe anexar a los mismos según se especifica en los documentos de licitación y aquella que específicamente requieran los **P.B.C.L.P.** El Contratista firmará de conformidad cada certificado o formulará las reservas que estime corresponder y que deberá fundamentar dentro de los **CINCO (5) días hábiles** de efectuadas, caso contrario quedarán sin efecto dichas reservas. Una vez suscripto por el Contratista y cumplidos los trámites internos de práctica, se le entregará una copia auténtica con la leyenda "Copia Negociable". Cuando el Contratista no cumpliera con la entrega de toda la información que debe acompañar con cada certificado, la Administración tendrá derecho a retener el (los) certificado(s) en cuestión y solamente se lo(s) entregará una vez haya cumplimentado su obligación. La retención de certificados de pago por la causal establecida en esta cláusula no dará derecho ninguno al Contratista a reclamar intereses moratorios por atrasos en los pagos.

Capítulo XIV. Cláusula 6. ACTUALIZACIONES DE PRECIOS: cuando el **P.B.C.L.P.** no especifique nada en contrario, el Precio total de la Obra, formulado en el Formulario Oficial de Propuesta y que integra el Contrato, será determinado por el Contratista con los precios vigentes en plaza durante el mes anterior al de la fecha del acto de

recepción de Propuestas. La Administración tomará a su cargo o beneficio y certificará las modificaciones en más o en menos que se produjeren en el precio de la obra por incidencia de aumentos o disminuciones de los precios vigentes en la planilla de precios de materiales del M.E.I.E. (Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía), adoptando las Partes contratantes como sistema de reconocimiento de actualizaciones de precios el definido en las Cláusulas 13 y 14 de este pliego.

Capítulo XIV. Cláusula 7. PAGO DE LOS CERTIFICADOS: aprobado totalmente cada certificado de obra conforme las previsiones de este artículo, le será abonado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 64° del Decreto-Ley 4416/80, salvo que el Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo. El pago de los certificados básico y de variaciones de precios provisorios se efectuará dentro del máximo de **SESENTA (60)** días corridos, contados desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos. El pago de los certificados de variaciones de precios definitivo se efectuará dentro del máximo de **TREINTA (30)** días corridos contados a partir de la conformación del mismo.

Capítulo XIV. Cláusula 8. PAGO DE INTERESES: si el pago de un certificado se retardare más del plazo estipulado por el Art. 64° del Decreto-Ley 4416/80, o en lo estipulado por los documentos de licitación, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses por mora. El **P.B.C.L.P.** establecerá el Interés por Mora que abonará la Administración. No tendrá derecho al pago de interés si el retraso fuera causado por el Contratista debido a alguna de las causas enumeradas en el Art. 61° del Decreto-Ley 4416/80 y/o las previstas en el Pliego de Licitación. Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que el Contratista fuere notificado que está a su disposición el importe correspondiente. Cuando la Administración cancelare los certificados de obra antes de su vencimiento, deberá deducir de los mismos el porcentaje considerado por el Contratista en concepto de costos de financiación, proporcional al período anticipado. A tal efecto las empresas deberán consignar en su Oferta la tasa de interés considerada a efectos del cálculo de sus costos financieros.

Capítulo XIV. Cláusula 9. FONDO DE REPARO: del importe total de cada certificado de obra y de modificaciones de precios, excepto los de acopios e intereses, se deducirá el **CINCO POR CIENTO (5%)**, para constitución del Fondo de Reparación el que, de acuerdo al Art. 62° del Decreto-Ley 4416/80 y los Arts. 9° y 11° del Decreto 313/81, será retenido hasta la Recepción Definitiva total de la obra.

Capítulo XIV. Cláusula 10. PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES: el pago de Derechos Municipales, si correspondiere, para obtener el permiso municipal de construcción será efectuado directamente por el Contratista. Estas obligaciones corresponderán también sobre las tasas, derechos municipales, patentes y todo otro concepto que tuviere que abonar el Estado Provincial sobreviniente de la ejecución de la obra y con motivo de la misma. El Contratista deberá prever los tiempos que la obtención de aprobaciones y/o autorizaciones municipales o de cualquier otra entidad u organismo público o privado que sean necesarios obtener y deberá analizar la incidencia que las eventuales demoras pudiesen inferir en el plazo del Contrato de obra a fin de contemplar que en ningún caso se vea interrumpido/demorado el normal desarrollo del avance del plazo como consecuencia del retardo de obtener aprobaciones y/o autorizaciones en tiempo y forma. La Administración no contemplará ningún tipo de prórroga del plazo del Contrato originado en las demoras referidas. Siempre que sea posible, la Administración comprometerá sus buenos oficios con las autoridades municipales a fin de contribuir a acelerar los plazos de aprobaciones, sin que de ninguna manera deba interpretarse que la responsabilidad por la obtención ni los tiempos que esta insumirá a la Contratista sea asumida por la Administración.

Capítulo XIV. Cláusula 11. TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS: la transferencia por parte del Contratista del instrumento de crédito mencionado en el Art. 58° del Decreto-Ley 4416/80 y expedido por la Administración, deberá formalizarse en Escritura Pública, la que será realizada cada vez que se desee transferir un certificado, y será válida únicamente con la intervención previa del organismo de Control Administrativo del Ministerio de Infraestructura y Energía ó de otro organismo firmante del Contrato. La Administración no asumirá responsabilidad alguna sobre eventuales endosos en los cuales no se haya cumplido con la formalidad precedente.

Capítulo XIV. Cláusula 12. CERTIFICADO FINAL: dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de realizada la Recepción Definitiva Total de la obra se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del

certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. La Administración no admitirá reclamos económicos con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

Capítulo XIV. Cláusula 13. CÁLCULO DE ACTUALIZACIONES DE PRECIOS: para el cálculo de las actualizaciones de precios, se considerarán como valores básicos o de partida, los precios vigentes en plaza al mes anterior al de presentación de la propuesta y que formarán parte de las planillas de precios de materiales aprobadas mensualmente por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. En los casos de adicionales y/o alteraciones, se ha de tomar como mes base el mismo mes base que se tome para el cálculo del monto total de la obra contratada, conforme lo establece la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Energía N°1050/13. El fraude, la omisión, la negligencia, la impericia, las operaciones erróneas y los gastos innecesarios del Contratista, le harán perder el derecho al reconocimiento de los aumentos que se pudieren producir por las modificaciones de los precios vinculadas a esos hechos.

Capítulo XIV. Cláusula 14. LIQUIDACIONES DE LAS ACTUALIZACIONES DE PRECIOS: las liquidaciones por actualizaciones de precios se efectuarán simultáneamente con cada certificado de obra básica y serán provisorias o definitivas. Cuando la liquidación por actualizaciones de precios no pueda ser certificada y entregada al Contratista en los plazos previstos en el Art. 8-3 de este Pliego, por faltar los elementos necesarios para la confección del certificado, deberá ser calculada provisoriamente con los determinados para el último período del que se posean datos, sin perjuicio de su inmediato reajuste una vez obtenidos los mismos. Cuando mediere mora en el pago de los certificados de modificaciones de precios se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Decreto-Ley 4416/80. Las certificaciones de las actualizaciones de precios definitivas podrán rectificarse en lo que se refiere a cantidades de obra, hasta la liquidación final, pero permanecerán inalterables en cuanto a los precios adoptados en su confección, excepto en el caso de error o cuando medie observación o reclamación fundada por parte del Contratista.

Capítulo XIV. Cláusula 15. DEL RECONOCIMIENTO DE ACTUALIZACIONES DE PRECIOS EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si las obras se efectuaren con posterioridad a la época prevista en el Plan de Trabajos vigente, conforme surgiere de la comprobación de las actualizaciones de obra efectuada, los reajustes de precios deberán calcularse en relación a las épocas en que debieron efectuarse. En caso de producirse adelantos en la obra con respecto a los planes aludidos, dichas actualizaciones se calcularán en función de las cantidades reales de obra ejecutada. Corresponderá el reconocimiento de las actualizaciones de precios, cuando se opere la actualización del plazo contractual por actos debido a la Administración, o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo contractual se viera alterado por actos imputables al Contratista (fraude, la omisión, la negligencia, la impericia o las operaciones erróneas del Contratista), no corresponderá el reconocimiento de las actualizaciones de precios, conforme se indica en el artículo 69 del Decreto-Ley 4416/80.

Capítulo XIV. Cláusula 16. RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTUALIZACIONES DE PRECIOS: la Administración, tomará a su cargo o beneficio, según corresponda y en las condiciones determinadas por la legislación referida, las actualizaciones de precios en más o en menos que se produzcan en los siguientes rubros:

- a. Mano de Obra y sus cargas sociales;
- b. Materiales de aplicación y consumo;
- c. Energía, combustibles y lubricantes;
- d. Amortización de equipos;
- e. Reparaciones y repuestos;
- f. Transporte;

- g. Insumos especiales debidos al tipo de alteración, no comprendidas en la enumeración precedente y que fijen taxativamente los pliegos;
- h. Impuestos, tasas, derechos y contribuciones inherentes a la obra concreta;
- i. Gastos Generales;
- j. Beneficio;
- k. Gastos financieros;

Todo elemento integrante del Precio se entenderá incluido en alguno de los rubros citados, dejándose perfectamente establecido que no se liquidarán modificaciones de precios sobre diferencias de precios correspondientes a elementos no especificados anteriormente, ni tampoco las mayores erogaciones que tengan su origen en imprevisiones, operaciones erradas o negligencias del Contratista. Cuando el **P.B.C.L.P.** no disponga nada en contrario, en el rubro Gastos Generales, se considerarán incluidos los precios indirectos, entendiéndose por tales aquellos propios de la Empresa que inciden parcialmente en el Precio de la Obra, tales como gastos administrativos, impuestos y tasas, derecho de registros e inscripciones, honorarios profesionales, etc., traslados de equipos, gastos financieros, construcción de campamentos y obradores, talleres, servicios auxiliares, etc., es decir todos los gastos e inversiones necesarias para la ejecución de la obra que no estén directamente explicitados en la lista de rubros susceptibles a reajustes. Para el reconocimiento de modificaciones de precios de la obra que se licita se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_a = K \cdot V_c$$

Donde:

V_a = monto actualizado en concepto de modificaciones de precios de: Mano de Obra y sus cargas sociales, materiales de aplicación y consumo de combustibles y lubricantes, amortización de equipos, reparaciones y repuestos, transporte, insumos especiales debidos al tipo de alteración, no comprendidos en la enumeración precedente, impuestos, tasas, derechos y contribuciones de cualquier naturaleza, gastos financieros, gastos generales y beneficio.

V_c = monto de obra ejecutada en el mes correspondiente de los respectivos ítems.

K = número índice que determina las modificaciones de precios.

DEL NÚMERO INDICE: Se ha procedido a elaborar fórmulas polinómicas para ítems o grupos de ítems del Presupuesto Oficial, determinándose coeficientes de incidencia de mano de obra y materiales representativos.

La suma de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad.

$$K = C_{i1} \times \frac{J_a}{J_c} + C_{iM1} \times \frac{M_{1a}}{M_{1c}} + \dots + C_{iMn} \times \frac{M_{na}}{M_{nc}}$$

J _a	Jornal de	(...)
J _c		
M _{1a}	Precio Material 1	(...)

M1 _c		
Mn _a	Precio Material n	(...)
Mn _c		

Los términos indicados con subíndice "a", corresponden al mes de ejecución de los trabajos y/o acopio de materiales y los indicados con subíndices "c" al mes anterior al de apertura de la licitación. La nomenclatura que figura entre paréntesis al lado de cada uno de los materiales, es la que individualiza a cada rubro en la planilla de precios de materiales que emite el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza. La mano de obra y cargas sociales serán las que se fijan oficialmente para los meses precitados.

Capítulo XIV. Cláusula 17. REGIMEN PARA EL ANTICIPO FINANCIERO: sólo se otorgará Anticipo Financiero en las obras en cuyas Bases y Condiciones Legales Particulares así lo ofrezca la Administración para la Propuesta Básica o Alternativa Obligatoria. No obstante, los Proponentes podrán solicitarlo a través de Ofertas Variantes, indicando la contraprestación ofrecida a cambio del cobro del anticipo solicitado, y su otorgamiento quedará a criterio de la Administración. En caso de existir anticipo financiero, el régimen será el siguiente: dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de aprobado el Contrato, habiendo recibido toda la documentación necesaria y requerida en los pliegos de licitación por parte del Contratista, la Administración certificará el Anticipo Financiero. El cobro del anticipo no podrá condicionar el inicio del plazo del Contrato y/o la marcha de la ejecución de las tareas conforme al Plan de Trabajo de Obra y Curva de Inversiones, o con respecto a cualquier estipulación del Contrato de cualquier naturaleza, considerándose entonces independiente de cualquier obligación del Contratista o Comitente. El anticipo financiero deberá ser inexcusablemente garantizado por el Contratista previo a su otorgamiento a satisfacción de la Administración, mediante alguna de las formas previstas para la Garantía de Contrato contempladas en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/81. La garantía del Anticipo Financiero se descontará en su totalidad, en el plazo estipulado en el **P.B.C.L.P.** El monto del anticipo se actualizará por única vez a la fecha de certificación del mismo. Una vez actualizado a esa fecha, no se liquidará ni pagarán mas actualizaciones de precio sobre el Anticipo Financiero. El anticipo otorgado se deducirá en el porcentual del anticipo, del total de cada certificado de obra básica ejecutada en el periodo de que se trate desde el primer certificado de obra a emitir hasta completar el **CIEN POR CIENTO (100%)** del anticipo otorgado, dentro del plazo establecido en el **P.B.C.L.P.** En caso de efectuarse disminuciones o supresiones a los trabajos contratados, el monto faltante para completar el **CIEN POR CIENTO (100%)** del anticipo financiero otorgado, se deducirá de cualquier certificado (básico o de variaciones de precios provisorios y/o definitivos, y/o de cualesquiera de los mencionados precedentemente pertenecientes a eventuales adicionales y/o alteraciones).

CAPÍTULO XV

PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Plazo de terminación de los trabajos	91
2.	Prórroga de plazos	91
3.	Plazo para la presentación de solicitud de prórroga	91
4.	Finalización de los trabajos y recepción provisoria	92
5.	Mora automática	92
6.	Plazo de garantía	92
6.1	Plazo de garantía extendido	92
6.2	Plazo de garantía, intervención para reparaciones en unidades durante el período de garantía	93
7.	Verificación y recepción definitiva	93
8.	Devolución de garantías	93
9.	Aprobaciones y/o autorizaciones ante organismos públicos o privados	93

Capítulo XV. Cláusula 1. PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: los plazos de ejecución de obra, ya sea parciales o el total, quedarán determinados en el **P.B.C.L.P.** El Contratista entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la Administración, dentro del plazo total de ejecución establecido. El plazo se contará a partir de la fecha de la Orden de Inicio de los Trabajos, y se extenderá hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del Capítulo XI del Decreto-Ley 4416/80 y de los Arts. 30° y 31° del Decreto 313/81. Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la Administración. Si el Contratista, por razones atribuibles a su responsabilidad, se excediere del plazo de ejecución fijado, ya sea de aquellos parciales (cuando existan hitos contractuales) o del total de la obra, se hará pasible de la multa(s) fijada(s) en el **P.B.C.L.P.**

Capítulo XV. Cláusula 2. PRÓRROGA DE PLAZOS: la Administración autorizará prórrogas de plazos de obra, sean parciales o total, en los siguientes casos:

- a. Por causa imputable a la ejecución de alteraciones de obra, siempre y cuando se verifique que la alteración solicitada impacta sobre el camino crítico del Programa de Obra correspondiente a la parte de la obra sobre la que se realizará la alteración. En este caso el Contratista deberá analizar, justificar y plantear en forma adecuada y suministrando toda la documentación que lo respalde, a fin de informar la cantidad de días adicionales que requiere para el cumplimiento de los trabajos a su cargo;
- b. Cuando sean justificadas en causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando el Contratista haya cumplido en tiempo y forma con la obligación de informar sobre la aparición de un hecho que entienda configurado como Fuerza Mayor o Caso Fortuito y siempre y cuando el plazo adicional que necesite originado por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito significara un impacto en el Camino Crítico del Programa de Obra de la parte de la obra que se relacione con la misma;
- c. Cuando las condiciones climáticas imperantes en el sitio de los trabajos superen los límites establecidos en este pliego;
- d. Cuando exista orden directa de la Administración que instruya al Contratista a paralizar el normal avance de los trabajos siempre motivados en eventos no imputables a la responsabilidad del Contratista;
- e. Cuando exista otro motivo no imputable al Contratista por el que éste entienda que se necesita una ampliación de plazo. En este caso el Contratista deberá aportar toda la documentación que justifique su pedido y la Administración comenzará su evaluación una vez que la haya recibido en su totalidad y a su completa satisfacción.

Capítulo XV. Cláusula 3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA: en todo caso, y a los efectos de la implementación del derecho del Contratista a solicitar prórrogas de plazos según lo indicado en la **Cláusula 2** de este capítulo, el Contratista deberá observar los siguientes plazos perentorios para la presentación formal del pedido de prórroga, debidamente acompañado de toda la documentación elaborada según los procedimientos administrativos establecidos, que lo respalde:

- a. **Por causa imputable a la ejecución de alteraciones de obra:** dentro de los primeros **DIEZ (10)** días corridos contados a partir de la fecha en la que la Administración solicite la alteración en forma escrita. Vencido este plazo, y cuando exista solicitud justificada del Contratista, se otorgará, a criterio de la Administración, un plazo adicional de hasta **DIEZ (10)** días corridos. Vencido este segundo plazo sin que el Contratista hiciera presentación de toda la documentación a satisfacción de la Administración, la Administración podrá fijar el plazo adicional que entienda razonable para la ejecución de la alteración solicitada;
- b. **Por causas devenidas de la ocurrencia de un hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** dentro de los plazos establecidos en los Documentos para este tipo de eventos, siempre que no hayan sido asumidos por el Contratista. Vencido el plazo fijado en los documentos sin que el Contratista hubiere presentado la

documentación respaldatoria a satisfacción de la Administración, se entenderá que el Contratista ha desistido de su derecho de solicitar prórroga de plazo;

- c. **Por causas originadas en factores climáticos extraordinarios:** cuando se superen lo indicado en la Cláusula 4 del Capítulo "XIII", se aplicará lo indicado en el literal "a" de esta cláusula;
- d. **Por orden directa de la Administración:** se considerará la extensión del plazo de obra por el periodo de tiempo que dure la orden de paralización de la Administración siempre y cuando se compruebe que como consecuencia directa de la orden emitida se produzca un impacto sobre el camino crítico del Programa de Obra correspondiente a la parte de la obra sobre la que se realizará la alteración. En caso contrario no se otorgará plazo adicional alguno;
- e. **Por motivo no imputable al Contratista:** el Contratista presentará la solicitud de ampliación de plazo dentro de los **CINCO (5)** días corridos contados a la fecha en la que se dio inicio al evento por el que entiende se debe prorrogar el plazo de obra (parcial o total, según sea el caso). En caso de no cumplimentar la presentación en tiempo y forma y a satisfacción de la Administración, se entenderá que el Contratista desiste de su derecho a solicitar plazo adicional y nada tendrá que reclamarle a la Administración;

Capítulo XV. Cláusula 4. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN PROVISORIA: terminada la Obra, o parte de ella, la Inspección de Obra procederá a su verificación. Si la hallare de conformidad con lo contratado y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y demás condicionantes establecidos en los documentos, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria que corresponda (parcial o total) de la parte de la obra que se pretende recibir, debiendo siempre aplicarse los procedimientos administrativos que correspondan establecidos por la Administración y que forman parte de estos pliegos de licitación como Anexos "XXXII" y "XXXIII".

Capítulo XV. Cláusula 5. MORA AUTOMÁTICA: si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, el Contratista no hubiere dado término a la Obra, o parte de ella, de conformidad a las condiciones del contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento. Además de las multas previstas en el **P.B.C.L.P.**, el Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de Inspección que origine el atraso de la obra, así como cualquier otro gasto directo o indirecto en el que deba incurrir la Administración por causa del incumplimiento del Contratista.

Capítulo XV. Cláusula 6. PLAZO DE GARANTÍA: una vez labrada el Acta de Recepción Provisoria que corresponda, y cuando así esté estipulado en los documentos, comenzará a correr el plazo de garantía sobre la parte de obra recibida, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el **P.B.C.L.P.** A partir de la fecha de Recepción Provisoria correspondiente, y durante el plazo de garantía de dicha parte recibida, el Contratista deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeren, y deberá además efectuar las composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., salvo los que se produjeren por el uso indebido de ellos o por el desgaste natural consecuencia de su uso. Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la Administración, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada igual al original y el Contratista estará obligado a darla y asumir todos los costos que le demande la extensión de la garantía que corresponda. Esta situación podrá presentarse hasta **DOS (2)** veces adicionales y el Contratista deberá extender otras tantas veces la garantía por el mismo tiempo a solicitud y satisfacción de la Administración. Si habiéndose cumplido el plazo de la última garantía extendida el bien garantizado continuara presentando las fallas que dieron origen al reclamo, la Administración podrá optar por solicitar y el Contratista no podrá negarse, a proveer a nuevo la parte de la obra fallada, y lo hará a su total costo, debiendo suministrar en este caso la garantía correspondiente.

Capítulo XV. Clausula 6.1. PLAZO DE GARANTÍA EXTENDIDO: En caso que las Unidades Generadoras hayan recibido la Recepción Provisoria, con limitaciones operacionales como consecuencia única y exclusivamente de la imposibilidad de realización de los ensayos previstos a cota máxima por causa de no haberse alcanzado el nivel correspondiente en el llenado del Embalse, la Administración podrá solicitar, a su exclusivo criterio, una extensión

del período de garantía de las unidades afectadas hasta que las condiciones permitan la ejecución de la totalidad de los ensayos y que las unidades hayan podido ser aprobadas sin limitaciones de ninguna naturaleza para la Operación Comercial. Para posibilitar esta prolongación del Plazo de Garantía de las unidades el Contratista deberá cotizar en su oferta este periodo de extensión de garantía limitado a 12 meses desde la fecha de conclusión del Plazo de Garantía originalmente establecido en dos años (2). El Plazo de Garantía extendida, estará limitado a los equipamientos de generación y sus servicios auxiliares exclusivamente. En caso de detectarse fallas o necesidad de efectuar correcciones sobre cualquiera de las unidades durante el Plazo de Garantía extendido, independientemente que las mismas sean por aparición de nuevas fallas o por resultado de los ensayos, El Contratista estará obligado a remediarlas a su exclusivo costo y resultarán de aplicación las mismas condiciones establecidas para Plazo de Garantía originalmente previsto conforme estipulado en **Capítulo XV, Cláusula 6**. En caso que los ensayos realizados resultaren exitosos y las Unidades hayan sido liberadas para la Operación Comercial sin limitaciones de ninguna naturaleza el Plazo de Garantía correspondiente se considerará concluido.

Capítulo XV. Clausula 6.2. INTERVENCION PARA REPARACIONES EN UNIDADES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA:

Cualquier intervención que El Contratista debiera realizar en los equipos durante el Plazo de Garantía deberá ser coordinada y realizada en forma y fecha acordada y aprobada por la Administración respetando los condicionantes de la Operación de la Central. Salvo que existan razones técnicas debidamente justificadas, o de seguridad, a criterio de la Administración, las intervenciones deberán ser realizadas durante las paradas programadas de las Unidades provocando el mínimo grado de interferencia que resulte factible en la Operación. El Contratista deberá demostrar previo al inicio de los trabajos disponer de todos los recursos de materiales, mano de obra, personal, y equipos necesarios para la ejecución completa e integral del trabajo. También el Contratista está obligado a realizar las intervenciones en el menor tiempo que resulte técnicamente factible debiendo presentar un programa detallado de los trabajos a ser realizados que deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de cualquier actividad.

Capítulo XV. Cláusula 7. VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:

transcurrido el plazo de garantía total de la obra, tendrá lugar la verificación total de la misma a fin de proceder a su Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la/s provisoria/s efectuadas, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la Inspección de Obra estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la Recepción Provisoria. Todos los costos directos, y gastos asociados, derivados de las pruebas y de las veces que deban ser ejecutadas, serán de total responsabilidad del Contratista. La Recepción Definitiva se realizará, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieren indicado en el/las Acta(s) de Recepción Provisoria, las que pudieren aparecer durante dicho plazo y las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo a contrato con posterioridad a la(s) Recepción(es) Provisoria(s) (ej. La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en Reparticiones y Empresas Públicas/Concesionarios). Siempre se deberá cumplir con los procedimientos administrativos establecidos por la Administración para tales efectos.

Capítulo XV. Cláusula 8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

la garantía de cumplimiento de contrato será devuelta junto con la Recepción Definitiva, conforme se indica en el Artículo 29 del Decreto-Ley 4116. Asimismo, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de realizada la Recepción Definitiva o total o parcial, deberán liberarse los fondos de reparo en la medida que correspondiere. La Recepción Definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la suma total o parcial de la obra.

Capítulo XV. Cláusula 9. APROBACIONES Y/O AUTORIZACIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS:

El Contratista deberá prever los tiempos que la obtención de aprobaciones y/o autorizaciones municipales o de cualquier otra entidad u organismo público o privado sean necesarios obtener y deberá analizar la incidencia que las eventuales demoras pudiesen inferir en el cronograma de obra a fin de contemplar que en ningún caso se vea interrumpido el normal desarrollo del avance de obra como consecuencia del retardo y/o imposibilidad

de obtener aprobaciones y/o autorizaciones en tiempo y forma. La Administración no contemplará ningún tipo de prórroga del programa de trabajos originada en las demoras referidas.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN DE SANCIONES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Multas	96
2.	Acumulación de multas	96
3.	Rescisión de contrato. Causas, notificación y efectos.	96

Capítulo XVI. Cláusula 1. MULTAS: Se aplicarán las multas que se indican en el **P.B.C.L.P.** Las multas que se determinaren serán descontadas de los certificados o de las garantías constituidas y en su defecto de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto. Si los créditos y garantías no alcanzaran a cubrir el importe de las multas aplicadas el Contratista estará obligado a depositar el saldo dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles de notificado, en todo de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 del Decreto-Ley 4416/80. La Administración se reserva las facultadas previstas en el Art. 112, apartado V punto 3 de la Ley 9.003.

Capítulo XVI. Cláusula 2. ACUMULACIÓN DE MULTAS: cuando el importe de las multas por los distintos conceptos enunciados alcanzare el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total del Contrato actualizado, la Administración tendrá derecho a rescindir el Contrato por culpa del Contratista (Art. 81° - Inc.f) - Decreto-Ley 4416/80). La aplicación de cada sanción no liberará al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por esa causa.

Capítulo XVI. Cláusula 3. RESCISIÓN DE CONTRATO. CAUSAS, NOTIFICACIÓN Y EFECTOS: el Contrato podrá rescindirse, por derecho de la Administración o del Contratista, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Art. 80°/82° del Decreto-Ley 4416/80 y en las causales contenidas en los Pliegos de la Licitación. Producida la rescisión se procederá conforme a los Arts. 86°, 87° y 88° del Decreto-Ley 4416/80 y Decreto 313/81. En el caso de que la rescisión sea solicitada por el Contratista deberá guardar los recaudos del Art. 83° del Decreto-Ley 4416/80. En cualquier caso, la Administración podrá continuar las obras utilizando la documentación técnica elaborada por el Contratista, sin que esto origine derecho alguno para ella.

CAPÍTULO XVII

RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Responsabilidad del proyecto	98
2.	Normas de interpretación	98
3.	Cumplimiento de disposiciones administrativas	98
4.	Daños a personas y propiedades	98
5.	Responsabilidad legal	98
6.	Responsabilidad en transporte de personal	98
7.	Cumplimiento de la ley N° 6281	99

Capítulo XVII. Cláusula 1. RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO: El Contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual y de la producción de su Oferta con base en la libre interpretación que hubiere hecho de la documentación que la Administración puso a su disposición durante el plazo de elaboración de las ofertas. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte ni originadas en la documentación suministrada por la Administración ya que esta en todo momento debe ser considerada de carácter meramente referencial. Asimismo, será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas, o que un Contratista con experiencia en el tipo de obra que se ejecuta no hubiere podido determinar, y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos anteproyectos/proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Administración antes de iniciarlos.

Capítulo XVII. Cláusula 2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN: el Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra. La documentación del Contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las Partes, finalidades perseguidas, etc. En caso de que algunas cláusulas o artículos aparecieran en contradicción se aplicará la primacía resultante del orden de prelación de los documentos del Contrato que se indican en el **P.B.C.L.P.** Cuando una cuestión no pueda resolverse por la documentación, se resolverá por normas análogas y los principios del “arte del buen construir” previo dictamen del Consejo de Obras Públicas.

Capítulo XVII. Cláusula 3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: en todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra el Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y demás disposiciones públicas vigentes, y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios, intereses y costos a que diere lugar cualquier infracción a las mismas. Asimismo, el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la Obra, que presentará ante las Autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección de Obra y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercero representante especial del Contratista cuando previamente así lo autorizare la Inspección. Las necesarias copias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas a su cargo por el Contratista. En ningún caso el Contratista podrá aducir desconocimiento de las leyes, disposiciones, normativas vigentes, etc.

Capítulo XVII. Cláusula 4. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: el Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma, y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas, como asimismo a las propiedades o bienes propios, de la Administración o de terceros. La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrán por cuenta exclusiva del Contratista. La Administración podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Capítulo XVII. Cláusula 5. RESPONSABILIDAD LEGAL: el Contratista será responsable de sus trabajos conforme al Decreto-Ley 4416/80, al Código Civil y Comercial de la Nación, y a las demás leyes vigentes, y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la Recepción Definitiva de la obra el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción, aun cuando de ellos no pudieren resultar la ruina de la obra; en estos casos la Administración tendrá **SESENTA (60)** días corridos, a partir de su descubrimiento, para denunciarlos al Contratista.

Capítulo XVII. Cláusula 6. RESPONSABILIDAD EN TRANSPORTE DE PERSONAL: cuando el Contratista deba transportar personal a su cargo, desde o hacia la Obra, ya sea en vehículos propios o contratados (automóviles, camionetas u ómnibus), es obligatorio que éstos cuenten con la inscripción previa en la Dirección de Transporte de la Provincia bajo la modalidad de "Servicio Contratado General" o "Contratado por Comitente Determinado".

Capítulo XVII. Cláusula 7. CUMPLIMIENTO LEY N° 6281: en cumplimiento de la Ley N° 6281 de la Provincia de Mendoza, la Administración, previo a resolver la adjudicación de una obra pública, requerirá informe a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, acerca del cumplimiento por parte de la Empresa licitante, de las principales obligaciones establecidas en el texto de dicha Ley.
